



**Juzgado Primero de Primera Instancia
en Materia Civil del Distrito Judicial
de Monclova,**

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día catorce de octubre del año dos mil quince, se constituyó el Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, de la Visitaduría Judicial General, del órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del día ocho de abril al trece de octubre del dos mil quince, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Juan Carlos Carranza Leija**, titular interino de la dependencia.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, manifestando el titular del juzgado haberlo publicado oportunamente.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que a las nueve horas con cinco minutos del día en que se actúa se encuentran presentes, además del titular de la dependencia los licenciados: Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado, Patricia Elena Ramos Jiménez, Manuel Alejandro Varela Rodríguez, Jesús Arturo Jiménez Gutiérrez, Héctor Miguel Cantú Piña, Laura Verónica Armendáriz Martínez y; asimismo, del personal administrativo se encuentran Gloria Estela Martínez Sandoval, Guadalupe Castilla Reyes, Claudia Lizbeth Varela García, Jessica Janett Escobar Muñoz, y Francisco Fuentes Flores.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

El juzgado lleva una agenda de trabajo en donde se registran las audiencias diarias

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Total de audiencias programadas al día trece de octubre:	420
---	-----

De la visita anterior:	87
Durante la visita:	333

Total de audiencias desahogadas	140
---------------------------------	-----

Total de audiencias diferidas	280
-------------------------------	-----

Total de audiencias programadas para desahogarse posteriormente	99
--	----

La última audiencia programada es para las once horas del treinta de noviembre de dos mil quince, dentro del expediente 606/2015, según se desprende de la agenda. Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde a una Tercería Excluyente de Dominio promovida por (*****), en contra de (*****) y/o (*****), Endosatarios en procuración de (*****) y (*****), y se constató que a foja 23, obra un auto de fecha trece de octubre del año en curso, en el que se señaló día y hora para que tenga verificativo la prueba de reconocimiento, dándose fe que en el expediente aparece glosado el proveído en que se señala la correspondiente audiencia. El expediente consta de 23 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada según la visita anterior, era para las diez horas del veintiséis de mayo de dos mil quince, dentro del expediente 266/2013 tomo dos, se solicitó el expediente el cual se tuvo a la vista, y se constató que, a fojas 2030 a 2035, obra el acta levantada de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince en la que se desahogó la prueba de alegatos. El expediente consta de 2166 fojas.

Se programan de tres a cuatro audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas con treinta minutos y la última a las doce horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe que la publicación de la agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del juzgado, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción VII de la citada ley, no fue posible verificar en la página de Intranet del Poder Judicial que se encuentran publicadas electrónicamente la agenda de las audiencias, por no funcionar el servidor de la página.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
 03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
 03 Actuarios
 04 Secretarias taquimecanógrafas
 01 Auxiliar administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos, son las descritas en el acta de la primera visita de inspección ordinaria de fecha nueve de abril de dos mil doce, con los respectivos cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se observa que el último registro, del día trece de octubre del año en curso, corresponde a Manuel Alejandro V., quien registra como hora de entrada las ocho horas con veintinueve minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos; en total se registraron once personas, (página 106).

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Juan Carlos Carranza Leija. Juez.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 194 fojas.

Licenciada Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 188 fojas.

Licenciada Patricia Elena Ramos Jiménez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 83 fojas.

Licenciado Manuel Alejandro Varela Rodríguez. Secretario.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 22 fojas.

Licenciado Jesús Arturo Jiménez Gutiérrez. Actuario.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 65 fojas.

Licenciado Héctor Miguel Cantú Piña. Actuario.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 37 fojas.

Licenciada Laura Verónica Armendáriz Martínez. Actuaría.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 65 fojas.

Claudia Lizbeth Varela García. Secretaria taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 63 fojas.

Gloria Estela Martínez Sandoval. Secretaria taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última vista, obra agregado oficio número 497/2015, de veintiocho de Abril del año en curso, suscrito por el titular de este juzgado mediante el cual informa la sustitución de las vacaciones adicionales de la empleada; obra oficio número 360/2015 suscrito por el Magistrado del Tercer Tribunal Distrital en el Estado, mediante el cual autoriza la sustitución del periodo vacacional, y acuerdo que recae al mismo. El expediente consta de 64 fojas.

Guadalupe Castilla Reyes. Secretaria taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última vista, obra agregado oficio número 444/2015, de dieciséis de Abril del año en curso, suscrito por el titular de este juzgado mediante el cual informa la sustitución de las vacaciones adicionales de la empleada; obra oficio número 328/2015 de fecha dieciséis de abril del presente año, suscrito por el Magistrado del Tercer Tribunal Distrital en el Estado, mediante el cual autoriza la sustitución del periodo vacacional, y acuerdo que recae al mismo. El expediente consta de 79 fojas.

Jessica Janeth Escobar Muñoz. Secretaria taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, obra agregada copia del oficio número 109/2015, de veintisiete de Mayo del año en curso, suscrito por el Secretario General del

Comité Seccional Regional No. 3 mediante el cual informa que a la trabajadora le fue otorgada licencia por tres días, a la que se adjunta una constancia de cuidados maternos, y acuerdo que le recae al mismo; posteriormente oficio 116/2015 suscrito por el mencionado Secretario General, mediante el cual informa que a la empleada le fueron concedidos tres días de licencia para tratar asuntos personales y acuerdo que recae al mismo. El expediente consta de 42 fojas.

Francisco Fuentes Flores. Auxiliar Administrativo.

Con posterior a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 16 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se da fe que el local se encuentra en regulares condiciones, **sin embargo, el Titular manifiesta que en época de lluvia hay demasiadas goteras por lo que solicita se de cuenta a la Dirección de Recursos Materiales para que se impermeabilice y se cambien los plafones del techo falso toda vez que se encuentran dañados; además, solicita un equipo de cómputo completo y sillas secretariales nuevas.**

6. Orden de expedientes

En relación a este punto, se observó que en el área de archivo se encuentran ordenados los juicios con base al número progresivo de cada expediente, con independencia del estado procesal que guarda cada uno de ellos.

Se hace la observación de que, el privado en el que se desarrollan las audiencias, se encuentra habilitado para archivar los expedientes de los procedimientos de suspensión de pagos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar electrónicamente en la página de Intranet del Poder Judicial que se encuentren publicados o no, la ubicación de los expedientes del juzgado por no funcionar el servidor de la página.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso B del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Con fecha diecinueve de junio de dos mil quince se apertura un nuevo libro.

En el período que comprende la visita **se encuentran registrados setecientos noventa y seis asuntos.**

El último asiento de expediente registrado corresponde al folio 315/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), Endosatario en Procuración de (*****) en contra de (*****) foja 58. Se trajo a la vista la demanda con su respectivo acuse de la Oficialía de Partes, recibida el día trece de octubre del año en curso, pendiente de radicar, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por cuanto a la suspensión de pagos, este juzgado lleva un libro de control, en el período que abarca esta inspección, se radicaron dos demandas de reconocimiento, correspondientes a los cuadernos 901A/353/1999 y 902A/353/1999, página 83.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **dieciocho valores, todos certificados de depósito.**

El registro de fecha más reciente se encuentra en la página 61, corresponde al número interno 29, relacionado con el expediente 168/2015, del Juicio Civil Preliminar de Consignación, el cual corresponde a un certificado de depósito número X124000375, por la cantidad de \$16,627.42 (Dieciséis Mil Seiscientos Veintisiete Pesos 42/100 M.N.) en el que aparece como consignante (*****). Se trajo a la vista el expediente 168/2015 relativo al Procedimiento Preliminar promovido por (*****) en representación de (*****) se constató que a foja 61, obra agregado un auto de fecha dos de octubre del año en curso, en el que se tiene por exhibido el certificado de depósito mencionado y se ordena guardar en el secreto del juzgado, coincidiendo con lo registrado en el libro. El expediente consta de 61 fojas.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: que durante el período de la presente visita, se da fe que se encuentran debidamente ordenados los certificados de depósito en el legajo respectivo, sin que se detectara la falta de ninguno de los valores registrados en el libro, dándose fe de que

los mismos se encontraron debidamente ordenados y en su parte superior contiene el folio de control interno que se asignó en el libro respectivo.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

En el juzgado se lleva un libro en donde se registran los medios de auxilio judicial recibidos.

En el período que se revisa aparecen anotados **ciento siete medios de auxilio judicial** recibidos, de los cuales setenta y uno son exhortos y treinta y seis despachos.

El asiento de fecha más reciente corresponde al folio 312 ordenado en el expediente 346/2014, que se tramita ante el Juez Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, el cual se recibió en este Juzgado el día trece de octubre del año dos mil quince, a fin de llevar a cabo el emplazamiento, foja 126. Se trajo a la vista el exhorto con el respectivo acuse de la oficialía de partes con fecha de alta del día trece de octubre del año en curso pendiente de acordar, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período de la visita se informa que fueron devueltos sesenta y siete exhortos, de los cuales veintinueve fueron diligenciados y veintiuno sin diligenciar.

Por cuanto a los despachos, fueron devueltos diecisiete, nueve diligenciados, ocho sin diligenciar.

b) Librados

El juzgado lleva un libro para control y registro de los medios de auxilio judicial librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **treinta y un medios de auxilio judicial, todos ellos exhortos.**

El de fecha más reciente se encuentra visible a página 144 y corresponde al exhorto 37/2015, relacionado con el expediente 719/2012, teniendo como autoridad requerida al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Saltillo, Coahuila, con fecha de acuerdo del día ocho de octubre

del presente año y enviado el día trece de octubre del año en curso, pendiente de devolver.

Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere a un Juicio Ordinario Civil promovido por (*****), en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de (*****) en contra de (*****) y (*****), asimismo a (*****) en su carácter de (*****), y a foja 401, obra el auto de fecha ocho de octubre del año en curso, en el que se ordena remitir el exhorto a la autoridad mencionada con el objeto de notificar a (*****), a fin de que si es su deseo intervenir en dicho procedimiento, y a fojas 402 y 403, obra el exhorto y el oficio correspondiente.

En el período que comprende la presente visita, se informa se han devuelto diecinueve exhortos, nueve diligenciados y diez sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencia Definitiva.

Con fecha seis de octubre de dos mil quince, se apertura un nuevo libro.

En el periodo que comprende esta visita, se registraron **ciento cuarenta** asuntos citados para sentencia definitiva.

El último asiento corresponde al expediente 724-A/353/1999, relativo al Cuaderno de Reconocimiento de Crédito promovido por (*****), en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de (*****) en contra de (*****), citado el día trece de octubre de este año y pendiente de dictar la resolución, foja 003 frente. Se trajo a la vista el expediente que consta de 114 fojas, en la foja 114, obra agregado el auto en el que se cita en la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la visita, en un asunto se tuvo a las partes por celebrando convenio judicial, relativo al expediente 226/2015, derivado del juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), Endosatario en Procuración de (*****) en contra de (*****) y (*****), citado para sentencia definitiva el veintisiete de abril del presente año, sin embargo por auto del cinco de junio de este año, se tuvo a las partes por celebrando convenio judicial, por lo que se dejó sin

efecto la citación y por proveído del nueve de julio del presente año, la parte actora manifestó que la demandada dio cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del convenio celebrado foja 145. Se trajo a la vista el expediente que consta de 87 fojas, en la 86 aparece auto de fecha nueve de julio de este año, en el que la parte actora manifiesta el cumplimiento total del convenio celebrado por parte de la demandada, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En un asunto se tuvo a la demandada por dando cumplimiento a las prestaciones reclamadas, relativo al expediente 19/2015 derivado del juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****), Endosatario en Procuración de (*****) en contra de (*****), citado para sentencia definitiva el veintisiete de mayo del año en curso, sin embargo en fecha tres de junio se tuvo al actor por manifestando el cumplimiento por parte de la demandada de todas las prestaciones reclamadas, por lo que se dejó sin efecto la citación foja 146. Se trajo a la vista el expediente que consta de 69 fojas, en la 69, aparece auto de fecha tres de junio del año en curso, en el que la parte actora manifiesta que la demandada ha dado cumplimiento total a las prestaciones reclamadas, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Así mismo, en un asunto se tuvo a la parte actora por desistiéndose de la demanda y de la acción intentada relativo al expediente 337/2015, derivado del juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) y/o (*****), Endosatarios en Procuración de (*****) en contra de (*****), citado para sentencia definitiva el once de junio del año en curso, sin embargo por auto del dieciocho de junio del año que corre se decretó la caducidad de la instancia, por lo que se dejó sin efecto la citación. Se trajo a la vista el expediente, que consta de 17 fojas, en la 17 aparece el auto de fecha dieciocho de junio de este año en el que se decretó la caducidad de la instancia, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período, considerando una sentencia que se encontraba pendiente de dictar en la visita anterior, se pronunciaron **ciento diecinueve** sentencias definitivas.

La última sentencia pronunciada, conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 869/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) y/o (*****) Endosatarios en Propiedad de (*****) en contra de (*****), citado el doce de octubre de este año y resuelto el trece del mismo mes y año foja 0002. Se trajo a la vista el expediente y se constató que, a foja 13,

obra agregado el auto en el que se cita y de la 14 a la 15, la sentencia definitiva, ambas de las fechas mencionadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentran diecinueve asuntos pendiente de dictar sentencia definitiva dentro del término legal, siendo los que a continuación se describen:

Expediente	Juicio	Fecha de citación
1.- 701/2015	Especial de Desahucio	05-10-15
2.- 254/2013	Ordinario Civil	07-10-15
3.- 157/2015	Ejecutivo Mercantil	08-10-15
4.-1038/2014	Ejecutivo Mercantil	09-10-15
5.- 713-A/353/1999	Recon. de Crédito	12-10-15
6.- 837/2014	Ejecutivo Mercantil	12-10-15
7.- 714-A/353/1999	Recon. de Crédito	12-10-15
8.- 547/2015	Ejecutivo Mercantil	12-10-15
9.- 286/2015	Suc. Especial Int.	12-10-15
10.- 712-A/353/1999	Recon. de Crédito	12-10-15
11.- 718-A/353/1999	Recon. de Crédito	12-10-15
12.- 730-A/353/1999	Recon. de Crédito	13-10-15
13.- 722-A/353/1999	Recon. de Crédito	13-10-15
14.- 731-A/353/1999	Recon. de Crédito	13-10-15
15.- 723-A/353/1999	Recon. de Crédito	13-10-15
16.- 726-A/353/1999	Recon. de Crédito	13-10-15
17.- 721-A/353/1999	Recon. de Crédito	13-10-15
18.- 729-A/353/1999	Recon. de Crédito	13-10-15
19.- 724-A/353/1999	Recon. de Crédito	13-10-15

Citados en el período de la visita	140
Asuntos resueltos de la visita anterior	01
Convenio	01
Pago de prestaciones	02
Sentencias pronunciadas en el período	119
Asuntos pendientes de pronunciar resolución definitiva	19

b) **Sentencias Interlocutorias**

En el periodo que comprende la visita se registraron **cuarenta y ocho** asuntos citados para oír sentencia interlocutoria.

El último registro, corresponde al expediente A/353/1999, relativo al Juicio de Suspensión de Pagos promovido por (*****), citado el día seis de octubre del presente año y dictada el nueve de octubre del año del curso, foja 054 frente. Se trajo a la vista el Tomo XIII del citado expediente que consta de 12,620 fojas, y a foja 12,617 a la 12,620, obra agregado el auto en el que se cita en la fecha indicada y la resolución; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se pronunciaron **cuarenta y seis** resoluciones interlocutorias.

La resolución más reciente, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente A/353/1999 ya descrito y revisado anteriormente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita, un asunto fue devuelto al trámite, relativo al expediente 1045/2012, derivado del Juicio Ejecutivo mercantil promovido por (*****) endosatario en procuración de (*****) en contra de (*****), citado para sentencia interlocutoria el seis de mayo del presente año, sin embargo, por auto del cinco de junio de este año, se devolvió el mismo a trámite, por lo que se dejó sin efecto la citación foja 051. Se trajo a la vista el expediente, que consta de 54 fojas, en la 43, aparece auto de fecha seis de mayo de este año en el que se cita para sentencia y a foja 44 aparece el proveído de fecha cinco de junio del mismo año, mediante el cual se devolvió al trámite, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita, un asunto fue concluido por cumplimiento de convenio, relativo al expediente 634/2014, derivado del juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****), (*****), (*****) y/o (*****), endosatarios en procuración de (*****) en contra de (*****), citado para sentencia interlocutoria el veinticinco de septiembre del presente año, y en el cual en fecha veintinueve de septiembre del año en curso, se tuvo a la parte demandada por dando cumplimiento total al convenio celebrado en el juicio que nos ocupa, por lo que mediante auto del treinta de ese mismo mes y año se dejó sin efecto la citación foja 54. Se trajo a la vista el expediente que consta de 66 fojas, en la 61, aparece auto de fecha veinticinco de septiembre de este año en el que se cita para sentencia y a foja 65, aparece el proveído de fecha veintinueve de septiembre del mismo año, mediante el cual se tiene al demandado por dando cumplimiento total al convenio y a foja 66, obra auto de fecha treinta de septiembre del año en curso en el que se

deja sin efecto la citación, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los asientos del libro, no se encuentran asuntos pendientes de pronunciar sentencia interlocutoria.

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período de la visita	48
Pendientes a la visita inmediata anterior	00
Devuelto al trámite	01
Cumplimiento de convenio	01
Sentencias pronunciadas en el período	46
Pendientes de pronunciar	0

5. Libro de inventario de bienes.

Durante el período que comprende la presente visita, no se ha recibido bien alguno, advirtiéndose que el registro se lleva en un libro de inventario de bienes que se formó al registrarse de nueva cuenta el inventario de bienes que se lleva en el juzgado y en la página 45, obra el último registro, sin señalar fecha de recibido de los bienes, toda vez que el legajo con que se contaba fue entregado a una persona de recursos materiales.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En el apartado correspondiente a los medios de impugnación que son competencia de la **Sala Colegiada Civil y Familiar**, posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron cuatro asuntos** (página 104).

El último registro corresponde al expediente 795/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (*****) en contra de (*****), se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de veinticuatro de agosto del año dos mil quince, admitido el treinta de septiembre del presente año, foja 104. Se

trajo a la vista el cuadernillo auxiliar de apelación, que consta de 13 fojas y en esta última, obra el auto que admite el medio de impugnación, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, existen dos expedientes pendientes de remisión a la Sala Colegiada Civil, dentro del término legal.

Durante el período que comprende ésta visita la Sala Colegiada Civil ha resuelto trece recursos de apelación, en siete de los cuales ha confirmado la resolución de primera instancia, en tres la ha revocado, en dos la ha modificado y uno se declaró incompetente por cuantía.

c) Tribunal Distrital.

Respecto a los medios de impugnación interpuestos que son competencia del **Tercer Tribunal Distrital**, en el período se registraron **ocho asuntos** página 131.

El último registro corresponde al expediente 306/2013, relativo al juicio ejecutivo mercantil, en que aparece (*****) y (*****), quién interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de cuatro de septiembre de dos mil quince, admitida la apelación el veinticinco de septiembre del año en curso, página 131. Se trajo a la vista el cuadernillo auxiliar que consta de 12 fojas y en la 11, obra el auto de admisión, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende esta visita, el Tribunal Distrital resolvió siete recursos de apelación, en cinco de ellas, confirma el auto impugnado, y una la remitió al Primer Tribunal Distrital del Estado con residencia en Saltillo, Coahuila y en otra se tuvo por no interpuesto el recurso.

d) Queja.

Por lo que hace a los recursos de quejas, en el período que comprende la presente visita no se registraron nuevos recursos de queja foja 145.

7. Libro de Amparos.

a). Amparos indirectos

En el libro en relación a los amparos indirectos, después de la visita anterior aparecen registrados **dieciséis** asuntos.

El último registro corresponde al Amparo 548/2015, que, ante el Juzgado Quinto de Distrito aparece como quejoso (*****), relativo al expediente 1553/2010, con fecha del acto reclamado del día veintiocho de septiembre del dos mil quince, rendido el informe previo el día nueve de octubre del dos mil quince, foja 016.

Se trajo el expediente a la vista, el que consta de 118 fojas, y a foja 115 obra un auto de la fecha indicada, en el que se tienen por recibidos los oficios 18174 y 18177 que remite la autoridad federal, y a foja 118 obra la constancia del informe previo rendido en la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se recibieron cuatro ejecutorias de amparos, en las cuales se concedió el amparo.

b). Amparos directos

Con relación a los amparos directos, en el libro aparece que en el período que se revisa se encuentra registrado **un asunto**, correspondiendo al expediente 645/2014, promovido por (*****) ante el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Octavo Circuito, en el que se señala como acto reclamado el auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, rendido el informe justificado en fecha veintinueve de septiembre del año en curso, foja 80.

Se trajo a la vista el cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda de amparo promovido por (*****), dentro de los autos del expediente 645/2014, del juicio ordinario civil, el cual consta de 19 fojas, y en la foja 8, obra un auto de fecha veintiocho de agosto del presente año, en el que se ordena remitir a la autoridad federal el expediente para la tramitación del amparo y se ordena rendir el informe justificado y a foja 15, obra constancia del informe rendido en la fecha indicada.

Durante el período que comprende la vista no se ha recibido ninguna ejecutoria de amparo.

8. Libro auxiliar.

Durante el período que comprende la visita, se han formado **ciento ochenta y cinco expedientillos auxiliares.**

El registro más reciente se encuentra visible (página 10 frente) y corresponde al 299/2015, el cual se formó por acuerdo del día trece de octubre de este año, con motivo del escrito presentado por (*****), y en el apartado de observaciones se señaló que no tiene personalidad. Se trajo a la vista el expedientillo, que consta de 2 fojas y en ésta última, obra el auto de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para verificar este libro se recurrió al último registrado a la fecha, conforme al libro de gobierno, siendo el correspondiente al folio 315, ya referido en el apartado correspondiente y que es promovido por (*****), procediéndose a buscar en la letra "C", y a página 033, aparece el registro del número de folio, tipo de juicio y nombre del actor o promovente, resultando coincidentes los datos del libro con el índice que se tuvo a la vista.

Se advierte que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

Para la revisión de éste rubro se tomó en cuenta un legajo en el que se van agregando los oficios de remisión de los expedientes enviados al archivo regional, son los siguientes:

Oficio	Fecha	Expedientes
1.- 499/2015	30-04-2015	242
2.- 635/2015	28-05-2015	133
Total		375

De lo anterior se advierte que fueron **remitidos al Archivo Regional trescientos setenta y cinco expedientes.**

11. Libro de Actuarios

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registradas **mil doscientas sesenta y uno diligencias actuariales practicadas fuera del juzgado.**

Respecto al libro que lleva el Actuario Jesús Arturo Jiménez Gutiérrez, en que aparecen **trescientas treinta y dos** diligencias actuariales, el registro de fecha más reciente de notificación practicada corresponde al recibido el trece de octubre del año en curso, relativo al expediente 843/2015, en el cual el auto a notificar es el de fecha veinticinco de septiembre del dos mil quince, en (*****), se llevó a cabo la diligencia y se devolvió el expediente el mismo día, página 086.

Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), Endosatario en Procuración de (*****), en contra de (*****), el que consta de 11 fojas y en la última aparece el acta de la diligencia referida; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta al libro que lleva la Actuaría Laura Verónica Armendáriz Martínez, en que aparecen **cuatrocientas veinticuatro diligencias actuariales** practicadas fuera del local del Juzgado, el registro de fecha más reciente de notificación practicada corresponde al expediente recibido el trece de octubre del año en curso, relativo al expediente 611/2013, en el cual el auto a notificar es de fecha 21 de septiembre de dos mil quince, en calle (*****), se llevó a cabo la diligencia actuarial y se devolvió el expediente el mismo día, página 0048.

Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) y/o (*****) y/o (*****) y/o (*****), Endosatarios en Procuración de (*****), en contra de (*****), el que consta de 119 fojas y en la última aparece el acta de la diligencia referida; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro del Actuario Héctor Miguel Cantú Piña, en que aparecen **quinientas cinco diligencias actuariales** practicadas fuera del local del Juzgado, el registro de fecha más reciente corresponde al recibido el trece de octubre del año en curso, relativo al expediente 607/2015, en el cual el auto a notificar es de fecha siete de julio del presente año, en calle (*****), no

se llevó a cabo la diligencia y se levantó constancia y devolvió el expediente el mismo día página 110.

Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ordinario civil promovido por (*****), en contra de Director Registrador del Público de la Propiedad de ésta ciudad, y al Notario Público 7 con ejercicio en este Distrito Notarial, el que consta de 14 fojas y en la última aparece el acta de la diligencia referida; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias actuariales practicadas dentro del juzgado, se informa que se han practicado **ciento cuarenta y cinco diligencias** por los tres actuarios adscritos.

12. Libro de promociones recibidas.

Durante el período que comprende la visita, se recibieron **cuatro mil cuatrocientas treinta y tres promociones**.

El último registro se encuentra visible a página 289, y corresponde a la promoción presentada ante este juzgado por (*****) y se encuentra recibida a las catorce diecisiete horas del día trece de octubre de este año, correspondiente al expediente 1239/2014. Se trajo a la vista la promoción la cual cuenta con el sello de recibido y se constató que fue recibida en la fecha señalada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio, se reciben treinta y siete promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita, se informa que se facilitaron **mil seiscientos setenta expedientes**.

El último registro, visible en la página 199, corresponde al expediente 851/2015, de fecha trece de octubre del presente año, facilitado a (*****), presentando credencial para votar. Se trajo a la vista el expediente, corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), Endosatario en Procuración de (*****), contra (*****), y se constató que a foja 4, obra el

auto de radicación de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, en el que se tiene a dicho profesionista como endosatario en procuración. El expediente consta de 7 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18 inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados, mismas que se suscriben por el Secretario de Acuerdo y Trámite, expresándose en ellas la naturaleza del juicio, número de expediente, nombre y apellidos de los promoventes y la fecha de su publicación.

De la lista de acuerdos publicada el día trece de octubre del año en curso, aparecen publicados sesenta y seis acuerdos generados y tres audiencias; se solicitó el expediente 29/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) y/o (*****), en contra de (*****) y (*****).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 42, obra el acuerdo de la fecha indicada en el que, se ordena girar exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Piedras Negras, Coahuila a fin de que se sirva girar oficio al Director Registrador del Registro Público de la Propiedad de esa ciudad para la inscripción del embargo.

En el período que comprende la presente visita se han generado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Abril 8-30	757
Mayo	875
Junio	875
Julio	487

Agosto	730
Septiembre	803
Octubre 1 al 13	431
Total	4958

De lo anterior se advierte que se han pronunciado un total de cuarenta y un acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de Justicia.

Al respecto la Licenciada Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado, Secretaria de Acuerdo y Trámite encargada de los certificados de depósito, manifiesta que todo funciona correctamente que ya no han tenido problemas con el Internet; asimismo, se envían los informes semanales mediante oficio a la Director de recursos Financieros.

En relación al Sistema Integral de Impartición de Justicia, se informa que se continúa dando de alta los acuerdos, audiencias y sentencias que se pronuncian en este juzgado, para efecto de verificar lo anterior, se solicitaron los siguientes expedientes:

Expediente 913/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), aparecen tanto en el sistema como en el expediente el auto de fecha trece de octubre del año en curso.

Expediente 914/2015, relativo al Juicio Ejecutivo mercantil promovido por (*****) y (*****) en contra de (*****), obra tanto en el sistema como en el expediente el proveído del trece de octubre del año en curso.

Expediente 915/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) y (*****) en contra de (*****), obra tanto en el sistema como en el expediente el proveído del trece de octubre del año en curso.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1.- Expediente 00742/2015. Juicio Ordinario Civil sobre Declaración de Ausencia promovido por la Licenciada Yolanda Elizabeth Quiroz Sánchez en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrita a la Subprocuraduría para la Investigación y Búsqueda de personas no localizadas, atención a víctimas, ofendidos y testigos. La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinticuatro de agosto de dos mil quince y por auto de veintisiete de agosto de dos mil quince con lo recibido, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró atento a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que el Representante Social refiere haber evaluado los hechos de la denuncia la ausencia por desaparición de (*****), en la inteligencia de que deberá de tenerse como fecha de ausencia de desaparición de esta persona la del día primero de enero de dos mil doce, en atención al contenido del acta circunstanciada que se presenta y a las manifestaciones vertidas por el Representante Social. No escapando la atención del juzgador que el Agente del Ministerio Público expresa cual es el efecto de su solicitud y que en esencia se reduce a los efectos que refiere el artículo 10 de la Ley en cita, lo cual necesariamente implica que el juez determine cuales son las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima, la familia y las personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana con la víctima, así como para designar el representante del desaparecido que administrará sus bienes, atento a lo dispuesto por el artículo 9 y 13 del ordenamiento legal en cita; sin embargo el juzgador determinó que al no exhibirse elementos de prueba de los cuales se desprenda quienes son los dependientes económicos, cuál era el estado civil del desaparecido, en qué situación laboral se encontraba, y todos los medios de convicción necesarios que le lleven al convencimiento para pronunciarse respecto de las medidas que establece el artículo 9, 10 y 13 de la multicitada ley, y dado que a juicio de esta autoridad se justifican los requisitos que exige la ley supracitada y se acreditan los extremos ya indicados se designa como persona que administrara los bienes del desaparecido (*****) a su madre la señora (*****) y se comisionó al actuario para requerir a la misma dentro del termino de tres días a fin de que manifestara

si acepta el cargo conferido. Diligencia actuarial que fue realizada el veintisiete de agosto de dos mil quince. Mediante auto de tres de septiembre de dos mil quince se acordó decir a la promovente que no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud toda vez que de acuerdo al artículo tercero de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila corresponde al Ministerio Público la investigación de los hechos y en todo caso es ante esta instancia a la cual deberá acudir a hacer el trámite correspondiente. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

2.- Expediente 792/2013. Juicio Ordinario Civil Declarativo de Propiedad y Reivindicatorio promovido por (***), en su carácter de Apoderado Jurídico de (*****), y (*****) En Contra (*****), (*****) y (*****).**

la demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el siete de agosto de dos mil trece y por auto de doce de agosto de dos mil trece, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a la actora demandando la vía y forma propuestas, corrió traslado a la parte demandada y comisionó al actuario para que emplazarla, finalmente se pronunció sobre el domicilio y el abogado autorizado para oír notificaciones. Obra constancia de los emplazamientos. El tres de septiembre de dos mil trece, se tuvo a los demandados por contestando la demanda instaurada en su contra, se dio vista a la actora para que manifieste lo que a su derecho convenga dentro del termino de cinco días, y se fijó hora y día para el desahogo de la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento, la que se llevó a cabo el primero de octubre de dos mil trece, en que se examinó la capacidad de las partes, declaró imposible conciliar los intereses de las partes, procedió a delimitar las pretensiones y aperturó un periodo de diez días para ofrecer pruebas. Por auto de primero de noviembre de dos mil trece se dictó auto admisorio de pruebas y se fijó hora y día para su desahogo, la audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el diecisiete de Diciembre de dos mil trece. El diez de enero de dos mil catorce se señalo fecha para el desahogo de la prueba confesional con cargo al demandado la cual se desahogó el catorce de marzo del dos mil catorce; con fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce se señalo fecha para la audiencia de alegatos citando a las partes por conducto del actuario para deducir sus derechos como a su interés convenga la cual se desahogo el nueve de abril de dos mil catorce, poniéndose los autos a la vista de las partes para que presenten sus conclusiones por escrito dentro de cinco días siguientes a la conclusión de la audiencia. Mediante escritos de fechas diez y veintidós de abril de dos mil catorce se les tuvo a las partes por formulando en tiempo

las conclusiones de su intención. Por auto de fecha cinco de mayo a solicitud de la actora se ordenó poner los autos a la vista a efecto de pronunciar la resolución definitiva. La sentencia definitiva se dictó el veinte de mayo de dos mil catorce en la que se resolvió que el juzgado fue competente, que fue procedente la vía, que la actora no acreditó su acción y absolvió a la demandada, y ordenó la notificación personal. La cual se llevo a cabo el día veintiocho de mayo de dos mil catorce. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos y los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 105 fojas.

3.- Expediente 795/2014. Juicio Ordinario Civil promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dieciséis de julio de dos mil catorce y por auto de cuatro de agosto de dos mil catorce, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a la actora demandando en la vía y forma propuestas, corrió traslado a la parte demandada y comisionó al actuario para que emplazarla, finalmente se pronunció sobre el domicilio y el abogado autorizado para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el seis de agosto del dos mil catorce. El veintidós de agosto, se tuvo a la demandada por contestando la demanda instaurada en su contra, se dio vista a la actora para que manifestara lo que a su derecho convenga dentro del termino de tres días, así también se tuvo a la demandada por oponiendo reconvenición en contra de la parte actora y del Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio. Mediante auto de fecha cuatro de septiembre se tuvo a la parte actora por desahogando en tiempo la vista y formulando su contestación en relación a la reconvenición planteada por la demandada, señalándose fecha y hora para la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento, la que se llevó a cabo el veinte de octubre de dos mil catorce, en que se examinó la capacidad de las partes, declaró imposible conciliar los intereses de las partes, procedió a delimitar las pretensiones y aperturó un periodo de diez días para ofrecer pruebas. Por auto de catorce de noviembre de dos mil catorce se dictó auto admisorio de pruebas y fijó hora y día para su desahogo, la audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el quince de Enero de dos mil quince, ahí mismo y a solicitud de la parte actora se señalo nueva fecha para la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos la cual fue desahogada el siete de julio de dos mil quince, pasándose a la fase de alegatos formulándose de manera oral por los comparecientes, otorgándose un término de cinco días para que presenten conclusiones por escrito. El tres de agosto de dos mil quince se tuvo a (*****) por formulando en tiempo

las conclusiones de su intención, con fecha tres de agosto de dos mil quince se pusieron los autos a la vista de las partes para que a efecto de pronunciar la resolución definitiva. La sentencia definitiva se dictó el veinticuatro de agosto de dos mil quince en la que se resolvió que el juzgado fue competente, que fue procedente la vía, se declaró infundada la acción reconvenzional de usucapión intentada, que la actora acreditó su acción y no la demandada, y ordenó la notificación personal. Las cuales se llevaron a cabo el día tres de septiembre de dos mil quince. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos y los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 188 fojas.

4. Expediente 1018/2013. Juicio Ordinario Civil promovido por (*** y (*****) en contra de (*****) y Directora del Registro Público de la Propiedad.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el siete de octubre de dos mil trece y por auto de diez de octubre de dos mil trece, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a la actora demandando la vía y forma propuestas, corrió traslado a la parte demandada y comisionó al actuario para que emplazarla, finalmente se pronunció sobre el domicilio y el abogado autorizado para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el once y quince de noviembre de dos mil trece. El veintinueve de noviembre, se tuvo a la demandada por contestando la demanda instaurada en su contra, se dio vista a la actora para que manifieste lo que a su derecho convenga dentro del termino de cinco días, la cual fue desahogada mediante auto de fecha 13 de diciembre de dos mil trece, señalándose fecha y hora para la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento, la que se llevó a cabo el primero de abril de dos mil catorce, en que se examinó la capacidad de las partes, declaró imposible conciliar los intereses de las partes, procedió a delimitar las pretensiones y aperturó un periodo de diez días para ofrecer pruebas. Por auto de doce de mayo de dos mil catorce se dictó auto admisorio de pruebas y fijó hora y día para su desahogo, la audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el doce de junio de dos mil catorce, ahí mismo y a solicitud de las partes se señaló nueva fecha para la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos la cual fue desahogada el nueve de octubre de dos mil catorce y continuada el veintiuno de enero y veintisiete de mayo de dos mil quince, pasándose a la fase de alegatos formulándose de manera verbal por los comparecientes, otorgándose un término de cinco días para que presenten conclusiones por escrito. El ocho de junio de dos mil quince se tuvo a las partes por formulando en tiempo las conclusiones de su intención, con fecha diecinueve de junio de dos mil quince se pusieron los autos a la vista de las partes

para que a efecto de pronunciar la resolución definitiva. La sentencia definitiva se dictó el diez de junio de dos mil catorce en la que se resolvió que el juzgado fue competente, que fue procedente la vía, que la actora no acreditó su acción, por lo que fue innecesario el análisis y estudio de las excepciones y defensas de la demandada, y ordenó la notificación personal. Por auto de fecha veintidós de septiembre del dos mil quince se dictó auto aclaratorio en el sentido de que con fecha siete de agosto del dos mil quince se pronunció sentencia definitiva, sin embargo en la sentencia definitiva se asentó que se pronunció el catorce de junio del dos mil catorce, lo cual se corroboró de la lista de acuerdos publicada el siete de agosto del dos mil quince, constatándose que la resolución se pronunció el siete de agosto del dos mil quince. Las cuales se llevaron a cabo los días veinticuatro de agosto y veintinueve de septiembre de dos mil quince. Por auto de fecha veintidós de septiembre de año dos mil quince, se tuvo a los ocursoantes por interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha siete de agosto del año en curso, ordenando dar trámite a la misma y en su oportunidad remitir los autos originales a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para la substanciación del recurso, obra constancia de notificación a las partes. Los proveídos incluidos y los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 212 fojas.

5.- Expediente 487/2013. Juicio Ordinario Civil promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dos de mayo de dos mil trece y por auto de siete de mayo de dos mil trece, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a la actora demandando la vía y forma propuestas, corrió traslado a la parte demandada y comisionó al actuario para que emplazarla, finalmente se pronunció sobre el domicilio y el abogado autorizado para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el nueve de mayo de dos mil trece. El veintiuno de mayo, se tuvo a la demandada por contestando la demanda instaurada en su contra, se dio vista a la actora para que manifieste lo que a su derecho convenga dentro del termino de cinco días y se le tuvo por oponiendo reconvencción en contra de la parte actora y del Registro Público de a Propiedad la cual fue desahogada mediante auto de fecha catorce de agosto de dos mil trece, señalándose fecha y hora para la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento, la que se llevó a cabo el primero de octubre de dos mil trece, en que se examinó la capacidad de las partes, declaró imposible conciliar los intereses de las partes, procedió

a delimitar las pretensiones y aperturó un periodo de diez días para ofrecer pruebas. Por auto de veintitrés de agosto de dos mil trece se dictó auto admisorio de pruebas y fijó hora y día para su desahogo, la audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el diecinueve de noviembre de dos mil trece y continuada el veintiocho de abril de dos mil catorce, ahí mismo y a solicitud de la parte actora se señalo nueva fecha para la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos la cual fue desahogada el nueve de octubre de dos mil catorce y continuada el once de agosto, dos de octubre de dos mil catorce y veinticinco de agosto de dos mil quince, pasándose a la fase de alegatos formulándose de manera verbal por el abogado patrono de la parte actora, otorgándose un término de cinco días para que presenten conclusiones por escrito sin que ninguno de los dos los haya formulado. Con fecha catorce de septiembre de dos mil quince se pusieron los autos a la vista de las partes para efecto de pronunciar la resolución definitiva. La sentencia definitiva se dictó el siete de octubre de dos mil quince en la que se resolvió que el juzgado fue competente, que fue procedente la vía, que se declaró infundada la acción reconvencional de usucapión intentada por (*****); que la parte actora acreditó los elementos de su acción, y no el demandado sus excepciones, y ordenó la notificación personal. Las cuales se llevaron a cabo el día doce de octubre de dos mil quince. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos y los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 293 fojas.

6.- Expediente 00775/2014. Juicio Ordinario Civil sobre Declaración de Ausencia promovido por el licenciado Francisco Javier Mena Mena en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrita a la Subprocuraduría para la Investigación y Búsqueda de personas no localizadas, atención a víctimas, ofendidos y testigos. La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el nueve de julio de dos mil catorce y por auto de catorce de julio con lo recibido, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró atento a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que el Representante Social refiere haber evaluado los hechos de la denuncia la ausencia por desaparición de (*****), en la inteligencia de que deberá de tenerse como fecha de ausencia de desaparición de esta persona la del día quince de febrero de dos mil quince doce, en atención al contenido del acta circunstanciada que se presenta y a las manifestaciones vertidas por el Representante Social. No escapando la atención del juzgador que el Agente del Ministerio Público expresa cual es el efecto de su solicitud y que en esencia se reduce a los efectos que refiere el

artículo 10 de la Ley en cita, lo cual necesariamente implica que el juez determine cuales son las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima, la familia y las personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana con la víctima, así como para designar el representante del desaparecido que administrará sus bienes, atento a lo dispuesto por el artículo 9 y 13 del ordenamiento legal en cita; sin embargo el juzgador determinó que al no exhibirse elementos de prueba de los cuales se desprenda quienes son los dependientes económicos, cuál era el estado civil del desaparecido, en qué situación laboral se encontraba, y todos los medios de convicción necesarios que le lleven al convencimiento para pronunciarse respecto de las medidas que establece el artículo 9, 10 y 13 de la multicitada ley, y dado que a juicio de esta autoridad no se aportan por el representante social los medios probatorios correspondientes, se le requiere a dicha autoridad para que proporcione el domicilio de quien se dice fue esposa del desaparecido (*****), a efecto de hacer de su conocimiento por conducto del actuario la declaración de ausencia por desaparición de (*****), y para hacerle saber las razones por las cuales esta autoridad no se pronunció respecto de las medidas que prevén los artículos 9, 10 y 13 multicitados y una vez que esta autoridad decida respecto de las medidas que refieren los artículos citados en líneas inmediatas superiores háganse las publicaciones correspondientes que exige el artículo 7 segundo párrafo ya invocado y se le requiere al representante social para que proporcione domicilio de la esposa a fin de estar en aptitud de notificarle la determinación tomada por este proveído. Con fecha catorce de agosto de dos mil catorce se llevo a cabo la diligencia actuarial de notificación al representante social, con fecha veintidós de agosto de dos mil catorce se tuvo al agente del ministerio publico por dando cumplimiento a la prevención hecha mediante auto de catorce de julio de dos mil catorce y se le tiene por señalando domicilio de (*****), en consecuencia se comisiono al actuario a fin de notificar el auto arriba señalado, diligencia actuarial que fue realizada el veintinueve de agosto de dos mil catorce notificándose personalmente, con fecha doce de septiembre se tiene al agente del ministerio publico por haciendo las manifestaciones en relación a su renuncia y separación de cargo; asimismo con fecha tres de octubre de dos mil catorce se tiene a la Licenciada Susana Patricia de Jesús Medrano Daniel Agente del Ministerio Público adscrito a la subprocuraduría de investigación y búsqueda de personas no localizadas por dando cumplimiento a la prevención hecha mediante auto de fecha catorce de julio de dos mil catorce, sin embargo cabe señalar que mediante auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince se pronuncia un visto a fin requerir al representante social para que de cumplimiento al auto de fecha nueve de julio de dos mil catorce a fin de que se aporten por el representante social los elementos probatorios de los cuales se desprenda quienes son los dependientes

económicos del desaparecido (*****) en caso de haberlos, además de su cónyuge y cuál era la situación laboral en la que se encontraba en el momento de su desaparición, requiriéndose mediante oficio para que cumpla dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al que reciba el oficio correspondiente; de igual manera se requiere a Arcelia Suarez Valdez por conducto del actuario para que ocurra ante el representante social y justifique ante esta autoridad los extremos ya indicados ya que si bien es cierto el representante social compareció ante esta autoridad exhibiendo acta de matrimonio y actas de nacimiento del desaparecido y su cónyuge también cierto es que los demás extremos no han sido acreditados; diligencia actuarial que se llevó a cabo el seis de abril de dos mil quince y mediante auto de quince de abril se tiene a la agente del ministerio publico Yolanda Elizabeth Quiroz Sánchez por informando que (*****) es la única dependiente económico y que la situación laboral del desaparecido era pensionado. Mediante auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince se tiene a Arcelia Suarez Valdez por dándose por notificada del estado que guardan los presentes autos y por autorizando expedirse a la ocursoante a su costa copias certificadas que menciona en el de cuenta previa razón de recibo que se deje en autos y autorizando para recibirlas a sus abogados, siendo esto lo ultimo acordado. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 52 fojas.

7.- Expediente 762/2014. Juicio Ordinario Civil sobre Declaración de Ausencia promovido por el licenciado Francisco Javier Mena Mena en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrita a la Subprocuraduría para la Investigación y Búsqueda de personas no localizadas, atención a víctimas, ofendidos y testigos. La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cuatro de julio de dos mil catorce y por auto de nueve de julio con lo recibido, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró atento a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que el Representante Social refiere haber evaluado los hechos de la denuncia la ausencia por desaparición de (*****), en la inteligencia de que deberá de tenerse como fecha de ausencia de desaparición de esta persona la del día seis de enero de dos mil doce, en atención al contenido del acta circunstanciada que se presenta y a las manifestaciones vertidas por el Representante Social. No escapando la atención del juzgador que el Agente del Ministerio Público expresa cual es el efecto de su solicitud y que en esencia se reduce a los efectos que refiere el artículo 10 de la Ley en cita, lo cual necesariamente implica que el juez determine cuales son las medidas necesarias para

garantizar la protección de la víctima, la familia y las personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana con la víctima, así como para designar el representante del desaparecido que administrará sus bienes, atento a lo dispuesto por el artículo 9 y 13 del ordenamiento legal en cita; sin embargo el juzgador determinó que al no exhibirse elementos de prueba de los cuales se desprenda quienes son los dependientes económicos, cuál era el estado civil del desaparecido, en qué situación laboral se encontraba, y todos los medios de convicción necesarios que le lleven al convencimiento para pronunciarse respecto de las medidas que establece el artículo 9, 10 y 13 de la multicitada ley, ya que si bien es cierto exhibe diversos documentos los mismos carecen de eficacia probatoria en razón de que se trata de copias simples, dado que a juicio de esta autoridad no se aportan por el representante social los medios probatorios correspondientes, hágase del conocimiento de (*****) por conducto del actuario de la adscripción a fin de hacerle saber las razones por las cuales esta autoridad no se pronunció respecto de las medidas que prevén los artículos 9, 10 y 13 multicitados para que ocurra ante el representante social y le solicite justifique ante esta autoridad los extremos necesarios para realizar el pronunciamiento respectivo y una vez que esta autoridad decida respecto de las medidas que refieren los artículos citados en líneas inmediatas superiores háganse las publicaciones correspondientes que exige el artículo 7 segundo párrafo ya invocado y se le requiere al representante social para que proporcione domicilio de la esposa a fin de estar en aptitud de notificarle la determinación tomada por este proveído. Con fecha diecisiete de marzo de dos mil catorce se llevo a cabo la diligencia actuarial de notificación al agente del ministerio público (*****), con fecha dieciocho de marzo de dos mil quince se llevo a cabo la diligencia actuarial a (*****), con fecha veintisiete de marzo de dos mil quince se tuvo al representante social por haciendo caso omiso al requerimiento ordenado por auto de fecha nueve de julio de dos mil catorce y que fue notificado en fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, requiriéndose al mismo mediante oficio para que dentro del término exhiba ante esta autoridad las pruebas pertinentes que respalden su petición contenida en su escrito que da origen al expediente y determinen quienes son los dependientes económicos del desaparecido y cuál era su situación laboral en el entendido de que no hacerlo así será requerido por conducto de su superior jerárquico. Oficio que fue recibido con fecha ocho de abril de dos mil quince. Mediante auto de catorce de abril de dos mil quince se tuvo al agente del ministerio publico por dando cumplimiento a la prevención hecha mediante auto de veintisiete de marzo de dos mil quince, y por exhibiendo documentales justificando que (*****) y (*****), fueron esposa e hija del declarado desaparecido (*****) y que este ultimo hasta el día de sus desaparición trabajaba en (*****) por lo

tanto y a juicio de esta autoridad se justifican los requisitos que exige la ley supracitada y se acreditan los extremos indicados, reiterándose la desaparición de (*****), debiendo de tenerse como fecha de desaparición el seis de enero de dos mil doce, se le otorga la protección a que se refiere el artículo 14 del ordenamiento legal en cita, también se designa como persona que administrara los bienes del desaparecido a su esposa (*****), en consecuencia se comisionó al actuario a fin de notificar el auto arriba señalado y que manifieste si acepta o no el cargo conferido y se ordeno publicarse la presente resolución en tres ocasiones con un intervalo de cinco días sin costo para los familiares en el periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, portal de internet y periódico oficial del estado, periódico el zócalo de esta ciudad de Monclova, Coahuila ordenándose girar los oficios correspondientes y se le requiere a la ocursoante por conducto del actuario a fin de que proporcione el domicilio de (*****) y proceder conforme al artículo 14 de la ley en cita notificarle la presente resolución, siendo esto lo ultimo acordado. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 53 fojas.

8.- Expediente 1430/2014. Juicio Ordinario Civil promovido por (***) apoderado general para pleitos y cobranzas de (*****), en contra de (*****) y (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el doce de diciembre de dos mil catorce y por auto de doce de enero de dos mil quince, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a la actora demandando la vía y forma propuestas, corrió traslado a la parte demandada y comisionó al actuario para que emplazarla, finalmente se pronunció sobre el domicilio y el abogado autorizado para oír notificaciones. Las diligencias de emplazamiento se llevaron a cabo el trece de marzo de dos mil quince. El veintiséis de marzo de dos mil quince, se tuvo a la demandada (*****), por contestando la demanda instaurada en su contra, por oponiendo la excepción de falta de legitimación y se advierte que la parte demandada solicita llamar a juicio a (*****), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, 116 y 199 fracción III del Código Procesal Civil del Estado, se dio vista a la actora para que manifieste lo que a su derecho convenga dentro del termino de tres días, la cual fue desahogada mediante auto de fecha catorce de abril de dos mil quince, señalándose fecha y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, mediante auto de fecha veintitrés de abril de dos mil quince se tuvo al

demandado (*****), por perdido el derecho que dejo de ejercitar y se le declara rebelde y las notificaciones aun las personales se le harán por medio de cedula fijada en la tabla de avisos de este juzgado y se tuvo al demandado por no aceptando el cargo de depositario judicial del bien inmueble en garantía, con fecha veintitrés de abril se tuvo a la parte actora por desistiéndose en su perjuicio de la prueba pericial contable admitida en fecha catorce de abril del año en curso y se ordena la notificación a los demandados, diligencia actuarial que se llevó a cabo el día veintiséis de mayo de dos mil quince. Desahogándose la audiencia de pruebas el día veintinueve de mayo de dos mil quince pasándose a la fase de alegatos formulándolos la parte actora de manera verbal y no así la parte demandada dada su inasistencia, otorgándose un término de cinco días para que presenten conclusiones por escrito sin que ninguna de las partes los haya formulado. Con fecha dos de julio de dos mil quince se pusieron los autos a la vista de las partes para que a efecto de pronunciar la resolución definitiva la cual se dictó el nueve de julio de dos mil quince en la que se resolvió que el juzgado fue competente, que fue procedente la vía, que la parte actora acreditó los elementos de su acción, y no el demandado sus excepciones, y ordenó la notificación personal. Las cuales se llevaron a cabo el siete y veinticuatro de agosto de dos mil quince. Con fecha seis de octubre de dos mil quince se tuvo a la parte actora por dándose por notificado de la sentencia definitiva pronunciada en autos y manifestando su conformidad con la misma y se declaro que la sentencia pronunciada en fecha nueve de julio ha causado ejecutoria. Por auto de fecha trece de octubre del año en curso, se ordenó la publicación en versión pública de la sentencia pronunciada en autos suprimiéndose la información considerada legalmente como reservada o confidencial. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos y los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 123 fojas.

9.- Expediente 1422/2014. Tercería Excluyente de Dominio promovida por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diez de diciembre de dos mil catorce y por auto de quince de diciembre, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a la actora demandando la vía y forma propuestas, corrió traslado a la parte demandada y comisionó al actuario para que emplazara, finalmente se pronunció sobre el domicilio y el abogado autorizado para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el dieciocho de diciembre de dos mil quince, la cual mediante auto del trece de enero del año en curso

fue declarada nula volviendo las cosas al estado que tenían antes de practicar dicha diligencia, no obstante lo anterior la parte demandada compareció mediante escrito de fecha siete de enero del dos mil quince a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por lo que mediante auto del trece de enero del presente año se le dijo que una vez que transcurriera el término concedido a su codemandada se acordaría su solicitud conforme a derecho se les tuvo por señalando domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, el codemandado (*****), fue llamado a juicio según diligencia actuarial del veinte de enero de dos mil quince. Por auto de fecha cuatro de febrero se tuvo a (*****), por dando contestación en tiempo y forma a la tercería interpuesta por (*****), en consecuencia se concedió a las partes un término de quince días para ofrecer las pruebas de su intención, quienes en su oportunidad ofrecieron las de su intención las cuales fueron proveídas mediante auto de fecha cuatro de marzo del año en curso, las que se desahogaron en diversas audiencias celebradas el veintidós y veintitrés de abril de dos mil quince; por auto del quince de mayo se pusieron los autos a la vista de las partes por tres días comunes a fin de que formularan los alegatos de su intención, formulándolos únicamente la parte actora, por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince se pusieron los autos a la vista del juzgador para que a efecto de pronunciar la resolución definitiva. La sentencia definitiva se dictó el ocho de junio de dos mil quince en la que se resolvió que el juzgado fue competente, que fue procedente la vía, que la actora acreditó su acción, y la demandada no sus excepciones y defensas, y ordenó la notificación personal. La cual se llevo a cabo el día once de junio de dos mil quince. Por auto de fecha treinta de junio del año en curso, a solicitud de la parte actora se declaró que la sentencia definitiva causó ejecutoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos y los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 97 fojas.

10.- Expediente 193/2012. Juicio Ordinario Civil promovido por (***) y (*****) en contra de (*****), (*****), (*****) y (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dieciséis de febrero de dos mil doce y por auto de veintiuno de febrero de dos mil doce, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a la actora demandando la vía y forma propuestas, corrió

traslado a la parte demandada y comisionó al actuario para que emplazarla, finalmente se pronunció sobre el domicilio y el abogado autorizado para oír notificaciones. Las diligencias de emplazamiento se llevaron a cabo los días veintinueve de marzo de dos mil doce fojas 169 y 171, veintiséis de abril de dos mil doce foja 207 vía exhorto, asimismo fueron notificados mediante edictos publicados los cuales obran a foja 270 a 278 y mediante diligencia actuarial de dieciséis de enero de dos mil trece. El cuatro de diciembre de dos mil doce, se tuvo a la demandada (*****), y (*****), por contestando la demanda instaurada en su contra, se dio vista a la actora para que manifieste lo que a su derecho convenga dentro del término de cinco días, señalándose fecha y hora para la audiencia previa de conciliación y depuración a que se refiere el artículo 412 del Código Procesal Civil, mediante auto de fecha catorce de abril de dos mil se le tuvo por desahogando la vista, y por contestando la reconvenición planteada por (*****), en su escrito de fecha catorce de mayo de dos mil doce, dándose vista a la demandada y actora reconvenicional (*****) por el término de cinco días. Con fecha dieciocho de enero de dos mil trece, se desahogo la audiencia previa, previa de conciliación y depuración del procedimiento, en que se examinó la capacidad de las partes, declaró imposible conciliar los intereses de las partes, procedió a delimitar las pretensiones y aperturó un periodo de diez días para ofrecer pruebas. Por auto de veintidós de octubre de dos mil trece se tuvo a (*****) y (*****), por ofreciendo pruebas de su intención, el primero de noviembre de dos mil trece, dictó auto admisorio de pruebas y fijó hora y día para su desahogo, la audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el dieciocho, diecinueve de Diciembre de dos mil trece, nueve de enero de dos mil catorce y continuada el cuatro de junio, siete de julio, dos de septiembre de dos mil catorce. El dieciocho de septiembre se señaló fecha para la audiencia de alegatos ordenándose citar a las partes del procedimiento a deducir sus derechos, desahogándose el treinta de octubre de dos mil catorce y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes por desahogar se pasa a la fase de alegatos, formulándolos verbalmente la parte actora no así la demandada dada su inasistencia, poniéndose los autos a la vista de las partes para que presenten sus conclusiones por escrito dentro de cinco días siguientes a la conclusión de la audiencia. Por auto de fecha catorce de agosto de dos mil quince se tuvo a la parte actora por formulando en tiempo las conclusiones de su intención. Mediante auto de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, a solicitud de la actora se ordenó poner los autos a la vista del juzgador a efecto de pronunciar la resolución definitiva. La sentencia definitiva se dictó el catorce de septiembre de dos mil quince en la que se resolvió que el juzgado fue competente, que fue procedente la vía, se declara infundada la acción reconvenicional de usucapión intentada por Arturo Duran Montoya, en contra de la parte actora,

que la actora acreditó su acción y el demandado no sus excepciones, y ordenó la notificación personal. La cual se llevo a cabo el día veintiocho de mayo de dos mil catorce. Los proveídos incluidos y los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 687 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensual y anual.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario o mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Datos Personales, respectivamente no fue posible verificar mediante el sistema de intranet, toda vez que en este momento no se encuentra funcionando el servidor de la página.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A visita anterior 04, a esta visita 15	A visita anterior 04, a esta visita 15	19
Mayo	19	19	19
Junio	19	19	19
Julio	9	9	9
Agosto	20	20	18
Septiembre	21	21	21
Octubre	16	16	-
Total	del 119		-

período

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A visita anterior 03, a esta visita 01	A visita anterior 03, a esta visita 01	04
Mayo	03	03	03
Junio	13	13	13
Julio	08	08	08
Agosto	06	06	06
Septiembre	10	10	10
Octubre	05	05	-
Total del	46	46	-

período

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	796
Asuntos concluidos	498
Pendientes de resolución	19
Asuntos en trámite	3329
Recurridos en apelación (definitiva)	04

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados durante la presente visita y los concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, no obstante que en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, no se presento persona alguna a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría Judicial general se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes señalaron que no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se hicieron en cada uno de los rubros y en el análisis de los expedientes.

Con relación al acuerdo C-172/2015 pronunciado por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el trece de julio del año en curso, en la que se le hicieron del conocimiento las observaciones detectadas y consideradas como relevantes en la primera visita de inspección ordinaria del año dos mil quince; el titular manifestó que con fecha veinticuatro de agosto del año en curso, mediante oficio 1005/2015 dio contestación al escrito de referencia, informando de las instrucciones giradas al respecto, teniendo a la vista el libro de sentencias definitivas, en la columna de observaciones se señala cual es el motivo por lo que se devuelve a trámite el expediente, al igual que en el libro de amparos, se señala en la columna correspondiente la fecha de la recepción del amparo.

Con lo anterior, y siendo las dieciocho horas del día catorce de octubre de dos mil quince, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el juez y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura; uno para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado; quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

**Licenciado Juan Carlos Carranza Leija.
Juez interino**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz,
Visitador Judicial**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública presente.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**Juzgado Segundo de Primera Instancia
en Materia Civil
del Distrito Judicial de Monclova**

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día catorce de octubre de dos mil quince, se constituyó el licenciado José María García De La Peña, Visitador Judicial de la Visitaduría Judicial General, Órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial que comprende del día ocho de abril de dos mil quince al trece de octubre del año en curso, con base en lo dispuesto en el artículo 122, A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado José Alberto Dávila Guerra**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados del órgano visitado, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo que efectivamente fue cumplido, teniéndose a la vista el cartelón correspondiente y manifestando el titular haberlo colocado oportunamente.

Enseguida, de acuerdo a la fracción II, del artículo 17 del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Federico Javier Castillo Ramírez, Jesús Manuel Hernández Reyes, Idalia Elizabeth Zúñiga Treviño, Juan Carlos Mancha Martínez, Jesús Amaury Lozano Bustos y Ana Karen Rodríguez Olivo; del personal administrativo se encuentran Verénice Rodríguez Martínez, Bertha Aracely Arizpe Piña, Gabriela Uviedo Guitrón, Dagoberto Montalvo Gálvez, María Esperanza Vela Rangel y Víctor Manuel Ramírez Corona.

No se encuentra presente la licenciada Yiraida Nazaith Castañeda García, Actuaría, por encontrarse incapacitada por gravidez.

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo

Se puso a la vista la agenda, correspondiente al año que transcurre, y de su revisión, aparece registrado lo siguiente:

Audiencias programadas al día de ayer	482
De la visita anterior:	69
De esta visita:	413
Audiencias desahogadas	212
Audiencias diferidas	270
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	53

La última audiencia que se tiene programada es para las nueve horas del día diecisiete de noviembre de dos mil quince, en el expediente 873/2015. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Sucesorio Especial Intestamentario (XXXXXXXXXX), y se constato que a foja 39 obra un auto de veinticinco de septiembre del año en curso en que fija el día y la hora señalada para celebrar junta de herederos. El expediente consta de 44 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de visita anterior en que la última audiencia programada era para las once horas del día cinco de mayo de dos mil quince, dentro de los autos del expediente número 795/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes (XXXXXXXXXX) se trajo a la vista el expediente y se constató que, a foja 44, obra constancia en que se celebró la audiencia en donde se aprobó el proyecto de partición exhibido por los herederos. El expediente consta de 56 fojas.

Generalmente, se programan cuatro audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve y la última a las doce horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la Agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del Juzgado.

De acuerdo a lo establecido por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingreso a la página oficial del Poder Judicial y como de momento no funciona el servidor no se pudo constatar que se publican con un plazo mínimo de tres días antes de su realización la agenda de audiencias del Juzgado.

2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
04 secretarios taquimecanógrafos
02 auxiliares administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos son las que quedaron descritas en el acta de la primera visita de inspección ordinaria del año dos mil doce, con los respectivos cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro se observa que el horario de labores del personal de confianza comprende de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos, mientras que el personal sindicalizado cuenta con un horario de las nueve a las quince horas.

El último asiento del libro, efectuado el trece de octubre del presente año, corresponde a Dagoberto Montalvo Gálvez, quien registra como hora de entrada a las ocho horas con cincuenta y seis minutos y de salida las quince horas con diez minutos (página 206).

Se destaca que, respecto a Víctor Manuel Ramírez Corona, auxiliar administrativo, continúa con faltas al trabajo sin avisar, sin licencia y sin permiso.

4. Expedientes personales de los servidores públicos.

Licenciado José Alberto Dávila Guerra. Juez.

Posterior a la última visita, obra agregado oficio 762/2015, de fecha tres de junio de dos mil quince, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en donde solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores el día cinco de junio de dos mil quince, a fin de asistir al Foro de Consulta de la Ley de la Familia, en la ciudad de Saltillo, Coahuila; oficio 1113/2015 de fecha cinco de junio de dos mil quince, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en donde se comunica que se concede licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores el día cinco de junio del año en curso. El expediente consta de 66 fojas.

Licenciado Federico Javier Castillo Ramírez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Licenciado Jesús Manuel Hernández Reyes. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, obra agregado oficio de fecha nueve de abril de dos mil quince, mediante el cual solicita permiso con goce de sueldo para ausentarse de sus labores el diecisiete de abril de dos mil quince; acuerdo de esa misma fecha en donde se ordena agregar dicho oficio a su expediente personal y oficio L.C.G.S. 040/2015, de fecha nueve de abril de dos mil quince, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, donde se le comunica que se le concede la licencia solicitada para ausentarse de sus labores el diecisiete de abril de dos mil quince. El expediente consta de 40 fojas.

Licenciada Idalia Elizabeth Zúñiga Treviño. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 40 fojas.

Licenciado Juan Carlos Mancha Martínez. Actuario.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 31 fojas.

Licenciado Jesús Amaury Lozano Bustos. Actuario.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 51 fojas.

Licenciada Yraida Nazaith Castañeda García. Actuaría.

Posterior a la última visita, obra agregada licencia médica número 200LM3444709, de fecha siete de agosto de dos mil quince, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante el cual se le concede incapacidad del seis al diecinueve de agosto del año en curso, al habersele diagnosticado amenaza de parto prematuro; acuerdo de fecha diez de agosto de dos mil quince, donde se ordena agregar dicha licencia médica a su expediente personal; licencia médica número 200LM3444725, de fecha veinte de agosto de dos mil quince, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante el cual se le concede incapacidad del veinte de agosto al diecisiete de noviembre del año en curso, por gravidez; acuerdo de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince donde se ordena agregar dicha licencia médica a su expediente personal. El expediente consta de 10 fojas.

Licenciada Ana Karen Rodríguez Olivo. Actuaría.

El expediente se integra con curriculum vite; copias fotostáticas simples de su acta de nacimiento, credencial para votar, del testimonio de desempeño satisfactorio por haber obtenido en el examen general para el egreso de la licenciatura en derecho, expedido el diez de junio de dos mil once por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. y del acta número 15171, de fecha veintitrés de junio de dos mil once, donde se acredita haber aprobado su examen profesional de la carrera de Licenciatura en Derecho, por parte de la Universidad Autónoma del Noreste y del nombramiento AC.P.I.24/2014 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil quince, expedido por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Estado como Actuaría adscrita a este órgano jurisdiccional, de manera interina y hasta en tanto el Consejo de la Judicatura acuerde lo conducente. El expediente consta de 6 fojas.

Verenice Rodríguez Martínez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 52 fojas.

Bertha Aracely Arizpe Piña. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 50 fojas.

Gabriela Uviedo Guitrón. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a última visita, obra agregadas copias fotostáticas simples del Título de Licenciado en Derecho, expedido el veinticinco de julio de dos mil catorce, por la Universidad Autónoma del Noreste; de la cedula profesional de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce, expedida por la Secretaría de Educación Pública y de la constancia de registro del Título Profesional ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince. El expediente consta de 13 fojas.

Dagoberto Montalvo Gálvez. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la última visita, obra agregado oficio de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince, mediante el cual solicita se le conceda como vacaciones adicionales del veintitrés al veinticinco de septiembre de este año, en sustitución de los que le correspondían del doce al trece de octubre de este año; acuerdo de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince, en donde le es concedida en forma favorable la solicitud planteada y oficio 1336/2015 de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince, donde se hace del conocimiento del Magistrado del Tercer Tribunal Distrital en el Estado, el acuerdo antes citado. El expediente consta de 31 fojas.

María Esperanza Vela Rangel. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la última visita, obra agregado escrito de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, donde solicita al titular del juzgado se le concedan vacaciones adicionales del once al quince de mayo de dos mil quince, y acuerdo de fecha veintiocho de abril del año en curso, en donde se le conceden dichos días como vacaciones adicionales. El expediente consta de 38 fojas.

Víctor Manuel Ramírez Corona. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la última visita, obran agregadas constancia de fecha catorce de abril de dos mil quince, mediante la cual se hace constar que no se presentó a laborar ese día, sin que haya dado aviso alguno o solicitado permiso; constancia de fecha catorce de abril de dos mil quince, donde se ordenó girar los oficios al Director de Recursos Humanos del Tribunal de Justicia del Estado, para los efectos correspondientes del acta de fecha catorce de abril del año en curso; oficio 460/2015, de fecha catorce de abril de dos mil quince, dirigido al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado con motivo del acta antes señalada; acta de fecha veinte de abril de dos mil

quince, levantada a las nueve horas, en la que se hace constar que a esa hora llega a laborar, nos obstante que la hora de entrada es a las ocho horas con treinta minutos, por lo que se lo solicita abandonar el juzgado y se le pide que al día siguiente se presente a su horario de entrada; constancia de fecha veinte de abril de dos mil quince, donde se ordena girar oficio al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta antes mencionada; oficios 517/2015 y 518/2015, de fecha veinte de abril de dos mil quince, dirigidos al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta de esa misma fecha; constancia de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, mediante la cual se hace constar que no se presentó a laborar ese día, sin que haya dado aviso alguno o solicitado permiso; constancia de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, donde se ordena girar oficio al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta antes mencionada; oficios 556/2015 y 557/2015, de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, dirigidos al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta de esa misma fecha; constancia de fecha doce de mayo de dos mil quince, mediante la cual se hace constar que no se presentó a laborar ese día, sin que haya dado aviso alguno o solicitado permiso; constancia de fecha doce de mayo de dos mil quince, donde se ordena girar oficio al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta antes mencionada; oficios 639/2015 y 640/2015, de fecha doce de mayo de dos mil quince, dirigidos al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta de esa misma fecha; constancia de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, mediante la cual se hace constar que no se presentó a laborar ese día, sin que haya dado aviso alguno o solicitado permiso; constancia de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, donde se ordena girar oficio al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta antes mencionada; oficio 680/2015, de fecha

diecinueve de mayo de dos mil quince, dirigido al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, para los efectos del acta de esa misma fecha; oficio de fecha once de marzo de dos mil quince, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, donde hace del conocimiento que la falta del día veintiséis de febrero del año en curso, le fue descontada el treinta y uno de marzo del este año; oficio de fecha catorce de mayo de dos mil quince, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, donde hace del conocimiento que las faltas de los días veintisiete de marzo, catorce, veinte y veintiocho de abril del año en curso, le fueron descontadas en la primera y segunda quincena de mayo de este año; oficio de fecha diez de abril de dos mil quince, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, donde hace del conocimiento que las faltas de los días cinco, once y doce de marzo del año en curso, le fueron descontadas el treinta de abril del este año; acuerdo de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, en donde se tienen por recibidos los oficios antes mencionados y se ordenó se agregaran a su expediente personal; oficio 681/2015, de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, dirigido al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta de esa misma fecha; constancia de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, mediante la cual se hace constar que no se presentó a laborar el día veintisiete de mayo, sin que haya dado aviso alguno o solicitado permiso; constancia de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, donde se ordena girar oficio al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta antes mencionada; oficios 741/2015 y 742/2015, de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, dirigidos al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta de esa misma fecha; constancia de fecha dos de junio de mayo de dos mil quince, mediante la cual se hace constar que no se presentó a laborar ese día, sin que haya dado aviso alguno o solicitado permiso; constancia de fecha dos de junio de dos mil quince, donde se ordena girar oficio al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta antes mencionada; oficios 763/2015 y 764/2015, de fecha dos de junio de dos mil quince, dirigidos al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los

efectos del acta de esa misma fecha; constancia de fecha cuatro de junio de dos mil quince, mediante la cual se hace constar que no se presentó a laborar ese día, manifestando que fue porque se levantó tarde y lo iban a regresar; constancia de fecha cuatro de junio de dos mil quince, donde se ordena girar oficio al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta antes mencionada; oficios 785/2015 y 786/2015, de fecha cuatro de junio de dos mil quince, dirigidos al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta de esa misma fecha; constancia de fecha veintitrés de junio de dos mil quince, mediante la cual se hace constar que no se presentó a laborar ese día, sin que haya dado aviso alguno o solicitado permiso; constancia de fecha veintitrés de junio de dos mil quince, donde se ordena girar oficio al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta antes mencionada; oficios 903/2015 y 904/2015, de fecha veintitrés de junio de dos mil quince, dirigidos al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta de esa misma fecha; constancia de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, mediante la cual se hace constar que no se presentó a laborar ese día, sin que haya dado aviso alguno o solicitado permiso; constancia de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, donde se ordena girar oficio al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta antes mencionada; oficios 917/2015 y 918/2015, de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, dirigidos al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta de esa misma fecha; constancia de fecha veintinueve de junio de dos mil quince, mediante la cual se hace constar que el veintiséis de junio no se presentó a laborar, sin que haya dado aviso alguno o solicitado permiso, manifestando que los días veinticinco y veintiséis de junio no se presentó a laborar porque se quedó dormido; constancia de fecha veintinueve de junio de dos mil quince, donde se ordena girar oficio al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores

al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta antes mencionada; oficio 935/2015, de fecha veintinueve de junio de dos mil quince, dirigido al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, para los efectos del acta de esa misma fecha; constancia de fecha dos de julio de dos mil quince, mediante la cual se hace constar que no se presentó a laborar ese día, sin que haya dado aviso alguno o solicitado permiso; constancia de fecha dos de julio de dos mil quince, donde se ordena girar oficio al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta antes mencionada; oficio 958/2015, de fecha dos de julio de dos mil quince, dirigido al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, para los efectos del acta de esa misma fecha; constancia de fecha tres de julio de dos mil quince, mediante la cual se hace constar que no se presentó a laborar ese día, sin que haya dado aviso alguno o solicitado permiso; constancia de fecha tres de julio de dos mil quince, donde se ordena girar oficio al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta antes mencionada; oficios 966/2015 y 967/2015, de fecha de tres de julio dos mil quince, dirigidos al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta de esa misma fecha; constancia de fecha seis de julio de dos mil quince, mediante la cual se hace constar que no se presentó a laborar ese día, sin que haya dado aviso alguno o solicitado permiso; constancia de fecha seis de julio de dos mil quince, donde se ordena girar oficio al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta antes mencionada; oficio 975/2015, de fecha seis de julio dos mil quince, dirigido al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, para los efectos del acta de esa misma fecha; constancia de fecha quince de julio de dos mil quince, donde se hace constar que el día catorce de ese mismo mes y año no se presentó a laborar, manifestando que porque así se lo habían dicho Juan Pablo Saldaña Hernández y Martín González Garza, Secretario de Trabajo y Conflictos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, y no acudir a la audiencia de pruebas y alegatos a celebrarse a las doce horas del día catorce de julio del año en curso, dentro del expediente disciplinario número 1/2015, instruido en su contra; constancia de fecha quince de julio de

dos mil quince, donde se ordena girar oficio al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta antes mencionada; oficios 1022/2015 y 1023/2015, de fecha de quince de julio dos mil quince, dirigidos al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta de esa misma fecha; constancia de fecha tres de agosto de dos mil quince, mediante la cual se hace constar que no se presentó a laborar el día diecisiete de julio de ese año, sin que haya dado aviso alguno o solicitado permiso, manifestando además que había viajado a Houston Texas; constancia de fecha tres de agosto de dos mil quince, donde se ordena girar oficio al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta antes mencionada; oficios 1059/2015 y 1060/2015, de fecha de tres de agosto dos mil quince, dirigidos al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta de esa misma fecha; constancia de fecha trece de agosto de dos mil quince, mediante la cual se hace constar que no se presentó a laborar el día doce de agosto de ese año, sin que haya dado aviso alguno o solicitado permiso, manifestando además que había viajado a Laredo Texas; constancia de fecha trece de agosto de dos mil quince, donde se ordena girar oficio al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta antes mencionada; oficios 1122/2015 y 1123/2015, de fecha de trece de agosto dos mil quince, dirigidos al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta de esa misma fecha; constancia de fecha diecisiete de agosto de dos mil quince, donde se le hace del conocimiento el oficio número CJ-0711/2015, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el cual contiene el acuerdo número C-172/2015, en donde se le exhorta a cumplir con sus labores de trabajo y a no faltar de manera injustificada, es decir, sin licencia o permiso alguno, así como a cumplir con su horario de trabajo; constancia de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince, mediante la cual se hace constar que no se presentó a laborar el día veinte de agosto de ese año, sin que haya dado aviso alguno o solicitado permiso,

manifestando que fue porque se quedó dormido; constancia de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince, donde se ordena girar oficio al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta antes mencionada; oficios 1162/2015 y 1163/2015, de fecha de veintiuno de agosto dos mil quince, dirigidos al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta de esa misma fecha; constancia de fecha siete de septiembre de dos mil quince, mediante la cual se hace constar que no se presentó a laborar los días tres y cuatro de septiembre de ese año, sin que haya dado aviso alguno o solicitado permiso, manifestando además que había viajado a Houston Texas; constancia de fecha siete de septiembre de dos mil quince, donde se ordena girar oficio al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta antes mencionada; oficios 1255/2015 y 1256/2015, de fecha de siete de septiembre dos mil quince, dirigidos al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta de esa misma fecha; constancia de fecha diez de septiembre de dos mil quince, mediante la cual se hace constar que no se presentó a laborar el día nueve de septiembre de ese año, sin que haya dado aviso alguno o solicitado permiso, manifestando que fue porque se quedó dormido; constancia de fecha diez de septiembre de dos mil quince, donde se ordena girar oficio al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta antes mencionada; oficios 1278/2015 y 1288/2015, de fecha de once de septiembre dos mil quince, dirigidos al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta de fecha diez de septiembre del año en curso; acta administrativa de fecha catorce de septiembre de dos mil quince, levantada ante la presencia de personal del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, donde se hacen constar las inasistencias a sus labores de trabajo los días doce y veinte de agosto y tres, cuatro y nueve de septiembre de dos mil quince, sin que haya solicitado permiso alguno para no acudir a sus labores; constancia de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince,

mediante la cual se hace constar que se presentó a laborar a las ocho horas con cuarenta y tres minutos, no obstante ser el horario de entrada a las ocho horas con treinta minutos, manifestando que el retraso se debió a que se quedó dormido; constancia de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince, donde se ordena girar oficio al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta antes mencionada; oficio 1346/2015, de fecha de veinticuatro de septiembre dos mil quince, dirigido al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado para los efectos del acta de esa misma fecha; licencia médica número 200LM3452210, de fecha treinta de septiembre de dos mil quince, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante el cual se le concede incapacidad del 29 de septiembre al 01 de octubre del año en curso, al habersele diagnosticado una lumbalgia; acuerdo de fecha primero de octubre de dos mil quince, donde se tiene por recibida la licencia médica y se ordena girar oficio al Director del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de esta ciudad, a fin de que proporcione el nombre y especialidad del médico que extendió la referida licencia médica; oficio 1377/2015, de fecha de primero de octubre dos mil quince, dirigido al Director del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de esta ciudad para los efectos del acta de esa misma fecha; oficio de fecha seis de octubre de dos mil quince, suscrito por el Subdirector Médico del ISSSTE, donde da respuesta a lo solicitado mediante oficio número 1377/2015; acuerdo de fecha seis de octubre en donde se tiene por recibido el oficio antes mencionado y se ordena citar al Doctor Oscar Eduardo Rodríguez Flores, a fin de que ratifique el contenido y firma de la licencia médica número 200LM3452210, de fecha treinta de septiembre de dos mil quince; oficio 1395/2015 de fecha seis de octubre de dos mil quince, dirigido al Doctor Oscar Eduardo Rodríguez Flores, donde se le ordena citar a que comparezca ante este juzgado a fin de ratificar el contenido y firma de la licencia médica número 200LM3452210, de fecha treinta de septiembre de dos mil quince; constancia de fecha doce de octubre de dos mil quince, mediante la cual se hace constar que no se presentó a laborar los días siete, ocho y nueve de octubre de ese año, sin que haya dado aviso alguno o solicitado permiso, manifestando que fue porque tuvo que viajar a la ciudad de Houston Texas; constancia de fecha doce de octubre de dos mil quince, donde se ordena girar oficio al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del

acta antes mencionada; oficios 1411/2015 y 1412/2015, de fecha doce de octubre de dos mil quince, dirigidos al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta de esa misma fecha. El expediente consta de 284 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se dio fe que el local que ocupa este Juzgado se encuentra en relativas condiciones, los escritorios se encuentran debidamente ordenados y el equipo de cómputo se encuentra funcionando regularmente.

En uso de la voz el titular del juzgado solicita de nueva cuenta se arreglen los desperfectos que existen en dos de los cubículos reservados para la Secretaría de Acuerdos, en donde aparecen en los marcos de las ventanas escurrimientos de humedad, desprendimiento del yeso que cubre el techo y en su privado hay manchas de humedad en el techo, de igual forma se arregle la energía eléctrica ya que cuando se enciende el horno de microondas, se corta la energía eléctrica del juzgado y en consecuencia se apagan los sistemas de computo, de igual forma se repare uno de los cajones del escritorio, así como el cambio del sillón del titular del juzgado. Lo anterior a fin de que se haga del conocimiento de la Dirección de Recursos Materiales.

6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo se observa que los expedientes se encuentran ordenados de forma progresiva y por año.

De acuerdo a lo establecido por la fracción XII del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingreso a la página oficial del Poder Judicial y como de momento no funciona el servidor no se pudo constatar que se publica la ubicación de los expedientes.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

A partir del cinco de octubre de dos mil quince, se aperturó un nuevo libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **seiscientos ochenta y dos expedientes**.

El último registro corresponde al recibido el día trece de octubre del año en curso, pendiente de radicar, relativo al folio 313/2015, Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX) (foja 5). Se trajo a la vista la demanda y la volanta de Oficialía de Partes y se constato que resultan coincidentes los datos asentados con el libro que se revisa. La demanda consta de 2 fojas, un pagaré original y copias de traslado.

Se tuvieron a la vista todos los folios recibidos el día trece de octubre del año en curso, y por lo que hace al 306 y al 312 la volanta de Oficialía de Partes dice Distrito Judicial de Saltillo.

2. Libro de Valores.

En el período que comprende la presente visita se registran **treinta y cuatro certificados de depósito**.

El último registro con número interno 43 corresponde al expediente 1028/2013, relativo a un procedimiento de Consignación en que se presentó el certificado de depósito X125000695-2, por la cantidad de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.), (XXXXXXXXXX), habiéndose entregado el dieciocho de septiembre de dos mil quince, a la beneficiaria (foja 026). Se trajo a la vista el expediente, (XXXXXXXXXX) relativo a las Diligencias Preliminares de Consignación en pago (XXXXXXXXXX) y a foja 104, obra el auto de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la promovente por exhibiendo el certificado de depósito en concepto de pago parcial al convenio celebrado en los autos del mencionado expediente y se ordena guardar el certificado de

depósito en el secreto del juzgado y en la foja 106 una constancia Secretarial de la recepción por parte de la interesada del aludido certificado; resultando coincidentes los datos asentados con el libro que se revisa. El expediente consta de 114 fojas.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificaron los legajos de valores y de su revisión resultó: Que durante el período que comprende la presente visita los valores se encontraron debidamente en orden, sin que al momento se detectara la falta de alguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados ciento veinticinco medios de auxilio judicial, de los cuales, ochenta y ocho son exhortos y treinta y siete son despachos.

Del análisis del libro se advierte la omisión del exhorto 165/2015 recibido el veinticinco de septiembre y radicado el veintinueve del mismo mes y verificado que fue el exhorto que consta de 19 fojas aparecen diligencias actuariales de fecha dos de octubre, en que se pretende dar cumplimiento a lo ordenado.

En el acto de la visita el titular del Juzgado ordeno su registro, por lo que posteriormente aparecerá como ultimo asiento de este libro.

El registro más reciente corresponde al exhorto número 174/2015, con folio de Oficialía de Partes 291, relativo al expediente 1385/2011(XXXXXXXXXX) remitido por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, recibido el nueve de octubre del año en curso (foja 28 frente). Se trajo el exhorto que consta de 4 fojas y en la primera aparece la volante de Oficialía de Partes y en la última el auto de fecha doce de octubre que ordena turnar al actuario adscrito a fin de que proceda

a diligenciarlo, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se han devuelto ochenta y ocho exhortos a su lugar de origen, de ellos, cuarenta y siete diligenciados y cuarenta y uno sin diligenciar.

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita se han registrado veintiséis exhortos.

El registro de fecha mas reciente corresponde al 35/2015, ordenado mediante auto de fecha veintiséis de agosto del año en curso, y enviado el ocho de octubre anterior, relacionado con el expediente 768/2015 al Juez con competencia en Arteaga, Coahuila de Zaragoza (página 158). Se trajo el expediente a la vista formado con motivo del Juicio Ordinario Civil (XXXXXXXXXX) que consta de 108 fojas y en la 67 y 86, aparecen el auto respectivo y copia del oficio y exhorto correspondiente; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los asientos del libro, del número de exhortos enviados, aparece que se han devuelto once, de los cuales, siete fueron debidamente diligenciados y cuatro se devolvieron sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **ciento veintinueve asuntos citados para sentencia.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 177/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX), el cual fue citado para pronunciar la resolución el trece de octubre de dos mil quince y con sentencia definitiva de esa misma fecha

(página 153). Se trajo a la vista expediente que consta de 21 fojas y en la 18 y de la 19 a la última, obran agregados, respectivamente, el auto en el que se cita para sentencia y la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; siendo coincidentes los datos con los del libro.

En el período que comprende esta visita se regresaron a trámite los expedientes que a continuación se detallan:

Expediente	fecha citación	fecha vuelto a trámite	observaciones
1175/13	21-05-15	11-06-15	pendiente desahogo pruebas
1396/14	02-06-15	04-06-15	No se formularon alegatos
69/13	16-06-15	07-07-15	falta de perfeccionamiento de una prueba
1227/09	22-09-19	25-09-15	Pendiente de resolver incompetencia

En el período y considerando los asuntos que se encontraban pendientes en la visita anterior **se pronunciaron ciento veintiuno sentencias definitivas.**

La última conforme a su fecha y número corresponde al expediente 177/2015 ya descrito y analizado en párrafos anteriores (página 153).

En el período que comprende la presente visita y considerando aun el plazo de prórroga decretado, se ha pronunciado una sentencias fuera de plazo, siendo este el siguiente:

Expediente	Fecha de citación	Fecha de sentencia
1145/2014	10-07-15	21-09-15

A la fecha, aparecen siete asuntos pendientes de resolución, todos dentro del plazo legal, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Citación
1. 1361/2014	Ordinario Civil	28-09-15
2. 199/2015	Ordinario Mercantil	28-09-15
3. 760/2014	Ordinario Civil	05-10-15
4. 1175/2013	Ordinario Civil	06-10-15
5. 222/2014	No Contencioso	09-10-15
6. 372/2013	Intestamentario	09-10-15
7. 523/2015	Ejecutivo Mercantil	12-10-15

De lo anterior resulta:

Citados en el período	129
Pendientes a la visita anterior	03
Devueltos a trámite	04
Sentencias Pronunciadas	121
Asuntos pendientes de resolver	07

De acuerdo a lo establecido por la fracción IX del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingreso a la página oficial del Poder Judicial y como de momento no funciona el servidor no se pudo constatar que se publican las versiones públicas de las sentencias que hubieran causado ejecutoria.

b) Sentencias Interlocutorias

En el período que abarca la visita se asentaron **cincuenta y seis asuntos citados para interlocutoria.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 728/2014, formado con motivo del Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX) el cual se citó para sentencia el día doce de octubre de dos mil quince, habiéndose pronunciado la interlocutoria correspondiente el trece de los corrientes (página 56). Se trajo a la vista el expediente que consta de 203 fojas, y en la 195 y de la 198 a la última, obran agregadas, respectivamente, el auto en el que se cita para resolución y la sentencia interlocutoria, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se pronunciaron **cincuenta y seis sentencias interlocutorias.**

La última sentencia interlocutoria pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, fue en los autos del expediente 728/2014, ya descrito y analizado en líneas anteriores (página 56).

De la revisión del libro se obtiene que no se han pronunciado fuera de plazo interlocutorias y no se encuentra ningún asunto pendiente de resolver.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	56
Pendientes a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período (ninguna fuera de plazo)	56
Pendientes de pronunciar	00

5. Libro de Inventario de Bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, el veinticuatro de septiembre de dos mil quince, se recibió un teclado stock color nefro, marca Microsoft, número de serie 7.67+12, con numero de etiqueta de resguardo 18155 (foja 3, vuelta).

6. Libro de Medios de Impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente a los asuntos competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar aparecen **cuatro registros**.

El último registro corresponde al expediente 750/2013, relativo al Juicio Hipotecario Civil, (XXXXXXXXXX), quien interpone el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha tres de septiembre del año en curso y admitido el día cinco de octubre del dos mil quince (foja 27). Se hace constar que no obstante que las columnas del libro respectivas requieren el registro de actor y demandado el Secretario de Acuerdo y Trámite manifiesta que se asientan el del apelante y contra apelante por resultar de mayor utilidad en su conocimiento.

Se trajo a la vista el expediente (XXXXXXXXXX) así como el cuaderno de apelación y su duplicado, el primero que consta de 667 fojas y los otros de 11 fojas y se constató que la 653 del primero aparece la resolución impugnada y en la última de los cuadernos, el auto de cinco de octubre del dos mil quince, mediante el cual se tiene (XXXXXXXXXX) en su carácter de abogado patrono de la parte demandada, por interponiendo el recurso de apelación, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advirtió que se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de Alzada, tanto el anteriormente descrito como el expediente 1138/2013 con fecha de admisión de treinta de septiembre pasado.

Durante el período que comprende esta visita aparece que se han devuelto cinco resoluciones de segundo grado, de las cuales en cuatro se confirma la de primer grado y una modificada.

b) Tribunal Distrital.

En el período que comprende esta visita se han registrado en el apartado correspondiente a los asuntos competencia del Tercer Tribunal Distrital **nueve asuntos.**

El último registro corresponde al expediente 1115/2014, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario (XXXXXXXXXX) interpuso recurso de apelación en contra de la resolución interlocutoria de fecha tres de junio del dos mil quince, admitido con fecha quince de septiembre y remitido a la alzada el doce de octubre (foja 63). Se trajo a la vista el expediente y el duplicado del cuaderno de apelación, que constan respectivamente, de 139 y 9 fojas y en el primero en la foja 130 aparece la resolución impugnada y en el segundo, en la 5 y en la última, obra el auto que admite la apelación y el oficio número 1414/2015, todas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro no obran apelaciones pendientes de remitir a l Tercer Tribunal Distrital.

Durante el período, se han regresado siete resoluciones de segundo grado, de las cuales en una se revocó la

determinación judicial de esta autoridad, en otro se modificó, en una se dejó insubsistente el recurso, en dos se tuvo por no interpuesto el mismo, en otro se desechó, y en otro se tuvo por interpuesto en forma extemporánea.

c) Quejas.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se registraron quejas (foja 148).

Así mismo durante el periodo que comprende esta visita aparece que se ha devuelto una resolución de segundo grado en que ordena admitir la demanda.

7. Libro de Amparos.

a) Indirectos.

En el apartado en que se registran los amparos indirectos, en el período que comprende la presente visita, se encuentran anotados **diecinueve juicios de garantías.**

El último registro corresponde al juicio de amparo 526/2015, derivado del expediente 473/2015 tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, recibido el día veintiocho de septiembre del año en curso, (XXXXXXXXXX) habiéndose rendido el informe previo el veintinueve de septiembre y concedido la suspensión el seis de octubre (foja 16). Se trajo a la vista el expediente de donde emana el acto reclamado, que consta de 54 fojas, que corresponde al juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXX) y en la 47, 48 y 52 aparecen el auto de veintinueve de septiembre en que tiene por recibido los oficios que remite el Juzgado de Distrito, el informe previo de la misma fecha y el auto de seis de octubre que tiene por informando al Juzgado que se concedió al quejoso la suspensión definitiva; siendo los datos coincidentes con los del libro.

Durante el período, se han recibido dieciocho ejecutorias en las que, en once se concede el amparo y protección de la justicia federal y en siete se sobresee.

b) Directos.

En el período que comprende la presente visita se encuentran anotados **dos amparos directos** en contra de resoluciones dictas por ese juzgado.

El último registro corresponde al juicio de amparo 303/2015, derivado del expediente 1257/2014 tramitado ante el Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, en donde **(XXXXXXXXXX)** habiéndose rendido el informe previo el diecinueve de agosto de dos mil quince (foja 135). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo que consta de 20 fojas útiles y en la 10 obra el auto de doce de agosto en que se tiene por recibida la demanda de amparo y en la 16 el oficio 1155/2015 de fecha diecinueve de agosto del año en curso, en que se remitieron en 66 fojas útiles a los Magistrados Integrantes del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, las constancias relativas al expediente 1257/2014, relativo al juicio de Desahucio Civil **(XXXXXXXXXX)** coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período, se han recibido tres ejecutorias, en dos de ellas negando el amparo y otra resolución que lo desecha el amparo por extemporáneo.

8. Libro Auxiliar.

En el período que comprende la presente visita los expedientillos 117, 118, 124, 132, 133, 134, 161, 176, 182, 194, 195, 198, 199, 205, 207, 229, 230, 240 y 267, aparece en el rubro de observaciones la anotación de que no se generaron por el sistema. El registro es de **ciento cincuenta y siete expedientillos auxiliares.**

El registro más reciente corresponde al 292/2015, el cual se formó por acuerdo en fecha cinco de octubre del dos mil quince, **(XXXXXXXXXX)** por no corresponder al Juzgado (59 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 02 fojas, y en esta última aparece el auto de la fecha señalada en el que se ordena formar el expedientillo auxiliar porque la promoción va dirigida al Juzgado Segundo Familiar; coincidiendo con los datos del libro.

9. Libro de Índice Alfabético.

Para su revisión se auxilió del de gobierno, en donde el último registro corresponde al recibido el día trece de octubre del año en curso, relativo al folio 313/2015, Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX) por lo que se buscó en la letra "H", y se constató que a foja 83, aparece registrado en el libro el nombre del actor, el tipo de juicio y como se encuentra pendiente de radicar sólo el número de folio; resultando concidente con los datos asentados en el libro de gobierno y con la demanda que nuevamente se tuvieron a la vista. Se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se llevaron a cabo las remisiones siguientes:

Número de oficio	Fecha	Expedientes
1188/2015	26-08-15	452
1375/2015	30-09-15	316
1390/2015	30-09-15	91

De las anteriores remisiones resulta un total de **ochocientos cincuenta y nueve expedientes remitidos al archivo Judicial.**

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, y del análisis de los tres libros que se llevan y de la contabilización de los registros resulta un total de **un mil quinientos noventa y cinco diligencias actuariales fuera del Juzgado.**

En el libro que para tal efecto lleva el licenciado Juan Carlos Mancha Martínez, en que se asienta que ha practicado quinientas cuarenta y un diligencias actuariales aparece como último registro la recibida el trece de octubre del año en curso, relativa al expediente 650/2015, a notificar el auto de fecha catorce de julio del dos mil quince, en la colonia Ciudad Deportiva practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 0042). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX) que consta de 8 fojas y en esta aparece la

constancia actuarial en la fecha y lugar indicado; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

En el libro que para tal efecto lleva el licenciado Jesús Amaury Lozano Bustos, en que se asienta que ha practicado quinientos sesenta y cinco diligencias actuariales aparece como último registro la recibida el trece de octubre del año en curso, relativa al expediente 417/2014, a notificar los autos de fechas treinta y uno de marzo y nueve de junio de dos mil quince, en la colonia Guadalupe practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 0040). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX) que consta de 174 fojas y en esta aparece la constancia actuarial en la fecha y lugar indicado; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

En el libro que para tal efecto lleva la licenciada Yraida Nazahit Castañeda García, y que actualmente lleva la licenciada Ana Karen Rodríguez Olivo, en que se asienta que la primera ha practicado trescientas noventa y nueve y la segunda noventa diligencias actuariales aparece como último registro la recibida el trece de octubre del año en curso, relativa al expediente 655/2015, a notificar el auto de fecha catorce de julio del dos mil quince, en el Fraccionamiento Salinas, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 0083). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX) que consta de 5 fojas y en esta aparece la constancia actuarial en la fecha y lugar indicado; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

Conforme al legajo habilitado para anotar las diligencias practicadas dentro del juzgado, durante el período que comprende la visita, se informa por los actuarios que se han practicado **doscientas sesenta y tres diligencias actuariales dentro del Juzgado.**

12. Libro de promociones recibidas.

A partir del veintinueve de mayo se abrió un nuevo libro.

En el período que comprende esta visita, se han registrado un total de **cuatro mil novecientas setenta y cinco promociones.**

La última promoción registrada corresponde a la recibida a las catorce horas con veinticuatro minutos del día trece de octubre del año en curso, relacionada con el expediente 1195/2012 (página 143). Se trajo a la vista la promoción y se constató que refiere a un Juicio Hipotecario Civil (XXXXXXXXXX), la cual se encuentra pendiente de acordar.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que se revisa, se facilitaron para consulta **tres mil veintiséis expedientes.**

El último registro que aparece al trece de octubre del dos mil quince, es el correspondiente al expediente 243/2015, facilitado a la (XXXXXXXXXX) (página 299). Se trajo a la vista el expediente y se constató que en el escrito inicial de demanda, el solicitante comparece en su carácter de endosatario en procuración. El expediente consta de 20 fojas.

Se hace constar que las hojas del libro se encuentran completamente desprendidas y que dificulta su manejo, no obstante tener signos evidentes de haber sido glosado con hilo.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que, en los estrados de este juzgado, se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados.

En la lista del día trece de octubre del año en curso, se publicaron sesenta y cinco acuerdos, nueve generados por el nuevo sistema de gestión y cincuenta y seis por el anterior. Se solicitó el expediente 260/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX)

Se trajo a la vista el expediente que consta de 6 fojas, y en esta obra un auto de fecha trece de octubre de dos mil quince, en el que se decretó la caducidad de la instancia.

En el periodo que comprende la presente visita, se han publicado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Abril (8-30)	834
Mayo	808
Junio	975
Julio	776
Agosto	860
Septiembre	906
Octubre (1-13)	397
Total	5556

De lo anterior, resulta que al haber transcurrido ciento diez días hábiles entre la visita anterior y esta se pronuncian cuarenta y seis acuerdos diariamente.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito, de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía internet.

Por lo que respecta al sistema Integral de impartición de justicia, se verificaron los siguientes:

Expediente 806/2014, Juicio Ordinario Civil (XXXXXXXXXX) en el que obra un auto de citación para sentencia de fecha veinticuatro de junio, un auto de quince de julio en que visto el estado procesal que guardan los autos en atención a la complejidad del asunto se decreta ampliar el plazo para el pronunciamiento de la resolución y la sentencia definitiva de fecha doce de agosto de dos mil quince. El expediente consta de 222 fojas.

Expediente 1145/2014, Juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXX) en el que obra un auto de citación para sentencia de fecha diez de julio, un auto de catorce de agosto en que visto el estado procesal que guardan los

autos en atención a la complejidad del asunto se decreta ampliar el plazo para el pronunciamiento de la resolución y la sentencia definitiva de fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince. El expediente consta de 844 fojas.

Expediente 1206/2013, Juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXX) en el que obra un auto de citación para sentencia de fecha veinticinco de marzo, un auto de veintidós de abril en que visto el estado procesal que guardan los autos en atención a la complejidad del asunto se decreta ampliar el plazo para el pronunciamiento de la resolución y la sentencia definitiva de fecha ocho de mayo de dos mil quince. El expediente consta de 238 fojas.

Los anteriores expedientes fueron revisados en el sistema Integral, en los cuales aparecen electrónicamente los autos anteriormente descritos.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A, de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para tal efecto, se seleccionan al azar del libro de Gobierno, los siguientes:

1.- Expediente 1144/2014, relativo al juicio Especial Mercantil (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veintinueve de septiembre de dos mil catorce y por auto que se dictó el día tres de octubre del mismo año, se tuvo al actor por presentado, demandando las prestaciones a que refiere en su escrito inicial; el titular del Juzgado declaró su capacidad objetiva y subjetiva; admitió la demanda y ordenó el emplazamiento; y tuvo señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y designando Abogado Patrono. El emplazamiento de la demandada se practicó el veintinueve de octubre de dos mil catorce. El veinticuatro de noviembre se tuvo por acordado el escrito de contestación a la demanda. El dos de diciembre se dictó auto de admisión de pruebas. El doce de diciembre se tuvo a las partes por

designando peritos de su intención. En siete de enero de dos mil quince, se dictó auto en donde se declaró desierta la prueba pericial, en perjuicio del demandado. En veintiuno de enero la parte actora exhibió pliego de posiciones para absolver la parte demandada. En veintidós de enero el demandado exhibió el sobre con posiciones que el actor debió absolver. En veintitrés de enero en audiencia de las once horas se llevó a cabo el desahogo de la prueba confesional con cargo al demandado. En audiencia de fecha veintitrés de enero siendo las doce horas, a solicitud del demandado se señala nueva fecha para el desahogo de la prueba confesional a cargo del actor y las doce horas del mismo día para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los testigos del demandado. En dieciocho de febrero siendo las once horas se desahogó la prueba confesional con cargo al actor. En misma fecha y siendo las doce horas se tuvo al demandado por desistiéndose de la prueba testimonial. El veintitrés de febrero se ponen los autos a las partes para alegatos. El veintiséis de marzo se cita para sentencia. El seis de abril del mismo año se dicta la sentencia definitiva. En seis de mayo la sentencia causó ejecutoria. En doce de mayo se tuvo al actor por solicitando la ejecución forzosa de sentencia. El veinte de mayo se tuvo al actor por exhibiendo avalúo de los bienes dados en prenda. El diecinueve de junio se tuvo al promovente por notificado del auto del veinte de mayo y se ordenó notificar al demandado por estrados el auto de veinte de mayo y los posteriores. En tres de julio se niega al promovente la adjudicación de los bienes, ya que se interpuso Tercería Excluyente de Dominio. En diecisiete de julio se establecen los valores asignados a los bienes según avalúo presentado por el actor. En diez de septiembre se ordena girar oficio al Delegado de la Procuraduría General de Justicia del Estado Región Centro para que informe si los bienes señalados cuentan con reporte de robo. El veintidós de septiembre se exhibe copia de un oficio el cual se ordena agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales ha que haya lugar. La anterior es la última actuación. Los proveídos, aún los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 124 fojas.

2.- Expediente 1012/2014, relativo al juicio Hipotecario Civil (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día dos de septiembre de dos mil catorce y por auto del cuatro de septiembre se tuvo al actor por presentado, demandando las prestaciones a que refiere en su escrito inicial; el titular del Juzgado declaró su capacidad objetiva y subjetiva; admitió la demanda y ordenó el emplazamiento; y tuvo señalando como domicilio para oír

y recibir notificaciones y designando Abogados Patronos. El emplazamiento se practicó el catorce de julio de dos mil quince. El siete de septiembre se declaró rebelde al demandado y se pusieron los autos a la vista del juez para dictar sentencia definitiva. El once de septiembre se dictó la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. Los proveídos, aun los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 91 fojas.

3.- Expediente 1261/2014, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario (XXXXXXXXXXXX)

La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes, el día veintidós de octubre del dos mil catorce y, por auto del veintitrés de octubre, se tuvo por denunciando la sucesión intestamentaria, se ordenó publicar los edictos, girar oficios, se señaló la fecha de la junta de herederos, además se señaló domicilio para el efecto de las notificaciones. El cuatro de diciembre se declaró abierta la audiencia sin la asistencia de los interesados. El ocho de enero de dos mil quince, se procedió a la publicación de la tabla de avisos en el juzgado. En nueve de abril se tiene al promovente por exhibiendo un oficio del Director de Notarías, dos ejemplares del periódico El Tiempo y dos ejemplares del Periódico Oficial del Estado, así mismo se señala nueva fecha para la junta de herederos. En siete de mayo se declaró la inasistencia de las partes a la junta de herederos. El once de mayo se señala nueva fecha para junta de herederos. El uno de junio se llevó a cabo la junta de herederos en donde se procedió a la declaración de herederos y designación de albacea. El trece de junio se tiene a los promoventes por designando perito valuador, se le tuvo al perito por aceptando el cargo conferido y por formulando el inventario y avalúo, el cual se aprobó en sus términos. El dieciséis de julio se rindieron las cuentas de administración. El veintiuno de agosto se formuló y aprobó el proyecto de partición y se pusieron los autos a la vista del juez para dictar la sentencia definitiva. En veintiocho de agosto de dos mil quince se dictó la sentencia definitiva correspondiente. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 73 fojas.

4.- Expediente 148/2015, relativo al Juicio Sucesorio Especial Intestamentario (XXXXXXXXXXXX)

La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado el día once de febrero del dos mil quince y, por auto del doce de febrero se ordenó formar expediente auxiliar para que en el término de los cinco días

siguientes se subsanaran omisiones consistentes en la aclaración del nombre del albacea provisional. El veinte de febrero, se tuvo por cumplida la prevención y, en auto por separado de la misma fecha, se tuvo por denunciado la sucesión Intestamentaria Especial, se declaró herederos provisionales, se designó albacea provisional, se aceptó y protestó el cargo provisional de albacea, se ordenó la publicación de los edictos, se ordenó girar los oficios correspondientes y se señaló domicilio para el efecto de las notificaciones. El veinticuatro de abril se tuvo al promovente por exhibiendo los ejemplares del periódico local, el Periódico Oficial del Estado, un oficio del Director de Notarías y una certificación del Registro Público, además se ponen los autos a la vista del Juez para dictar la sentencia interlocutoria correspondiente. En veintinueve de abril se dictó Sentencia Interlocutoria y en la misma se señala fecha para la partición de bienes. El veinticinco de mayo se llevó a cabo la partición de bienes la cual se aprobó en todos sus términos. El veintisiete de mayo se ordenó en auto girar oficio al Registro Público para que se procediera a la inscripción del nombramiento de albacea y declaración de herederos. El cuatro de junio se pusieron los autos a la vista del Juez para dictar la sentencia de adjudicación. El nueve de junio del mismo año se dictó sentencia de adjudicación. El seis de julio la sentencia causó ejecutoria. El nueve de julio se ordenó en auto girar oficio a Notario Público para dar cumplimiento al resolutivo cuarto de la sentencia y así mismo se ordenó hacer la devolución de los documentos correspondientes. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 93 fojas.

5.- Expediente 1023/2012, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario (XXXXXXXXXX)

La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes, el día catorce de septiembre del dos mil catorce, y por auto de fecha dieciocho de septiembre, se tuvo a la promovente por denunciando la sucesión Intestamentaria (xxxxxxxxxx) se tuvo por radicada la sucesión, se ordenó notificar por cédula a los presuntos herederos, haciéndoles saber el nombre del finado con las demás particulares de identificación fecha y lugar del fallecimiento, para que justifiquen su derecho a la herencia y nombren albacea, se ordenó además la publicación de edictos y girar los oficios a la Dirección General de Notarías y al Registro Público de la Propiedad de esta ciudad para que informen sobre la existencia de otorgamiento de testamento del de cujus, se ordenó citar a los herederos y al Agente del Ministerio Público adscrito a

los Juzgados Civiles y se señaló fecha para la celebración de la junta de herederos, para que los herederos que no lo hayan hecho justifiquen sus derechos a la herencia, se haga la declaratoria de herederos y se designa albacea o interventor en su caso, se tuvo al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, se elaboraron oficios para el director registrador del registro público de esta ciudad director general de notaría de Saltillo, Coahuila y el edicto correspondiente con fecha veinticinco de septiembre del dos mil doce, los cuales fueron recibidos por la denunciante en fecha veintiséis de septiembre de ese mismo año. Posteriormente se levantó constancia en fecha primero de noviembre del dos mil doce, en la que se hizo constar que los interesados no acudieron a la junta de herederos. En fecha ocho de enero del dos mil trece, a las diez horas con treinta y siete minutos se recibió escrito firmado (XXXXXXXXXX), en la que solicitó nueva fecha para el desahogo de la junta de herederos, proveyéndose la misma el diez de enero del dos mil trece, fijándose como nueva fecha a las doce horas del día uno de febrero notificándose al Ministerio Público para el desahogo de dicha junta el veinticinco de enero. En fecha veinticuatro de enero, se recibió escrito donde la presunta heredera (XXXXXXXXXX) agregó el periódico La Voz en que consta la publicación de edictos, dictándose dicho acuerdo el veintiocho de enero, y para el día y hora indicado no se llevó a cabo la junta de herederos. En fecha veintisiete de febrero se dictó auto donde se agrega la publicación de los periódicos oficiales, así como los oficios del Director de Notarías, en auto de fecha veinte de marzo se dictó auto para efecto de fijar junta de herederos a las diez horas del día doce de abril para llevar a cabo la junta de herederos. Se proveyeron escrito del Ministerio Público y de los presuntos herederos, según auto de fecha nueve de abril en el cual se dan por notificados de la junta de herederos, la cual tuvo lugar a las diez horas del día doce de abril en donde se declararon herederos (XXXXXXXXXX) En fecha diecisiete de mayo se tuvo a (XXXXXXXXXX) por formulando inventario y avalúo, y en el cual con fundamento en el artículo 1098 del Código Procesal Civil, se corrió traslado a los herederos que no lo suscribieron. En veintiocho de mayo se dictó auto donde el inventario y avalúo fue aprobado. En fecha seis de junio se dictó auto aprobando las cuentas de administración. En fecha quince de julio se dictó auto donde si los herederos estaban de acuerdo con la venta deberían de comparecer junto con el albacea, a firmar el instrumento respectivo. En fecha treinta de octubre se dictó auto en el sentido de que se recibió el oficio de inscripción y nombramiento de albacea. En fecha cinco de marzo del dos mil quince, se tuvo a (XXXXXXXXXX) por cediendo los derechos hereditarios a favor de la

heredera (XXXXXXXXXX). En dieciséis de abril se dictó auto en el que se citó el presente asunto para sentencia de adjudicación, la cual se dictó el seis de mayo del dos mil quince, dictándose auto donde causó ejecutoria el diecinueve de junio. Obra auto de doce de agosto en que a solicitud de parte interesada se ordena expedir las copias solicitadas. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 121 fojas.

6.- Expediente 600/2014 relativo al Juicio Ejecutivo Civil (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veintitrés de mayo del dos mil catorce, y por auto que se dicta en tiempo el día veintiséis de mayo se tuvo (XXXXXXXXXX) en la vía Ejecutiva Civil, emplazándose a juicio el cuatro de marzo contestando la demanda en su escrito de fecha diez de marzo, que fue recibido a las nueve horas del doce de marzo dictándose auto en fecha diecisiete de marzo en donde se tuvo al demandado por oponiéndose a la ejecución y por oponiendo excepciones, dictándose auto de admisión de pruebas y fijándose las once horas del dieciséis de abril para llevar a cabo la audiencia de pruebas, misma que se suspendió el día y hora indicado por la inasistencia justificada del demandado (XXXXXXXXXX), la cual se fijó su continuación a las nueve horas del catorce de mayo, la cual tuvo lugar con la confesional (XXXXXXXXXX). En fecha dos de junio se dictó auto que fijó las doce horas el veintitrés de junio para llevar a cabo la continuación de audiencia de pruebas para el solo efecto de oír alegatos, la cual tuvo lugar en la fecha indicada en que se tuvo al demandado por formulando los alegatos de su intención. En dos de julio se citó el presente asunto para sentencia definitiva, la cual se dictó el nueve de julio del dos mil quince. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 85 fojas.

7.- Expediente 1284/2014 relativo al Juicio No Contencioso sobre Información a Perpetua Memoria (XXXXXXXXXX).

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veintisiete de octubre del dos mil catorce, y por auto que se dicta en tiempo el día treinta de octubre se tuvo (XXXXXXXXXX) por promoviendo Procedimiento No Contencioso sobre Información a Perpetua Memoria, auto en el cual se ordenó publicar edictos en el periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación, así como en los lugares de fácil acceso al público, en la oficinas de bienes raíces, dándose vista al Ministerio Público adscrito. En fecha diez de febrero la Directora

del Registro Público de la Propiedad señaló que dio cumplimiento a la publicación de edictos. En fecha dieciocho de febrero se señalaron las once horas del diecisiete de marzo para recibir la información testimonial propuesta, la cual se llevó a cabo el día hora indicado, en fecha veintiocho de abril se dictó auto para efecto de citar el presente asunto para sentencia definitiva, la cual se dictó el veintiuno de mayo del dos mil quince, decretándose la procedencia de la información y dictándose auto de fecha dieciocho de junio en donde causó ejecutoria la sentencia de referencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 66 fojas.

8.- Expediente 1289/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario (XXXXXXXXXX)

La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes, el día veintisiete de octubre de dos mil catorce y por auto del veintinueve de octubre se previno a la promovente para que exhibiera las copias que indica el numeral 1048 fracción IV del Código Procesal Civil; cumpliendo con dicha prevención mediante escrito presentado el día seis de noviembre tendiéndola por tanto dando cumplimiento mediante proveído de fecha diez de noviembre radicándose el asunto en dicha fecha, ordenándose publicar edictos convocando a quienes se crean con derecho a la herencia, se solicito información a Registro Público y a la Dirección de Notarías, se ordeno citar al Agente del Ministerio Público Adscrito, señalándose día y hora para la celebración de la junta de herederos; obra copia del edicto ordenado en autos; el día veinticinco de noviembre se tuvo a los interesados y agente del ministerio público de la adscripción, dándose por notificados de la fecha señalada para la audiencia; por auto de diecisiete de diciembre se tuvo a la promovente por exhibiendo dos ejemplares del Periódico la Prensa, dos ejemplares del Periódico Oficial del Estado en la que aparece publicado el edicto ordenado en autos y un certificación de registro público; en la audiencia de diecinueve de diciembre se hizo constar que se hicieron las publicaciones ordenadas en autos, según se advierte de los Periódico la Prensa de fechas veinticinco de noviembre y cinco de diciembre del Periódico Oficial del Estado fechas veintiocho de noviembre y doce de diciembre de las constancias de la secretaria de fechas veinticinco de noviembre y diez de diciembre de la información rendida por el Director de Registro Público, y de la Dirección de Notarías, y se realizó la declaración herederos y la designación de albacea quien en dicha audiencia aceptó y protestó el cargo conferido; por auto de nueve de enero del dos mil quince, se tuvo a los herederos (XXXXXXXXXX) por cediendo sus derechos hereditarios (XXXXXXXXXX) el día

dos de marzo se tuvo a la promovente por exhibiendo la inscripción de la declaración de herederos y nombramiento de albacea; posteriormente, la albacea por auto de fecha diez de marzo se le tuvo por formulando el inventario y así mismo por designando perito valuador de su intención y el perito valuador por formulando su avalúo los cuales que fueron aprobados mediante auto de fecha veinticuatro de marzo; por auto de ocho de abril se tuvo a la albacea por rindiendo las cuentas de administración de los bienes de la masa hereditaria, más sin embargo no fue aprobado el proyecto de partición; por auto de fecha once de mayo se indicó a la promovente que habiéndose negado el anterior proyecto de partición se debía presentar nuevo proyecto de partición para su análisis; el día quince de mayo se aprobó el proyecto de partición exhibido mediante oficio de fecha trece de mayo y por auto de fecha veinticinco de mayo se pusieron los autos a la vista del Juez a fin de dictar la sentencia de adjudicación; teniéndose por auto de fecha cuatro de junio a la albacea por haciendo manifestaciones; la sentencia de adjudicación fue dictada el nueve de junio de dos mil quince. Posteriormente, el día ocho de julio, se tuvo a los interesados por manifestando su conformidad con la citada sentencia, causó ejecutoria y además nombraron Notario Público de su intención para girase el oficio y proceder con la protocolización de las actuaciones, obrando por último el oficio número 1037/2015 dirigido a dicho fedatario público para proceder en dichos términos. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 73 fojas.

9.- Expediente 476/2014, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veintidós de abril del dos mil catorce, y por auto del tres siguiente, se tuvo al promovente por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas; se despachó ejecución, disponiendo requerir a la parte demandada para que hiciera pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embargara bienes de su propiedad que sean suficientes para garantizar el adeudo y que se le emplazara; tuvo señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se practicó el seis de junio. El día diecinueve de junio se dio vista a la diligencia actuarial en comento, y se acordó sobre lo peticionado por la parte actora, ordenando requerir a la parte demandada por la entrega de los bienes embargados, con el apercibimiento que de no acatar lo ordenado, se decretaría en su contra la medida de apremio consistente en el uso de la fuerza pública y el

rompimiento de cerraduras si fuera necesario. Mediante escrito de fecha diecinueve de junio, presentado el mismo día, mes y año ante la Oficialía de partes, el cual fue proveído mediante auto de fecha veintitrés de junio se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo; posteriormente, mediante escrito presentado el día once de agosto el accionante solicitó el uso de la fuerza pública, curso que fue proveído mediante auto de fecha doce de agosto con el cual se acordó el uso de la fuerza pública ; por escrito de la demandada presentado el día doce de agosto solicitó le fuera admitido el incidente de levantamiento de embargo, el cual fue proveído el día catorce de agosto en términos favorables; al escrito del actor recibido el día uno de septiembre recayó auto de fecha tres de septiembre relativo a la admisión y desechamiento de las pruebas de las partes contendientes; luego, mediante auto de fecha seis de octubre se desechó la prueba documental en vía de informe admitida a la parte demandada, por falta de interés procesal; por proveído de fecha veintiocho de octubre se le indicó a la parte actora que una vez que esta autoridad se pronunciara sobre la prueba confesional a cargo de la demandada se acordaría lo que en derecho correspondiera; posteriormente, el día veintiséis de noviembre se tuvo a la actor por exhibiendo el sobre cerrado con el pliego de posiciones, y se señaló fecha para la recepción de la prueba confesional con cargo a la demandada; nuevamente por auto de fecha cinco de febrero del dos mil quince, se señaló diversa fecha para la recepción de la citada probanza; por auto de fecha diecinueve de marzo se tuvo al accionante por otorgando endoso; luego, mediante auto de fecha veintiséis de marzo se dio vista del escrito de la actora recibido el día veintitrés de marzo por la parte demandada, por el término de tres días; posteriormente mediante auto de fecha trece de abril se decretó la caducidad de la instancia del incidente de levantamiento de embargo, ordenando el pago de costas a favor de la actora; el día catorce de abril se dictó auto teniendo a la parte actora por nombrando depositario judicial, quien aceptó y protestó el cargo conferido; mediante auto de fecha veinticuatro de abril se remitió a los actores estarse a lo acordado por auto de fecha catorce de abril; mediante proveído de fecha veintinueve de abril se ordenó poner los autos para que las partes alegaran lo que a su derecho conviniera. En auto de fecha cinco de junio se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el diecisiete del mismo mes y año, siendo condenatoria. En fecha veinticinco de junio se acordó que la sentencia definitiva causó ejecutoria por ministerio de ley. Mediante auto de fecha cuatro de agosto se tuvo al actor por promoviendo Incidente de ejecución de sentencia sobre liquidación de intereses moratorios; se citó para dictar la resolución interlocutoria de dicho incidente mediante auto de

fecha diecinueve de agosto misma que se emitió el día veinte del mismo mes y año; por proveído de fecha veinte de agosto se le indicó al actor se estuviera a lo acordado por auto de fecha diecinueve de; por último, mediante proveído de fecha uno de septiembre se ordenó al accionante estarse al contenido del artículo 1410 del Código de Comercio. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 82 fojas.

10.- Expediente 887/2014, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día ocho de agosto del dos mil catorce, y por auto del doce siguiente, se tuvo a los promoventes por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas; se despachó ejecución, disponiendo requerir a la demandada para que hiciera pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embargara bienes de su propiedad que sean suficientes para garantizar el adeudo y que se le emplazara; tuvo señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se practicó el veintiséis de agosto. El uno de septiembre se dio vista a la diligencia actuarial en comento, y se acordó sobre lo peticionado por la parte actora, ordenando requerir a la parte demandada por la entrega de los bienes embargados, con el apercibimiento que de no acatar lo ordenado, se decretaría en su contra la medida de apremio consistente en el uso de la fuerza pública y el rompimiento de cerraduras si fuera necesario. Mediante escrito de fecha cuatro de septiembre presentado el día cinco de septiembre ante la Oficialía de partes, el cual fue proveído mediante auto de fecha nueve de septiembre se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo; posteriormente, mediante escrito presentado el día veintiocho de octubre el accionante solicitó el uso de la fuerza pública, recurso que fue proveído mediante auto de fecha veintinueve de octubre con el cual se le solicitó al promovente que una vez que aclarara su petición se acordaría lo que en derecho fuera procedente; por auto de fecha tres de diciembre se acordó el uso de la fuerza pública; el proveído de fecha once de diciembre se ordenó ratificar el escrito presentado el día diez del mismo mes y año; el auto de fecha veintiocho de enero del dos mil quince, se acordó no haber lugar a lo solicitado por la actora; el proveído de fecha cuatro de febrero tuvo a la parte actora por revocando el cargo de depositario judicial y nombrando un nuevo depositario judicial, quien aceptó el cargo y señaló domicilio del lugar de depósito; al

escrito del actor recibido el día nueve de abril recayó auto de fecha diez de abril relativo a la admisión y desechamiento de las pruebas de las partes contendientes; luego, mediante auto de fecha cinco de mayo se determinó sobre la procedencia de la prueba pericial de la parte demandada, más no así la pericial de la parte actora; el día once de mayo tuvieron verificativo audiencias relativas a la recepción de las pruebas confesional a cargo de la demandada y confesional a cargo de la endosante; el día catorce de mayo se dictó auto, el cual declaró desierta en perjuicio de la demandada la prueba pericial; mediante proveído de fecha veintiocho de mayo se ordenó poner los autos para que las partes alegaran lo que a su derecho conviniera. En auto de fecha dieciocho de junio se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el veintinueve del mismo mes y año, siendo condenatoria. En fecha dieciséis de julio se tuvo a la parte actora dándose por notificado de la sentencia definitiva. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 60 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual.

No fue posible verificar los informes de la estadística mensual que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de transparencia que establece el artículo 27 de la Ley Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en intención a que se verificaron en la página de internet del Poder Judicial, y por el momento no funciona el servidor.

2. Cotejo de datos de Libros con los Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Anterior a visita: 05 Posterior a visita:16	21	21
Mayo	16	16	16
Junio	32	32	32
Julio	09	09	09
Agosto	19	19	19
Septiembre	21	21	21
Octubre	08	08	--
Total	121	121	--

En el legajo del mes de agosto se duplicó el número 140/2015 para asignárselo a las sentencias dictadas en los expedientes 1020/2014 y 113/2014 de fechas diecinueve y veinte de agosto de dos mil quince, respectivamente.

Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Anterior a visita: 03 Posterior a visita:10	13	13
Mayo	08	08	08
Junio	12	12	12
Julio	03	03	03
Agosto	12	12	12
Septiembre	09	09	09
Octubre	02	02	--
Total	56	56	--

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	563
Asuntos concluidos	580
Sentencias definitivas Pronunciadas	121
Pendientes de resolución (definitiva)	07
Asuntos en trámite	1984

Recurridos en apelación
(definitiva)

04

Los datos de asuntos concluidos y en trámites, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada la presente visita con la debida oportunidad, no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del personal

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, **expresando de nueva cuenta el titular del juzgado que se requiere de la contratación de una persona más para que sea la encargada de las cuestiones administrativas y estadísticas; así mismo y de nueva cuenta que se contrate a personal de informática ya que en forma constante falla el internet, así como los equipos de cómputo.**

VII. Observaciones generales

En cuanto a las observaciones, se realizaron en los apartados correspondientes.

En cumplimiento al acuerdo C-172/2015, de fecha trece de julio del año en curso, en que el H. Consejo de la Judicatura acordó que se remitiera el oficio número CJ-0711/2015, de fecha diez de agosto pasado, mediante el cual se hizo saber al Titular del Juzgado las observaciones consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas del acta de la primera visita judicial ordinaria del año dos mil quince, el Juez informó que mediante oficio 1147/2015 de fecha dieciocho de agosto de este año, comunicó las acciones emprendidas a efecto de subsanar las inexactitudes detectadas sin que en el transcurso de esta visita se hubiera advertido nada en contrario.

Con lo anterior y siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día de hoy miércoles catorce de octubre de dos mil quince, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el Juez y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

Licenciado José Alberto Dávila Guerra
Juez

Licenciado José María García De La Peña
Visitador Judicial

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**Juzgado Tercero de Primera Instancia
en Materia Civil
del Distrito Judicial de Monclova**

En la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las nueve horas del día miércoles catorce de octubre del año dos mil quince, se constituyó la **Licenciada María Angélica Girón García**, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al año en curso, que abarca del día ocho de abril al trece de octubre del año dos mil quince. Para tal fin, conforme en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°. Fracciones II y IV, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Benjamín Cardoza Ramón, titular de la dependencia por Ministerio de Ley.**

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que el aviso se encuentra a la vista y manifestando el titular del Juzgado que el mismo fue publicado con oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que a las nueve horas con diez minutos del día en que se actúa se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los Licenciados Dinorah Maldonado Jiménez, Gladys Ivonne Adán Boone, Filiberto Mejía Cuenca, Rolando III López Salazar y Sonia Lizette Pereda Rodríguez; del personal administrativo se encuentran Rita Margarita González Pruneda, Claudia Elizabeth Quiroz Dávila, María Isabel Galindo Bañuelos e Isaac Rangel Juárez.

No se encuentra presente la Licenciada María Cristina Morales Hernández, Titular del Juzgado, toda vez que se encuentra incapacitada.

Por lo que respecta a María Guadalupe Correa, no se encuentra presente, porque cubría un interinato de Actuaria.

En cuanto a María Josefina Martínez Vielma, no se encuentra porque se le concedió licencia para ausentarse del cargo por el término de tres días, esto

es catorce, quince y dieciséis de octubre del año en curso.

I. Aspectos administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Total de audiencias programadas al día de ayer	714
De la visita anterior:	149
De esta visita:	565
	212
Total de audiencias desahogadas	
Total de audiencias diferidas	502
Audiencias programadas a celebrarse Posteriormente	148

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día veinticinco de noviembre de dos mil quince, en los autos del expediente 938/2015, en la que se llevará a cabo la audiencia para el desahogo de la prueba confesional. Se trajo a la vista el expediente relativo a los Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), frente a (*****), y se constató que a foja 05 última, obra un auto de fecha trece de octubre de dos mil quince, en el que se señala la hora y día para el desahogo de la aludida confesional, coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que aparecía que la última audiencia programada era para las doce horas del día veintisiete de mayo del año en curso, en los autos del expediente 242/2015, en la que se llevaría a cabo la audiencia de junta de herederos. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***** y (*****), denunciado por

(*****), se da fe de que a foja 40, obra una constancia de la fecha indicada en la que se describe que no fue celebrada la audiencia por la no comparecencia de las partes ni persona alguna que legalmente los represente. El expediente consta de 104 fojas.

La primera audiencia se programa a las nueve horas, mientras que la última a las trece horas con treinta minutos, se programan en promedio seis audiencias diarias.

Para el cómputo de las audiencias diferidas y desahogadas, se tuvo a la vista unas hojas tamaño oficio en donde se lleva el control de las mismas en el que se asienta si la misma se llevó acabo.

Por otra parte, se verificó que la publicación de la agenda diaria de audiencias se realiza en los estrados del juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dándose fe que el día de hoy obra un formato publicado en el que se indica que se van a llevar a cabo 06 audiencias programadas para el día de hoy miércoles catorce de octubre del año en curso.

Conforme lo dispone el artículo 27 fracción VIII, de la citada ley en cita, no fue posible verificar en la página del Poder Judicial, que se encuentren publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo estableció, porque presenta una falla el servidor.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por doce servidores públicos que son:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
04 Taquimecanógrafas
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas de cada uno de ellos, son las que se detallan en el acta de visita judicial del año dos mil doce, con los cambios de personal que ha habido en este juzgado.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

De su revisión, se advierte que el personal del juzgado, tanto de confianza como administrativo, por lo general cubre un horario de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos, por lo que respecta al personal sindicalizado tienen un horario de las nueve a las quince horas, con excepción del auxiliar administrativo que generalmente cubre un horario de las siete horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos.

Del análisis del libro se advirtió que en los más de los días aparecen renglones en blanco sin justificar.

En los asientos del día doce de los corrientes aparecen diez firmas, la última corresponde a la asistencia de Claudia Elizabeth Quiroz Dávila, quien registró como hora de entrada las ocho horas con treinta y ocho minutos y de salida las quince horas, y (página 168).

4. Expedientes personales de los servidores públicos del juzgado.

Licenciada María Cristina Morales Hernández. Juez. Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas siete licencias médicas de fechas catorce de abril, catorce de mayo, doce de junio, diez de julio, siete de agosto, cuatro de septiembre y nueve de octubre de dos mil quince, expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 91 fojas.

Licenciada Dinorah Maldonado Jiménez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 121 fojas.

Licenciada Gladys Ivonne Adán Boone. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 71 fojas.

Licenciado Benjamín Cardoza Ramón. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 114 fojas.

Licenciado Filiberto Mejía Cuenca. Actuario.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente se integra por 105 fojas.

Licenciado Rolando III López Salazar. Actuario. Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente se integra por 14 fojas.

Licenciada Sonia Lizette Pereda Rodríguez. Actuaría. Después de la última visita, obra agregada licencia médica de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, por un día, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con su respectivo acuerdo. El expediente consta de 124 fojas.

Claudia Elizabeth Quiroz Dávila. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 91/2015 referente a las vacaciones adicionales del personal sindicalizado. El expediente consta de 89 fojas.

Rita Margarita González Pruneda. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 43 fojas.

María Isabel Galindo Bañuelos. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 203/2015 que remite el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, mediante el cual se le concede licencia económica por un día con goce de salario y licencia médica de fecha siete de octubre de dos mil quince, por dos días, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con su respectivo acuerdo. El expediente consta de 61 fojas.

María Josefina Martínez Vielma. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 91/2015 referente a las vacaciones adicionales del personal sindicalizado y oficio 141/2015 que remite el Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual se le concede permiso con goce de sueldo por el término de tres días, esto es, catorce, quince y dieciséis de octubre del año en curso. El expediente consta de 130 fojas.

Isaac Rangel Juárez. Auxiliar administrativo.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

El local que ocupa la dependencia se encuentra en buenas condiciones, y el equipo de cómputo se mantiene en buen estado de conservación y cuidado.

6. Orden de expedientes.

Al respecto se dio fe que en el área de archivo de este juzgado, se encuentran ordenados los mismos por año y en orden progresivo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar en la página de internet del Poder Judicial de que se encontrara publicada la ubicación de los expedientes, porque presenta una falla el servidor.

II.- Revisión de libros de registro.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de registro.

De acuerdo con el nuevo sistema implementado de gestión, informa el titular por ministerio de ley que en el libro se registra fuera de la columna el número de folio de la demanda y en caso de que se trate de medios de auxilio judicial o se forme expedientillo por prevención o desechamiento y se hace la anotación en el libro respectivo; en el caso de que la demanda se mande aclarar, hasta que se subsane, se radica y se le otorga el número de expediente.

En el período que comprende la presente visita, se apertura un nuevo libro, **se encuentran registrados seiscientos cincuenta y seis asuntos.**

El último expediente recibido el día trece de los corrientes corresponde al folio 308 y es el relativo a

la demanda ejecutivo mercantil promovida por (*****) en contra de (*****), (página 07).

Se trajo a la vista la demanda señalada la cual contiene una volanta de Oficialía de Partes con fecha de alta del doce de octubre de dos mil quince, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de valores.

Del período que comprende la visita, **se registran doce certificados de depósito.**

El de fecha más reciente a página 73, corresponde al número interno 23, relacionado con el expediente número 568/2014, relativo al Procedimiento No Contencioso, con certificado de depósito número de folio X126000614-4, por la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), que consigna (*****) a favor de (*****).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 51, obra copia del mencionado certificado, y a foja 52 última, obra un auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, en el que se ordena tener por exhibido el certificado de depósito y ponerlo a la vista de la contraria, siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto en el artículo 122 A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de alguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa, dándose fe que se encontraron debidamente ordenados conforme a la fecha de su registro y que tienen anotado el número de control interno de este juzgado.

3. Libro de Medios de Auxilio Judicial.

a). Recibidos.

Después de la última visita, se apertura un nuevo libro, de la revisión se advierte fueron **recibidos ciento treinta y siete medios de auxilio judicial**, de

los cuales, ciento dos son exhortos y treinta y cinco corresponden a despachos.

El de fecha más reciente a foja 0011, corresponde al despacho folio número 307, relativo al expediente 601/2014, remitido por el Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, recibido el día trece de octubre del año en curso, pendiente de acordar.

Se trajo a la vista el despacho y se constató que los datos son coincidentes con lo asentado en el libro.

De los medios de auxilio judicial que se han recibido, fueron diligenciados y devueltos al lugar de su procedencia un total de cuarenta y cinco de los cuales cuarenta y uno fueron diligenciados y cuatro sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, se ordenaron por la dependencia que se visita **cuarenta y cinco exhortos**.

El último registrado, el visible a página 131, el número 64/2015 que corresponde al expediente 1006/2011, ordenado por acuerdo del día dos de octubre de dos mil quince, enviado el doce de octubre del presente año al Juez competente en la ciudad de México Distrito Federal.

Se trajo a la vista el cuarto tomo del expediente, dándose fe que, a folio 3029, obra auto de la fecha indicada, en el que se ordenó librar el exhorto para efecto de girar oficio al Representante Legal de (*****), para que envíe a éste juzgado un informe relacionado con las tasas de interés de los pagarés; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 3033 fojas.

En el período que se revisa, fueron devueltos por la autoridad requerida un total de once, de los cuales, siete fueron diligenciados y cuatro sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

Durante el período que comprende la visita aparecen **ciento once registros de asuntos citados para sentencia.**

El de fecha más reciente, corresponde al expediente 371/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), y (*****), en su carácter de endosatarios en procuración de (*****) en contra de (*****), citado en fecha ocho de octubre de dos mil quince y pronunciada el trece de octubre de dos mil quince (página 243). Se trajo a la vista el expediente que consta de 47 fojas y en la 44 y de la 45 a la última, aparecen la constancia de citación y la resolución definitiva, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asunto citados, los correspondientes a los expedientes 737/2014 (página 240), se anotó por error y el 1477/2014 (página 241), citado el diez de agosto del año en curso, ostenta constancia de que regresó a trámite mediante acuerdo de treinta y uno de agosto de dos mil quince.

De los citados, y considerando además un asunto que se encontraba pendiente a la fecha de la visita anterior, en el período que comprende la revisión **fueron pronunciaron ciento siete sentencias definitivas.**

La última resolución pronunciada conforme al legajo, corresponde al expediente 371/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), y (*****), en su carácter de endosatarios en procuración de (*****) en contra de (*****), citado en fecha ocho de octubre de dos mil quince y pronunciada el trece de octubre de dos mil quince (página 243). Se trajo a la vista el expediente que consta de 47 fojas y en la 44 y de la 45 a la última, aparecen la constancia de citación y la resolución definitiva, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las anteriores, **cinco se pronunciaron fuera del plazo legal** y son:

Expediente	juicio	citado	sentencia
1.- 556/2014	Eje. Merc.	24-04-15	19-05-15
2.- 282/2013	Ord. Civil.	11-05-15	15-06-15
3.- 562/2014	Ejec. Merc.	29-05-15	26-06-15
4.- 1502/2014	Esp. Desah.	09-07-15	06-08-15
5.- 1214/2014	Ejec. Merc.	04-09-15	17-09-15

Según los registros del libro, se encuentran pendientes de pronunciar tres sentencia definitiva y es:

Expediente	Tipo de juicio	Citado
1.- 1452/2011	Ordinario Mercantil	24-09-15
2.- 608/2012	Sucesorio Intestamentario	05-10-15
3.- 1029/2014	Ordinario Civil	05-10-15

Ninguno se encuentra fuera del plazo legal.

De lo anteriormente expuesto, se obtienen los siguientes datos:

Citados en el período de la visita:	111
Pendientes a la visita inmediata anterior:	01
Devueltos a trámite:	01
Anotado por error	01
Sentencias pronunciadas:	107
(Fuera del plazo legal: 05)	
Pendientes de pronunciar:	03
(Fuera del plazo legal: 00)	

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar que las sentencias que hubieran causado ejecutoria se encontraran publicadas la página de internet del Poder Judicial, por una falla en el servidor

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período que comprende la presente visita, aparecen registrados **ochenta y cinco asuntos citados para sentencia Interlocutoria**, de los cuales uno se regresó a trámite.

El más reciente corresponde al expediente 759/2113, relativo a un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****) denunciado por (*****) y (*****) de apellidos (*****), citado el día trece de octubre del dos mil quince, y dictándose la resolución correspondiente el mismo día (página 152). Se trajo el expediente a la vista que consta de 79 fojas y en las fojas 77 a 79, obra la audiencia de la fecha indicada en que se cita para resolución interlocutoria y en mismas aparece la mencionada resolución interlocutoria; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

De los citados, y considerando que en la visita anterior no se encontraban sentencias interlocutorias pendientes de dictar en el período se pronunciaron **ochenta y cuatro resoluciones interlocutorias**.

La resolución más reciente en el legajo conforme a su fecha y número es la relativa al expediente 759/2113, ya analizado y descrito

De los asunto citados, el correspondiente al expediente 1171/2000 (página 139), citado el cuatro de agosto del año en curso, ostenta constancia de que regresó a trámite mediante acuerdo de doce de agosto de dos mil quince.

Del análisis del libro, se advierte que en el período que comprende la visita se pronunciaron tres resoluciones incidentales fuera del plazo establecido por los artículos 1348 y 1355 del Código de Comercio y 541 del Código Procesal Civil del Estado, **sin que pueda considerarse otro cómputo en razón de que no se asienta en el libro el tipo de incidente de que se trata, siendo estos los siguientes:**

expediente	Juicio	Citado	Sentencia
1059/2014	Ord. Civil.	08-04-15	14-04-15
354/2015	Ejec.Merc.	26-08-15	07-09-15
538/2015	Ejec. Merc.	31-08-15	09-09-15

A la fecha no se encuentran pendientes de dictar sentencias interlocutorias.

De lo anteriormente expuesto, se obtienen los siguientes datos:

Registros en el período:	85
Devueltos a trámite	01
Pendientes a la visita inmediata anterior:	00
Sentencias pronunciadas:	84
(Fuera del plazo legal: 03)	
Pendientes de pronunciar:	00

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, no aparece registrado ningún objeto, según se puede constatar a foja 8 vuelta.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En la primera sección, correspondiente a los medios de impugnación que son competencia de la **Sala Colegiada Civil y Familiar**, posterior a la visita inmediata anterior, se registran **seis recursos de apelación**.

El último a foja 80, corresponde al expediente 1502/2014 relativo al Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio, promovido por (*****) en contra de (*****) en el que se interpone el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha (06) seis de agosto de (2015) dos mil quince y se admite el mencionado recurso el día veintiuno de septiembre de dos mil quince, el cual se envió al Tribunal de Alzada el 08 de octubre de dos mil quince.

Se tuvo a la vista el cuaderno auxiliar de apelación y se constató que a foja 08, obra el proveído de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, mediante el cual se admite el recurso en el efecto suspensivo y se ordenó remitir el expediente a la Sala Colegiada Civil, para la substanciación del mismo, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expedientillo consta de 20 fojas.

Durante el período que se revisa, se han resuelto seis asuntos, las cuales tres fueron confirmadas, y tres revocadas.

b) Tercer Tribunal Distrital

En la **segunda sección** aparecen **quince asuntos interpuestos en contra de asuntos que son competencia del Tercer Tribunal Distrital.**

El último registro a foja 121, corresponde al expediente número 516/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (*****), en contra de (*****), en el que se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de trece de agosto del dos mil quince, admitido el nueve de septiembre de dos mil quince, y remitido al Tribunal de Alzada el trece de octubre del presente año.

Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno auxiliar de apelación y se constató en éste último que a foja 7, obra un auto de la fecha indicada en el que se tuvo por admitido en recurso y se ordenó remitirlo al Tribunal de Alzada para su tramitación. El expedientillo consta de 09 fojas.

En el período que se revisa se recibieron trece resoluciones de las cuales, cinco se confirmaron, cinco se revocaron y tres se modificaron.

c) Quejas

En la **sección de quejas** obra un registro correspondiente al expedientillo auxiliar 295/2015/73, a foja 132, con resolución recurrida en queja del auto de fecha veintinueve de abril del dos mil quince, admitido el recurso el veintiuno de agosto y remitido al tribunal de alzada en la misma fecha. Se trajo a la vista el cuadernillo del recurso de queja y se constató que a foja 10 obra el auto de la fecha indicada en el

que se tuvo por admitida la queja y se ordenó la remisión al tribunal de alzada. El expedientillo consta de 11 fojas.

7. Libro de amparos.

a).- Amparos Indirectos:

En el primer apartado del libro se registran los amparos indirectos, en el período que se revisa aparecen **veintisiete registros**.

El último asiento corresponde al expediente 1171/2000, relacionado con el amparo 526/2015, promovido ante el Juzgado Quinto de Distrito por (*****), habiéndose rendido el informe previo el treinta de septiembre y el justificado el dos de octubre de dos mil quince, (foja 43).

Se trajo a la vista el expediente 1171/2000, relativo a un Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) y otros, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de (*****) en contra de (*****), por conducto de su Representante Legal (*****) y (*****); que consta de 2037 fojas y en la 2036 y 2037 aparece constancia en que se rindió el mencionado informe justificado, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la visita anterior a la fecha, se recibieron veintidós ejecutorias de amparo, en cinco se concedió el amparo, dos se negó y en quince se sobreseyó.

b).- Amparos Directos:

En la segunda sección aparecen los registro de los amparos directos, en el período se revisa fueron promovidos **tres juicios de garantías**.

El último registro corresponde al amparo 1380/2015, relacionado con el expediente 990/2014 tramitado ante el Juez Primero de Distrito en el Estado, por el quejoso (*****), en contra de la sentencia definitiva, rindiéndose el informe justificado el nueve de septiembre del año en curso, (página 96).

Se trajo a la vista el cuadernillo y se constató que a foja 47, obra el acuerdo de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, en el que se tiene por recibido los oficios de la autoridad federal, y se ordena rendir el informe previo y justificado, a foja

48 aparece el informe previo rendido en la misma fecha. El expedientillo consta de (52 fojas).

En el período se recibió una ejecutoria de amparo, en la cual se concedió la protección de la justicia federal.

8. Libro auxiliar.

Con relación al nuevo sistema de gestión implementado en el juzgado se determinó por el titular por ministerio de ley que a partir de esta fecha se va a dividir el libro auxiliar en dos secciones la primera en donde se registran las promociones irregulares y en la segunda sección se habilitará para el registro de las demandas en las que se determine una prevención o desechamiento.

Posterior a la visita inmediata anterior, **aparecen ciento nueve registros de expedientes auxiliares.**

El registro más reciente, corresponde al folio número 266, formado con motivo de la demanda presentada por (*****), al que recayó un acuerdo de fecha nueve de octubre del año en curso, (foja 47).

Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 4 última, obra un auto de la fecha indicada en el que se ordenó formar el expedientillo, para que aclare su escrito de demanda toda vez que pretende promover medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil y de los hechos no se desprenden actos de comercio.

9. Libro de índice alfabético.

A fin de verificar este apartado se recurrió al libro de gobierno y se seleccionó el último expediente registrado el cual corresponde al folio número 308 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), y se buscó en la letra "B" y se constató que a (página 0219), obra el registro con número de folio, juicio, actor o promovente, resultando coincidente con los datos asentados en el libro de gobierno y con la demanda, se tuvo a la vista y que fue descrito y analizado en otro apartado del acta.

Se concluye que este libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se realizó remisión alguna al archivo regional.

11. Libro de actuarios.

En el período que comprende la visita, aparecen registradas **mil cuatrocientas sesenta y nueve** diligencias actuariales practicadas fuera del local del juzgado.

Por lo que hace a la **Licenciada Sonia Lizette Pereda Rodríguez**, en el período ha practicado cuatrocientos setenta y cuatro diligencias actuariales fuera del local del juzgado, siendo el último expediente diligenciado el número 1588/2014, recibido el día doce de los corrientes practicada la diligencia en la calle (*****), practicada la diligencia en la misma fecha (página 26). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****), en su carácter de endosatario en procuración de (*****); por demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa a (*****), y se constató que a foja 26 última, aparece la diligencia actuarial en la que se notificó al demandado la sentencia definitiva de diecisiete de agosto de dos mil quince.

Por lo que hace al **Licenciado Filiberto Mejía Cuenca**, en el período ha practicado quinientas cincuenta y cinco diligencias actuariales fuera del local del juzgado, siendo el último expediente diligenciado el número 783/2015, recibido el día trece de los corrientes practicada la diligencia en esta ciudad en la misma fecha (página 129). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Civil Ordinario promovido por (*****) en contra de (*****) y se constató que a foja 17 obra la diligencia actuarial de emplazamiento en la fecha indicada al Representante Legal de la parte demandada. El expediente consta de (18 fojas).

Por otra parte, el **Licenciado Rolando III López Salazar**, practicó cuatrocientos cuarenta diligencias actuariales en el presente período; la última corresponde a la del día trece de octubre del año en

curso, relacionada con el expediente número 1446/2014, practicada en la misma fecha en (*****), (página 107). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato promovido por (*****), en contra de (*****), y se constató que a foja 121 última, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada en la que fue notificado el testigo a desahogar la prueba confesional.

De las diligencias que se practicaron dentro del juzgado se registraron trescientos noventa y nueve diligencias, las cuales cada actuario realiza esta anotación en una agenda en la que se asientan los expedientes para diligenciar que son solicitados por los litigantes, con un promedio de tres expedientes diarios.

12. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se abrió un nuevo libro de su análisis resultó un total de **cuatro mil seiscientos ochenta y cinco promociones recibidas.**

El último asiento, corresponde al día trece de octubre del año en curso, recibido a las catorce horas con veintiún minutos, y relativa al expediente 762/2013, presentada por (*****), la cual se encuentra pendiente de acordar, (página 20). Se trajo el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en su carácter de endosatario en procuración de (*****) en contra de (*****) y otro, y se constató que del interior obra la promoción con el acuse de recibo de la hora y fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio, diariamente se reciben treinta y nueve promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen **mil novecientos diez expedientes.**

El último registro, corresponde al expediente 1108/2014 facilitado a (*****), el día trece de octubre del año en curso (página 0119).

Se trajo el expediente el que se refiere a un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en su carácter de endosatario en procuración de (*****), en contra de (*****), y se constató que a foja 1 aparece la demanda en la que se tiene como autorizado a (*****), de la parte actora.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado, se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos y las audiencias en el día, se obtiene que en el período que se revisa se dictaron **cinco mil ciento cuarenta acuerdos**.

En la lista del día trece de octubre del año en curso, en que aparecen veintinueve acuerdos, y tres audiencias, se advierte listado el expediente 524/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) y (*****), en su carácter de endosatarios en procuración de (*****) en contra (*****), (*****), (*****), (*****), (*****), (*****), (*****), (*****), (*****), (*****), (*****) y (*****), en su carácter de deudores solidarios. Se trajo a la vista y se dio fe de que a foja 11 última, aparece un auto de la fecha señalada, en el cual se proveyó que se estuviera a lo acordado por auto de cinco de octubre del año en curso.

Posterior a la visita inmediata anterior, se publicaron los siguientes acuerdos.

Mes	Acuerdos
Abril 08-30	923
Mayo	883
Junio	1123
Julio	681
Agosto	970
Septiembre	962
Octubre 1-13	520
Total	6062

En promedio, son listados **cuarenta y cinco** acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito.

Al respecto, se informa que el sistema de captura de los datos que contienen los certificados de depósito, no reportan ninguna falla en su funcionamiento. Por otra parte, diariamente se envía el reporte de los certificados de depósito vía correo electrónico a la ciudad de Saltillo.

Por lo que respecta al sistema de impartición de justicia y con la finalidad de verificar que los proveídos que obran en el expediente se encuentran en el sistema se solicitaron los siguientes expedientes:

759/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), promovido por (*****), (*****) y (*****) de apellidos (*****); a foja 77 en fecha trece de octubre del año en curso, aparece la junta de herederos. Se consultó en el sistema y aparece electrónicamente la diligencia desahogada.

1006/2011, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por (*****), con el carácter de Albacea definitivo de la Sucesión Intestamentaria a bienes de (*****); a foja 3018 en fecha ocho de septiembre de dos mil quince, aparece un acuerdo en el que se señala día y hora para que tenga verificativo la junta de peritos. Se consultó en el sistema y aparece electrónicamente la diligencia de junta de peritos.

568/2014, relativo al Procedimiento no Contencioso promovido por (*****); a foja 44 aparece auto de fecha siete de agosto del año en curso, en el que se tiene a la parte actora por exhibiendo certificado de depósito. Se consultó en el sistema y aparece electrónicamente el auto de admisión del certificado de depósito.

3. Análisis de Expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1.- Expediente 574/2015, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en su carácter de endosatario en procuración de (*****), en un principio en contra de (*****) y (*****), y posteriormente en contra de la última de las mencionadas.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinticuatro de junio de dos mil quince, y por auto de veinticinco siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo al actor demandando en la vía Ejecutiva Mercantil la acción cambiaria directa en contra de la demandada, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachando ejecución y comisionando al actuario para que requiriera el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo embargarles bienes suficientes a garantizar el adeudo. Ordenó emplazar a la demandada para que hiciera pago o se opusiese a la ejecución si tuviera excepciones que hacer valer. Finalmente se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones; la diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el doce de agosto de dos mil quince, en donde el ejecutor solicitó que se prevenga a la demandada para la entrega voluntaria de los bienes dentro del término de tres días; obra auto de trece de agosto del presente año, en que vista la diligencia actuarial con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1067 bis fracción III del Código de Comercio, se ordenó prevenir a la demandada para que dentro del término de tres días hiciera entrega al depositario judicial de los bienes embargados, apercibida que de no hacerlo se aplicaría el cateo con auxilio de la fuerza pública; obra auto de treinta y uno de agosto en que precluyó el derecho de la demandada para contestar la demanda instaurada en su contra, ordenando que las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se hagan al demandado conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; así mismo, se proveyó sobre el nuevo domicilio de la codemandada (*****); por auto de veintiuno de septiembre de dos mil quince, se tuvo a la parte actora por desistida en su perjuicio de la demanda entablada en contra de la demandada (*****)Carmona y se procedió a proveer sobre las pruebas ofrecidas admitiéndose a la parte actora La Documental Privada consistente en un pagaré, y así

mismo se pusieron los autos a la vista de las partes para que alegaran lo que a su interés conviniera; por auto de siete de octubre de dos mil quince, se tuvo por precluido el derecho de las partes para formular alegatos y se cito a las partes para dictar la definitiva; misma que se pronunció el nueve de octubre de dos mil quince, en que se resolvió que procedió la vía ejecutiva mercantil, que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción, condenando a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas. La anterior es la última diligencia. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 18 fojas.

2.- Expediente 181/2015, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), y (*****), en su carácter de endosatarios en procuración de (*****); por demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa a (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cinco de marzo de dos mil quince, y por auto de seis siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo al actor demandando en la vía Ejecutiva Mercantil la acción cambiaria directa en contra del demandado, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachando ejecución y comisionando al actuario para que requiriera el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo embargarles bienes suficientes a garantizar el adeudo; ordenó emplazar al demandado para que hiciera pago o se opusiese a la ejecución si tuviera excepciones que hacer valer; finalmente se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones; la diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el cinco de mayo de dos mil quince, en donde el ejecutor solicitó que se girara oficio al Director de la Policía Preventiva Municipal a fin de que retirara de la circulación el bien embargado; obra auto de seis de mayo del presente año, en que vista la diligencia actuarial con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1067 bis fracción III del Código de Comercio se ordenó girar oficio al Director de Policía Preventiva de Monclova, Coahuila, a fin de que en su carácter de auxiliar de la administración de justicia dispusiera lo conducente para que elementos de la corporación a su cargo se sirvieran retirar de la circulación el vehículo embargado a (*****): obra auto de diecisiete de agosto en que precluyó el derecho del demandado para contestar la demanda instaurada en su contra, ordenando que las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se hagan al demandado conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; y se procedió a proveer sobre las pruebas ofrecidas admitiéndose a la parte actora la Documental Privada consistente en un pagaré, la de presunciones legales y humanas y la de actuaciones

judiciales; y así mismo, se pusieron los autos a la vista de las partes para que alegaran lo que a su interés conviniera; por auto de treinta de septiembre de dos mil quince, se cito a las partes para dictar la definitiva; la misma se pronunció el dos de octubre de dos mil quince, en que se resolvió que procedió la vía ejecutiva mercantil, que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción, condenando al demandado al pago de las prestaciones reclamadas. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 19 fojas.

3.- Expediente 1192/2014, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*** y (*****), en su carácter de endosatarios en procuración de (*****), en contra de (***** y (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintinueve de septiembre de dos mil catorce, y por auto de treinta siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo al actor demandando en la vía Ejecutiva Mercantil la acción cambiaria directa en contra de los demandados, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachando ejecución y comisionando al actuario para que requiriera el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo embargarles bienes suficientes a garantizar el adeudo; ordenó emplazar a los demandados para que hicieran pago o se opusiesen a la ejecución si tuvieran excepciones que hacer valer; finalmente se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones; las diligencias de emplazamiento se llevaron a cabo el seis de noviembre y cuatro de diciembre de dos mil catorce, en donde el ejecutor se reservó el derecho de señalar bienes para embargo; obra auto de doce de febrero en que precluyó el derecho de los demandados para contestar la demanda instaurada en su contra, ordenando que las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se hagan a los demandados conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; y se procedió a proveer sobre las pruebas ofrecidas admitiéndose a la parte actora La Documental Privada consistente en un pagaré, la de presunciones legales y humanas, la de actuaciones judiciales y la confesional a cargo de las demandadas señalándose fecha para su desahogo; y así mismo, se autorizó al actuario para que asociado de la parte actora se constituyera en el domicilio de las demandadas y procediera a señalar bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas; obra diligencia actuarial de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, mediante la cual el actuario de la adscripción se constituyó en el domicilio de la demandada a efecto de señalar bienes para embargo a fin de garantizar las prestaciones reclamadas, mediante proveído de doce de mayo de dos mil quince, se tuvo a la parte actora por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional a cargo de las

demandadas y se pusieron los autos a la vista de las partes para que alegaran lo que a su interés conviniera; por auto de diez de septiembre de dos mil quince, se cito a las partes para dictar la definitiva; misma que se pronunció el catorce de septiembre de dos mil quince, en que se resolvió que procedió la vía ejecutiva mercantil, que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción, condenando a los demandados al pago de las prestaciones reclamadas; quedando notificadas las partes mediante proveído de veintidós de septiembre de dos mil quince, y diligencia actuarial de veinticuatro de septiembre del año en curso. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 39 fojas.

4.- Expediente 126/2015, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), y (*****), en su carácter de endosatarios en procuración de (*****), en contra de (*****), y (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dieciséis de febrero de dos mil quince, y por auto de diecisiete siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo al actor demandando en la vía Ejecutiva Mercantil la acción cambiaria directa en contra de los demandados, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachando ejecución y comisionando al actuario para que requiriera el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo embargarles bienes suficientes a garantizar el adeudo; ordenó emplazar a los demandados para que hicieran pago o se opusiesen a la ejecución si tuvieran excepciones que hacer valer; finalmente se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones; las diligencias de emplazamiento se llevaron a cabo el veintitrés de febrero de dos mil quince, en donde el ejecutor solicitó se previniera al codemandado (*****), para que hiciera entrega del bien embargado con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se aplicaría en su contra el cateo; obra auto de veintisiete de febrero de dos mil quince, mediante el cual se ordenó se previniera al codemandado para que hiciera entrega al depositario judicial del bien embargado con el apercibimiento de cateo; obra la diligencia actuarial de fecha dos de marzo del año en curso, mediante la cual el actuario practicó la prevención antes referida; y mediante diligencia actuarial de tres de marzo del año en curso, el actuario de la adscripción practicó el emplazamiento de la codemandada (*****), en donde el ejecutor solicitó se previniera a la parte demandada para que en el término de tres días hiciera entrega voluntaria del bien embargado con el apercibimiento de cateo; obra auto de cuatro de marzo de dos mil quince, en el que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1067 bis fracción III del Código de Comercio se ordenó prevenir a la codemandada (*****), para que dentro del

término de tres días hiciera entrega al depositario judicial del bien embargado; obra auto de ocho de julio de dos mil quince, en que precluyó el derecho de los demandados para contestar la demanda instaurada en su contra, ordenando que las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se hagan a los demandados conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; y se procedió a proveer sobre las pruebas ofrecidas admitiéndose a la parte actora La Documental Privada consistente en un pagaré, la de presunciones legales y humanas, la de actuaciones judiciales, así mismo, se pusieron los autos a la vista de las partes para que alegaran lo que a su interés conviniera; por auto de tres de agosto de dos mil quince, se cito a las partes para dictar la definitiva; misma que fue pronunciada el seis de agosto de dos mil quince, en que se resolvió que procedió la vía ejecutiva mercantil, que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción, condenando a los demandados al pago de las prestaciones reclamadas; obra constancia actuarial de fecha uno de septiembre mediante la cual el actor quedó notificado de la sentencia definitiva; obra diligencia actuarial de fecha ocho de septiembre mediante la cual el actuario notificó a los demandados; obran diligencias actuariales de fechas veintitrés de septiembre del año en curso, mediante las cuales el actuario previno a los demandados para que hicieran entrega al depositario judicial de los bienes embargados con apercibimiento de que en caso de no hacerlo se aplicaría en su contra el cateo; obra proveído de fecha ocho de octubre en el cual se ordena el cateo en el domicilio de los demandados. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 55 fojas.

5.- Expediente 311/2015, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en su carácter de endosatario en procuración de (*****), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el quince de abril de dos mil quince, y por auto de dieciséis siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo al actor demandando en la vía Ejecutiva Mercantil la acción cambiaria directa en contra de la demandada, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachando ejecución y comisionando al actuario para que requiriera el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo embargarles bienes suficientes a garantizar el adeudo; ordenó emplazar a la demandada para que hiciera pago o se opusiese a la ejecución si tuviera excepciones que hacer valer; finalmente se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones; la diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintisiete de mayo de dos mil quince, en donde el ejecutor solicitó que se prevenga a la demandada para

la entrega voluntaria de los bienes dentro del término de tres días; obra auto de veintiocho de mayo del presente año, en que vista la diligencia actuarial con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1067 bis fracción III del Código de Comercio se ordenó prevenir a la demandada para que dentro del término de tres días hiciera entrega al depositario judicial de los bienes embargados apercibida que de no hacerlo se aplicaría el cateo con auxilio de la fuerza pública; obra auto de veinticuatro de junio de dos mil quince, en el cual se ordenó el cateo en el domicilio de la demandada; obra auto de ocho de julio del año en curso, en que precluyó el derecho de la demandada para contestar la demanda instaurada en su contra, ordenando que las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se hagan al demandado conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales y se admitieron las pruebas de su intención; así mismo, se pusieron los autos a la vista de las partes para que alegaran lo que a su interés conviniera; por auto de catorce de julio de dos mil quince, se cito a las partes para dictar la definitiva; misma que se pronunció el dieciséis de julio de dos mil quince, en que se resolvió que procedió la vía ejecutiva mercantil, que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción, condenando a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 21 fojas.

6.- Expediente 778/2014, Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por (***), en contra de (*****) y (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintitrés de junio de dos mil catorce y por auto de veinticuatro siguiente con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno. Obran diligencias actuariales de fechas veintinueve de agosto y uno de septiembre respectivamente, de dos mil catorce, mediante las cuales el actuario emplazó a los demandados. Obra auto de diecisiete de septiembre de dos mil catorce, en el que se tiene a los demandados por contestando la demanda instaurada en su contra y por oponiendo reconvencción en contra de la parte actora ordenándose dar vista para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación a dicha reconvencción. Obra auto de veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en el cual la parte actora desahoga en tiempo la vista. Obra auto de dos de octubre de dos mil catorce, en donde se tiene a la parte actora por contestando en tiempo la demanda reconvenccional. Obra auto de veinticinco de noviembre de dos mil catorce, en el que se señala fecha para la celebración de la audiencia previa y de conciliación. Obra la actuación de dieciséis de enero de dos mil quince, en la que se desahoga la audiencia previa y de conciliación y se

ordena abrir el juicio a prueba. Obra auto de dieciséis de febrero de dos mil quince, mediante el cual se admiten las pruebas a las partes señalándose fecha para su desahogo. Obra la actuación de veintitrés de marzo de dos mil quince, mediante la cual se hace constar el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, sin que se haya desahogado la pericial en grafoscopia admitida a la actora en virtud de que no se encontraba debidamente preparada. Obra actuación de veintinueve de mayo de dos mil quince, en el que se señala nueva fecha para la continuación de la audiencia de pruebas. Obra actuación de tres de julio de dos mil quince, en el cual se hizo constar el desahogo de la prueba pericial en grafoscopia y así mismo se pasó al período de alegatos verbales y se concedió a las partes un plazo de cinco días para que formularan conclusiones. Obran autos de trece y catorce de julio de dos mil quince, en los que se tuvo a las partes por exhibiendo sus conclusiones. Obra auto de tres de agosto del año en curso, en el que se citó para dictar la sentencia definitiva. Obra la sentencia definitiva de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince, en la que se resolvió que la parte actora justificó su acción reivindicatoria y la demandada no justificó su acción reconvenzional y se condenó a los demandados a entregar a la parte actora el inmueble objeto de dicho juicio. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 203 fojas.

7.- Expediente 1204/2014, Juicio Especial Hipotecario promovido por (***), en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de (*****), en contra de (*****) y (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el uno de octubre de dos mil catorce, y por auto de dos siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, ordenándose emplazar a los demandados y se ordenó correr traslado con las copias de la demanda y así mismo, se ordenó la anotación preventiva de la demanda en el Registro Público de la Propiedad y se ordenó requerir a los demandados del pago de lo reclamado y para que manifestaran si aceptaban o no la responsabilidad de depositario judicial de la finca hipotecada, se tuvo a la parte actora por ofreciendo pruebas y por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono; obran diligencias actuariales de fechas treinta y uno de octubre de dos mil catorce, mediante las cuales el actuario emplazó a los demandados; obra auto de veintitrés de enero de dos mil quince, mediante el cual se tiene a los demandados por contestando en sentido negativo los hechos de la demanda que se dejó de contestar y así mismo, se tiene al actor por señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones; obra auto de dos de junio de dos mil quince, en el que se

ordenó traer los autos a la vista del juzgador para dictar sentencia; misma que se dictó el dos de junio de dos mil quince, en la cual se condenó a los demandados a pagar a la parte actora las prestaciones reclamadas absolviéndose del pago de intereses moratorios y se ordenó sacar a remate el inmueble dado en garantía hipotecaria, condenándose a pagar los gastos y costas. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 72 fojas.

8.- Expediente 445/2014, Juicio Sucesorio Especial Intestamentario a bienes de (***), y (*****), denunciado por (*****).**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiuno de mayo de dos mil quince, y por auto de veintisiete siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declarándose provisionalmente heredero y albacea al denunciante, se ordenó la publicación de edictos y la citación al Agente del Ministerio Público, así como a las personas que se consideraran con derecho a la herencia y se señaló fecha para la junta de herederos y así mismo, se ordenó girar oficios al Registro Público y a la Dirección Estatal de Notarías para la información y búsqueda de testamento y por último, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y la autorización de abogado patrono; obran constancias de la Secretaría de fechas cuatro y dieciocho de junio de dos mil quince, en las que se hicieron la primera y segunda publicación de edictos; obra actuación de diez de septiembre de dos mil quince, en la que se dictó la definitiva de declaración de herederos, nombramiento de albacea y adjudicación de bienes de la sucesión; obra auto de catorce de septiembre de dos mil quince, en el que se ordena expedir copias certificadas. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 56 fojas.

9.- Expediente 418/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***), y (*****), denunciado por (*****).**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el once de abril de dos mil trece, y por auto de veintidós siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, se radicó la sucesión y se ordenó la publicación de edictos en la tabla de avisos del juzgado en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el periódico Oficial del Estado, la citación al Agente del Ministerio Público, así como a las personas que se consideraran con derecho a la herencia y se señaló fecha para la junta de herederos y así mismo, se ordenó girar oficios al Registro Público y a la Dirección Estatal de Notarías para la información y búsqueda de

testamento y por último, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y la autorización de abogado patrono; obran constancias de la Secretaría de fechas veintitrés de abril y nueve de mayo de dos mil trece, en las que se hicieron la primera y segunda publicación de edictos; obra auto de diez de junio de dos mil trece, en el que se tuvo a la denunciante por exhibiendo las publicaciones en el periódico local y del estado, así como el oficio de la Dirección de Notarías y del Director Registrador y se tuvo al Agente del Ministerio Público por dándose por notificado del auto de radicación; obra actuación de once de junio de dos mil trece, en la que se dictó la interlocutoria para la declaración de herederos y nombramiento de albacea; obra auto de veintitrés de abril de dos mil catorce, mediante el cual se tiene a los herederos por exhibiendo inventario y avalúo aprobándose dicho inventario; obra auto de once de junio de dos mil catorce, en el que se tiene a los herederos por cediendo derechos hereditarios a favor de la denunciante; obra auto de veinticinco de junio de dos mil catorce, en el que se tienen por presentando las cuentas de administración y se ordena poner a la vista de los interesados; obra auto de siete de julio de dos mil catorce, en el que se aprueban las cuentas de administración concluyendo la sección tercera; obra auto de veinticuatro de agosto de dos mil quince, en el que se tiene por exhibiendo el proyecto de partición aprobándose el mismo y ordenándose citar para dictar la sentencia; misma que se dictó el veintiséis de agosto de dos mil quince, mediante la cual se hizo la adjudicación del bien inmueble que forma parte de la sucesión. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 103 fojas.

10.- Expediente 1537/2014, Juicio Ordinario Mercantil, promovido por (***), en su carácter de Apoderado Jurídico General Para Pleitos Y Cobranzas de (*****), en contra de (*****), en su carácter de parte acreditada y Garante Hipotecario.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dos de diciembre de dos mil catorce, y por auto de cuatro siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo a la actora demandando en la vía Ordinaria Mercantil, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose emplazar a la parte demandada corriéndole traslado con las copias de la demanda y anexos; finalmente se pronunció sobre el domicilio y autorizando abogado para oír notificaciones; la diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintiocho de enero de dos mil quince; obra auto de veinticuatro de febrero de dos mil quince, en que se tuvo por precluido el derecho del demandado para contestar la demanda y se ordenó que las ulteriores

notificaciones aún las de carácter personal se harían conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales y se abrió una dilación probatoria por cuarenta días de los cuales los diez primeros sería para el ofrecimiento y los treinta días siguientes para su desahogo; obra auto de veinticuatro de abril de dos mil quince, mediante el cual se admitieron las pruebas ofrecidas por la parte actora señalándose fecha para su desahogo; obra actuación de diez de junio de dos mil quince, en el que se hizo constar el desahogo de la prueba confesional con cargo a la demandada; obra actuación de diez de junio de dos mil quince, en la cual se tuvo a la parte actora por desistiéndose en su perjuicio de la prueba de declaración de parte a cargo de la demandada; obra auto de seis de julio de dos mil quince, en el que se pusieron los autos por tres días comunes a la vista de las partes para que formularan sus alegatos; obra auto de diez de julio de dos mil quince, en el que se tuvo a la parte actora por exhibiendo alegatos y se ordenó dictar la sentencia definitiva; misma que fue dictada el cuatro de agosto de dos mil quince, en la cual la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción y se condeno a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas; obra la diligencia actuarial de veintitrés de septiembre de dos mil quince, mediante la cual el actuario notificó la sentencia definitiva a la parte demandada; obra auto de treinta de septiembre de dos mil quince, en el que se tuvo al actor por notificado de la sentencia definitiva, y se declaró que la sentencia causa ejecutoria por Ministerio de Ley, así mismo, se ordenó requerir a la demandada para que cumpliera con el resolutivo cuarto de la sentencia definitiva apercibida de que en caso de no hacerlo se procedería a la ejecución forzosa. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 113 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la

oportunidad del ingreso de las estadísticas a la página del Poder Judicial.

Sin estar en posibilidad de verificar la oportunidad de ingreso de las estadísticas de la página de internet del Poder Judicial porque no se puede ingresar a la página por fallas en el servidor.

2. Cotejo de Datos de Libros y Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico, también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Visita anterior: 04 Esta visita: 14	Visita anterior: 04 Esta visita: 14	18
Mayo	11	11	11
Junio	26	26	26
Julio	18	18	18
Junio	26	26	26
Julio	18	18	18
Agosto	17	17	17
Septiembre	15	15	15
Octubre	06	06	
Total periodo	107	107	

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Visita anterior:02 Esta visita: 09	Visita anterior:02 Esta visita: 09	11
Mayo	17	17	17
Junio	15	15	15
Julio	13	13	13
Agosto	15	15	15
Septiembre	09	09	09
Octubre	06	06	
Total	84	84	

periodo

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados	617
Concluidos	424
Pendientes por resolución	03
En trámite	5094
Recurridos	06

Los datos de asuntos en trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, sin que compareciera persona alguna a solicitar audiencia con la Visitadora Judicial.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas quienes no desean hacer ninguna manifestación.

VII. Observaciones generales

Por lo que hace a las observaciones, las mismas se realizaron en cada uno de los rubros y expedientes que se revisaron.

Con lo anterior, y siendo las dieciocho horas del día catorce de octubre del año dos mil quince, concluye la segunda visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez por

Ministerio de Ley y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, un ejemplar que queda en poder del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

Licenciado Benjamín Cardoza Ramón.
Juez por Ministerio de Ley

Licenciada María Angélica Girón García.
Visitadora judicial



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves quince de octubre del año dos mil quince, se constituyo la Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa **el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova**, con residencia en esta ciudad, para practicar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día nueve de abril al catorce de octubre del año en curso. Para tal fin, conforme en lo establecido por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; y 8° fracciones II y IV, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a llevar a cabo la mencionada visita, encontrándose presente **la Licenciada María Elena Martínez Cerda, titular de la dependencia.**

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que el aviso se encuentra a la vista y manifestando la titular del juzgado que el mismo fue publicado oportunamente.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, las licenciadas María Guadalupe Treviño Dávila, Martha Alicia Esparza Hernández, Yolanda Elizabeth de la Rosa Guerra, Noraima Villarreal López. Del personal administrativo se encuentran Alicia Gandira González Martínez, Alma Rosa Escobedo Aguilar, Martha Leticia Rodríguez Fabela, Karen Anahí Luna Maldonado y Rebeca García Domínguez.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su análisis resultó:

Audiencias programadas en el periodo a revisar	501
De la visita anterior	71
De esta	430
Total de audiencias desahogadas	236
Total de audiencias diferidas	265
Audiencias a celebrarse posteriormente	85

La última diligencia que se tiene programada es para las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, dentro del expediente 654/2015. Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde al Procedimiento Especial de Alimentos promovido por (*****) en contra de (*****), se constató que en la foja 16 última, aparece un acuerdo de fecha catorce de octubre del año en curso, en el que se señala la mencionada audiencia; coincidiendo los datos de la agenda con los del expediente.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última diligencia que se tenía programada era para las diez horas del día dieciocho de mayo del año dos mil quince, para que tuviera verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, dentro del expediente 1081/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 174 fojas y a foja 168 aparece una constancia de la fecha indicada del desahogo de la audiencia.

Se programan cinco audiencias diarias, señalándose la primera a las nueve horas y la última a las trece horas con treinta minutos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo en el que se publican las audiencias diariamente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII, de la citada Ley no fue posible verificar en la página de internet del Poder Judicial se encuentran Publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido, porque existe una falla en el servidor.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por diez servidoras públicas que son:

01 Juez
 02 Secretarías de Acuerdo y Trámite
 02 Actuarias
 04 Secretarías taquimecanógrafas
 01 auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada una de ellas, son las descritas en el acta de la primera vista de inspección ordinaria de fecha doce de abril de dos mil doce, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se advierte que el personal acude a desempeñar sus funciones a partir de las siete horas, por lo que hace al auxiliar administrativo y el resto a partir de las ocho de la mañana, y como hora de salida registran a partir de las quince horas a las dieciséis horas con treinta minutos, mientras que el personal sindicalizado de las nueve a las quince horas.

Del análisis del libro se advirtió que el día catorce de octubre de dos mil quince, aparece el registro de nueve personas, el último corresponde a Martha Leticia Rodríguez Fabela, quien asienta como hora de entrada a las ocho horas con treinta minutos de salida las dieciséis horas con treinta minutos (foja 099).

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Licenciada María Elena Martínez Cerda. Juez.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obra agregado escrito dirigido al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha diez de abril

del año en curso, mediante el cual se solicita licencia para ausentarse de sus labores del día trece al veinticuatro de abril del año en curso; constancia de sueldos salarios, conceptos asimilados; acuse de recibo de declaración complementaria referente al ISR; escrito dirigido al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha tres de junio del año en curso, mediante el cual se solicitó licencia para ausentarse de sus labores del día cinco de junio de dos mil quince y acuerdo que le recae. El expediente consta de 665 fojas.

Licenciada María Guadalupe Treviño Dávila. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obra agregado escrito dirigido al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha nueve de junio del año en curso, mediante el cual solicitó licencia para ausentarse de sus labores el dos y tres de julio del año en curso. El cual consta de 187 fojas.

Licenciada Martha Alicia Esparza Hernández. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados oficios que remite el Oficial Mayor, mediante el cual se informa le fue concedida la licencia solicitada, de fechas siete de mayo y cuatro de septiembre de dos mil quince. El expediente consta de 40 fojas.

Licenciada Norayma Villarreal López. Actuario.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obra agregado escrito dirigido al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha ocho de junio del año en curso, mediante el cual se solicita licencia para ausentarse de sus labores el día veinticinco, veintiséis y veintinueve de junio del año en curso; obra agregado oficio del Oficial Mayor, mediante el cual se informa que le fue concedida la licencia solicitada; obra agregado licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por un día y el acuerdo que recae. El expediente consta de 207 fojas útiles.

Licenciada Yolanda Elizabeth de La Rosa Guerra. Actuario.

Con posterioridad a la última visita de inspección obra agregada agregado escrito dirigido al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha primero de julio del año en curso, mediante el cual se solicita licencia para ausentarse de sus labores los días tres, cuatro y cinco de agosto del año en curso; oficio mediante el cual se informa que se autorizo la licencia solicitada; hoja de servicios del Poder Judicial de Estado de Coahuila. El expediente consta de 267 fojas útiles.

Alicia Gandira González Martínez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita de inspección, obra agregado escrito de fecha diecisiete de abril del en curso, mediante el cual solicita se concedan vacaciones adicionales, así como el acuerdo que recae al mismo; escrito de fecha diez de julio del en curso, mediante el cual solicita se concedan vacaciones adicionales, así como el acuerdo que recae al mismo. El expediente consta de 61 fojas.

Alma Rosa Escobedo Aguilar. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita de inspección, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 39 fojas.

Martha Leticia Rodríguez Fabela. Secretaria taquimecanógrafa.

Después de la última visita de inspección, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Karen Anahi Luna Maldonado. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita de inspección, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

María teresa de Hoyos Orozco. Secretaria Taquimecanógrafa.

En el periodo que se revisa se le concedió su jubilación. En este acto la titular del juzgado ordena que se archive el expediente.

Rebeca García Domínguez. Auxiliar administrativo.

Con posterioridad a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 122 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se dio fe que el local que ocupa este juzgado se encuentra en buenas condiciones.

El personal del juzgado solicita un aparato enfriador de agua porque con el que se cuenta ya no funciona y no tiene arreglo, según lo manifestó el encargado de mantenimiento.

6. Orden de expedientes.

En el área de archivo se encuentran ordenados los expedientes conforme al año en que se radicaron y en forma progresiva organizados en cajas de cartón, las cuales se encuentran en diversos anaqueles. El archivo se encuentra debidamente ordenado.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar en la página de internet del Poder Judicial que se encontraran Publicados la ubicación de os expedientes del juzgado, porque existe una falle en el servidor.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Conforme al nuevo sistema de gestión implementado en el juzgado se informo por parte del personal que se registra la demanda hasta que se radica para llevar una secuencia en el número de expediente que se le asigna.

A partir de esta fecha la titular ordena al persona que se registre el folio del documento que se recibe en el libro y en caso de que se trate de aclaración o prevención o desechamiento de harán las anotaciones en el libro correspondiente que para el efecto se dividirá una sección con lo recibido por el nuevo sistema, en su caso sise trata de medio judicial se registrará en aquel el folio y el numero interno que le corresponda.

Posterior a la visita inmediata anterior se recibieron **novecientos ocho** asuntos, (folio 17).

Se trajo a la vista el último registro corresponde al recibido el día catorce de los corrientes con folio 526

relativa a una demanda presentada por (*****)
Procedimiento de Alimentos.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **noventa y cinco certificados de depósito.**

El de fecha más reciente con control interno 130, se refiere al expediente 1605/2014 Procedimiento Especial de Divorcio en que se exhibe certificado de depósito X130006399 por la cantidad de \$1,553 (Un mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M. N.), consignado por (*****), a favor de (*****) (foja 115). Se trajo el expediente a la vista que consta de 46 fojas en el expediente principal y en la última obra un auto de fecha dos de octubre del año en curso, en el que se tiene por recibido el certificado de depósito y se ordena registrar, foliar y guardar en el secreto del juzgado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: que al momento de llevarse a cabo esta revisión, no se detectó la falta de ninguno de los certificados de depósitos que aparecen registrados en el libro, los cuales se encuentran debidamente ordenados en los legajos correspondientes coincidiendo todos los datos de estos con los que aparecen en el libro de valores.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

En el libro que al efecto se lleva, en el período que abarca la presente visita, se registran **cincuenta y dos medios de auxilio judicial**, sin contar el número 46/2015 toda vez que fue cancelado por la Oficialía Común de Partes por haber sido mal generado por el sistema.

El registro de fecha más reciente, corresponde al 87/2015, relacionado con el expediente de origen número 697/2015, recibido el día nueve de octubre del año en curso que, remite el Juez Segundo de Primera Instancia

de lo Familiar de Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en Saltillo, Coahuila, para el efecto de que se emplace al demandado, (página 264). Se trajo a la vista el exhorto, que cuenta con la volanta de oficialía y consta de 5 fojas útiles, en esta última obra un auto de fecha doce de octubre en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial de ordena registrar en el libro y se autoriza al actuario para que practique el emplazamiento solicitado en os términos solicitados por el juez exhortante, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita se han devuelto dieciséis, trece diligenciados y tres sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, aparecen registrados **ochenta y tres** medios de auxilio judicial.

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 135/2015, ordenado en auto de cinco de octubre del año en curso, enviado el trece del mismo mes y año, dentro del expediente 1058/2015, siendo el Juez exhortado Juez de Primera Instancia en Materia Familiar con competencia y jurisdicción en Ramos Arizpe Coahuila, con el objeto de girar oficio (foja 63). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 10, obra un auto de la fecha indicada en el que se ordena girar el exhorto, habiéndose enviado mediante oficio 2493/2015; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 14 fojas.

En el período que abarca la presente visita, se devolvieron dieciséis, de los cuales quince diligenciados, uno sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **ciento cuarenta y seis** registros de expedientes citados para sentencia definitiva.

El registro mas reciente corresponde al expediente 955/2015, relativo al Procedimiento Especial de

Divorcio promovido por (*****) Y (*****), citado con fecha doce de Octubre y pendiente por pronunciar (foja 92). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 91 fojas, y en ésta última, obra agregada constancia de auto en el que se ordena poner los autos para sentencia de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advirtió que a foja 85, aparece el expediente 293/2015 relativo al Procedimiento especial de divorcio promovido por (*****) y (*****), citado el veintitrés de abril del año en curso, y a foja 86, se duplicó el registro volviendo a citar el asunto el veinticinco de mayo en éste último asiento aparece que fue pronunciada la sentencia en veintisiete de mayo del año en curso. A lo que informó la titular del juzgado que fue por motivo de una omisión el no haber asentado que fue devuelto a trámite en la primera fecha señalada por que el fiador no había aceptado el cargo y cuando se subsanó se volvió a citar y fue que se pronunció la sentencia.

De lo anterior en el periodo se devolvió a trámite el referido expediente en la época que se revisa.

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de pronunciar resolución definitiva en la visita inmediata anterior, en el período, se pronunciaron **ciento cuarenta y tres** sentencias definitivas.

La resolución más reciente, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el expediente 932/2015, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (*****) y (*****), citado con fecha seis de octubre del presente y resuelto el día catorce del mismo mes y año (foja 91). Se trajo a la vista el expediente que consta de 46 fojas y en la 43 y de la 44 a la última aparecen el auto que cita y la resolución definitiva, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la revisión del libro aparecen, diecisiete resoluciones que fueron pronunciadas fuera de los plazos legales, y son:

Expediente	juicio	Citado	Resolución
1.1501/14	Alimentos	08-04-15	21-04-15
2.1562/14	Alimentos	16-04-15	14-05-15
3.266/15	No contencioso	05-05-15	14-05-15
4.1678/14	No contencioso	08-05-15	15-05-15

5.1420/14	Alimentos	08-05-15	29-05-15
6.112/15	Rectificacion	21-05-15	10-06-15
7.1318/13	Unilateral	25-05-15	19-05-15
8.219/15	No contencioso	10-07-15	16-07-15
9.379/15	Rectificación	03-07-15	17-07-15
10.1528/14	Alimentos	06-07-15	05-08-15
11.1241/11	Alimentos	13-08-15	26-08-15
12.346/15	Alimentos	14-08-15	31-08-15
13.14/15	Unilateral	17-07-15	31-08-15
14.912/14	Unilateral	08-07-15	31-08-15
15.196/15	Rectificación	13-08-15	31-08-15
16.1229/14	Alimentos	16-01-15	30-01-15
17.865/15	Bilateral	18-08-15	01-09-15

Conforme a los registros, se encuentran pendientes de pronunciar seis resoluciones definitivas, todas dentro del plazo legal, siendo:

Expediente	Juicio	Citado
191/2015	Divorcio	01-10-15
1655/2013	Divorcio	05-10-15
428/2015	Alimentos	07-10-15
673/2015	Divorcio	12-10-15
1306/2014	Divorcio	12 -10-15
955/2015	Divorcio	12 -10-15

De todo lo anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el periodo de la visita	146
Devueltos a trámite	01
Pendientes a la visita anterior	04
Sentencias pronunciadas en el periodo (fuera de plazo:17)	143
Pendientes de pronunciar definitiva	06

De conformidad por lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la ley de acceso a la Información pública y protección de datos personales para el estado de Coahuila de Zaragoza no p fue posible verificar en la página de internet del poder judicial que se

encontraran publicadas las sentencias que hubieran causado ejecutoria por que existe una falla en el servidor

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período se citaron para sentencia interlocutoria **veintinueve** asuntos.

El registro más reciente corresponde al expediente 572/2001, relativo al Incidente de Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por (*****) en contra de (*****), citado el día ocho de octubre del presente año, la cual se encuentra pendiente de pronunciar, dentro del plazo legal (página 071). Se trajo el expediente a la vista, al que se agregó el cuadernillo incidental el cual consta de 14 fojas, y en la última, obra una diligencia en la que se ponen los autos para resolución, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período, se pronunciaron **veinticinco** sentencias interlocutorias.

La resolución más reciente, según su número y fecha corresponde a la pronunciada en el expediente 155/2002, relativo al Incidente de cancelación de Pensión Alimenticia promovido por (*****) en contra de (*****), citado el veintiocho de septiembre y con sentencia incidental de fecha trece de octubre del año en curso (página 71). Se trajo a la vista el expediente al que se agregó el cuaderno incidental, que consta de 53 fojas y en la 50 y de la 51 a la última obran agregadas las constancias de la diligencia judicial que cita para sentencia y la resolución correspondiente, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Dos asunto fueron regresados a trámite siendo los expedientes 961/2012 y 425/2014 a foja 68 y 69.

Del análisis del libro se advirtió que fueron pronunciadas ocho resoluciones fuera del plazo legal y son las siguientes:

Expediente	juicio	Citado	Resolución
1. 1075/07	Alimentos	24-04-15	15-05-15

2.	854/04	Divorcio	28-04-15	15-05-15
3.	282/03	Alimentos	28-05-15	12-06-15
4.	1294/07	Divorcio	17-06-15	15-07-15
5.	593/08	Divorcio	01-07-15	13-08-15
6.	288/09	Divorcio	15-07-15	17-08-15
7.	1392/012	Divorcio	13-08-15	10-09-15
8.	155/02	Div. Nec	28-08-15	13-10-15

A la fecha, existen dos resoluciones incidentales pendientes de pronunciar siendo los siguientes expedientes.

Expediente	juicio	Citado
1. 182/2013	Divorcio Necesario	05-10-2015
2. 572/2001	Alimentos	08-10-2015

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Citados en el período de la visita	29
Pendientes de resolver a visita anterior	00
Sentencias pronunciadas en el periodo	25
Pendientes de pronunciar interlocutoria	02
Regresados a trámite	02

5. Libro de inventario de bienes.

Con posterioridad a la vista inmediata anterior no s aparece registro alguno (foja 13 frente).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente a apelaciones que son competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar, **se registraron dos asuntos** (foja 67).

El último asiento corresponde al expediente 1287/2014 relativo al Procedimiento Especial de Alimentos en el

que (*****) interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, recurso que se admitió el diecisiete de septiembre del año en curso, (foja 67). Se trajo a la vista el cuaderno duplicado de apelación y se constató que, mediante oficio 2403/2015 de fecha dos de octubre del año en curso, se ordenó el envío del expediente al tribunal de alzada, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El cuaderno consta de nueve fojas.

En el período que comprende la vista se resolvieron cuatro recursos, uno que confirma y dos que revocan, en uno se ordena reponer el procedimiento.

b) Tercer Tribunal Distrital

Respecto a los recursos interpuestos cuya competencia corresponde al Tercer Tribunal Distrital, en el periodo que abarca la visita **no se registraron asuntos**, (foja 91)

En el período que comprende la vista se resolvieron cinco recursos, dos que confirman, dos modifican y uno que revoca.

d) .Recurso de queja

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro alguno**, (foja 147)

En el período que comprende la vista se recibió una resolución de segunda instancia que confirma.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Directos

En el apartado de **amparos directos**, en el período que comprende la presente visita aparece **un registro**, corresponde al número 287/2015 del expediente 1077/2013 en el que aparece como quejosa (*****) tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito en Saltillo, Coahuila por conducto de la responsable, en el que se rindió el informe justificado en trece de julio del año en curso (foja 108). Se trajo a la vita el cuaderno de amparo y

se constató que a fojas 20 y 21, del cuaderno de amparo, obra el informe con justificación en la fecha indicada.

Durante el periodo que comprende la visita, se recibieron cuatro resoluciones de a la autoridad federal que niegan el acto reclamado.

b). Amparos indirectos

En el apartado correspondiente aparece que en el período que comprende la presente visita, se han interpuesto **cinco juicios de amparo indirecto**.

El registro más reciente corresponde al 515/2015-V, dentro de los autos del expediente 1512/2014, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, en el que aparece como quejosa (*****), estando pendiente de rendirse el informe justificado (foja 011). Se trajo a la vista el expediente y constató que a foja 256 obra el proveído en que se tiene por recibido el oficio remitido por el Juez Federal y se ordenó rendir el informe justificado, sin que se haya rendido el mencionado informe, estando en tiempo para ello; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 258 fojas.

En el período que comprende la visita, se resolvieron cinco juicios de amparo indirecto que sobreesen.

8. Libro de promociones irregulares y expedientes auxiliares.

En el periodo que comprende la visita, se han registrado **seiscientos veintinueve** expedientillos.

El de fecha más reciente corresponde al 967/2015, formado por acuerdo de catorce de octubre del año en curso, con motivo de la demanda del Juicio de Divorcio promovido por (*****), frente a (*****), correspondiente al folio. 492/2015 (foja 15 vuelta) Se trajo el expedientillo a la vista que consta de 12 fojas y en la última obra el auto que ordena se forme el expedientillo a fin de prevenir a la parte actora ratifique la demanda.

9. Libro de índice alfabético.

Para su revisión se auxilió del libro de gobierno, se selecciono el expediente 1109/2015 relacionado con el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por (*****) frente a (*****) y se buscó en la letra "D", y a página 0051, aparece el folio 231 relacionado con el expediente, procedimiento y el promovente de referencia, de lo que resulta que los datos son coincidentes en ambos libros.

Es de concluirse que el libro se lleva actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se llevaron a cabo las remisiones siguientes.

Número	oficio	fecha	expedientes
1.	922/2015	21-04-2015	119
2.	1690/2015	30-06-2015	362
3.	2118/2015	31-08-2015	64
Total			545

De lo anterior resulta que fueron enviados al archivo regional un **total de quinientos cuarenta y cinco expedientes.**

11. Libro de Actuarios.

En el período que comprende la presente visita se registraron **mil ciento cuarenta y dos diligencias actuariales realizadas fuera del juzgado.**

Por lo que corresponde a la **licenciada Norayma Villarreal López**, aparece que efectuó **quinientas noventa y cuatro** diligencias actuariales siendo el registro más reciente el que corresponde al recibido el catorce de octubre del año en curso, expediente 1050/2015, siendo el autos a diligenciar de fecha primero de octubre del año en curso, en (*****), habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (página 68). Se trajo el expediente a la vista, que corresponde a un Procedimiento especial de

Alimentos promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 12 fojas y en foja siete a la diez obra la notificación de emplazamiento practicada en la fecha que se indica.

En el libro de la **licenciada Yolanda Elizabeth de la Rosa Guerra**, aparece que realizó **quinientas cuarenta y ocho** diligencias actuariales; la ultima corresponde a la recibida el catorce de octubre del presente año, relativa al expediente 995/2015, con autos a diligenciar de fecha veinticinco de agosto y veintitrés de septiembre ambos del año en curso, en (*****), (página 59). Se trajo a la vista el expediente que es el relativo al Procedimiento especial de Divorcio promovido por (*****) frente a (*****) que consta de 18 fojas y en la última, obra la diligencia actuarial.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, en el periodo que comprende la presente vista informan las actuarios que se han practicado **dos mil cincuenta y cuatro** diligencias actuariales en las instalaciones de este juzgado.

12. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registradas **tres mil ochocientos sesenta y siete promociones recibidas.**

El último asiento, corresponde al día catorce de octubre del año en curso, a las catorce horas con treinta minutos, relativa al expediente 513/2014 presentada por (*****), página 232. Se trajo la promoción suscrita por (*****), mediante el cual solicita se traiga del archivo regional el expediente en el que se actúa, siendo coincidentes los datos del día y hora en que fue recibida la promoción.

En promedio, se reciben treinta y cinco promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el periodo que comprende la visita, se registraron **ochocientos cuarenta y dos** expedientes facilitados para consulta.

El último registro corresponde al efectuado, el día catorce de octubre del año en curso en el que aparece solo el nombre de **(*****)** **sin que se precise el expediente que fue facilitado para consulta**, (folio 138).

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados o resueltos y las audiencias del día.

Se tuvo a la vista la lista correspondiente al día catorce de abril del año en curso, en la que aparecen veintitrés acuerdos pronunciados entre los listados se encuentra el expediente 932/2015, relativo al Procedimiento de Divorcio Incausado, promovido por **(*****)** y **(*****)**. Se trajo a la vista el expediente, que consta de 46 fojas y de la 44 a la última, obra la sentencia definitiva de la fecha indicada; siendo coincidentes los datos que aparecen en el expediente con la lista de acuerdos.

Durante el periodo que comprende la visita se publicaron los acuerdos de la siguiente manera:

Abril (09 al 30)	773
Mayo	860
Junio	1155
Julio	600
Agosto	868
Septiembre	893
Octubre (01 al 14)	478

Total **4734**

En promedio se publican cuarenta y seis acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema Integral de Impartición de Justicia.

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito, de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía Internet.

Respecto del sistema integral de impartición de justicia se continúan guardando los acuerdos, audiencias y sentencias que día con día se generan en este órgano jurisdiccional.

A efecto de verificar lo anterior se seleccionaron los expedientes siguientes:

Expediente 932/2015, relativo al Procedimiento de Divorcio Incausado, promovido por (*****) y (*****), a foja 44 obra la resolución definitiva de fecha 14 de octubre; al abrir el sistema se constató que se encuentran archivados electrónicamente.

Expediente 1058/2015, relativo al Procedimiento especial de Alimentos promovido por (*****), a foja 10 obra el autor de radicación de fecha cinco de octubre del año en curso, al abrir el sistema se constató que se encuentran archivados electrónicamente.

Exhorto 87/2015, procedente de Saltillo deducido del expediente 697/2015 relativo al juicio de reconocimiento de paternidad; a foja 15 obra el auto de fecha 12 de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene por recibido el exhorto, se ordena su registro y se practique el emplazamiento, al abrir el sistema obra electrónicamente dicho acuerdo.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A, de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se llevan con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para tal efecto, se seleccionan al azar del libro de Gobierno, los siguientes:

1. Expediente 312/2015, Juicio Familiar de alimentos, promovido por (***) en contra de (*****).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el doce de marzo de dos mil quince y por auto de fecha veintinueve de marzo del mismo mes y año, con lo recibido la titular del juzgado ordenó requerir a la promovente para que diera cumplimiento a la prevención; obra auto de veintinueve de abril en el que desprendiéndose que se ha dado cumplimiento a lo ordenado se tiene a la ocurso por promoviendo procedimiento especial de alimentos por propios derechos y en representación de su menor hijo, se ordenó llamar a juicio al demandado y dar intervención al Agente del ministerio Público adscrito; en virtud de que el demandado no comparece a formular su contestación a la demanda, se le declara en estado de rebeldía y se fija audiencia de pruebas y alegatos, misma que se celebra conforme lo contempla el artículo 615 del Código procesal Civil del Estado, el veinticuatro de septiembre del año en curso, y se ordenó traer los autos a la vista de la Juzgadora para pronunciar la sentencia definitiva que finalmente se pronunció en fecha seis de octubre del año en curso, en la que se declaró competente el juzgado, se tuvo por acreditada la personalidad de las partes, condenándose al demandado al pago de una pensión alimenticia con carácter de definitiva únicamente a favor de su menor hijo. Dicha resolución se notificó al Representante social en fecha nueve de octubre de dos mil quince. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

2. Expediente 154/2015, Juicio Familiar sobre Rectificación de acta del Registro Civil, promovido por (***) en contra del Oficial Primero del Registro Civil de San Buenaventura, Coahuila y Agente del Ministerio Público adscrito.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diez de febrero de dos mil quince y por auto de fecha dieciséis del mismo mes y año, con lo recibido la titular del juzgado ordenó requerir a la promovente para que precisar sus pretensiones, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y la designación de abogada patrono. Hecho lo anterior, en auto de veinte de marzo del año en curso, se dictó auto admisorio de

demanda, ordenándose emplazar a los codemandados, publicar un extracto de la demanda en un lugar visible de la mencionada Oficialía y en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad. Obran diligencias actuariales de fechas veinticuatro de abril y cinco de mayo en las que se llamó a juicio a los demandados y previa exhibición de las publicaciones de los edictos ordenados en el auto inicial se declaró la rebeldía de los demandados en auto de dos de julio del dos mil quince, se depuró el procedimiento y se admitieron las pruebas ofrecidas por la actora y se señaló fecha para su recepción. Obra también agregadas constancias expedidas por la Oficial Mayor del Registro Civil del Estado, para los efectos del artículo 122 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila. Obra agregada constancia de que la audiencia señalada para el cinco de agosto del año en curso, no se celebró ante la inasistencia de las partes y de que no fueron legal y oportunamente citadas para comparecer a la misma; mediante proveído de doce de agosto se señaló nuevo día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, misma que previa citación las partes tuvo verificativo el siete de septiembre de dos mil quince, desahogándose las pruebas y se ordenó traer los autos a la vista de la Juzgadora para dictar la resolución definitiva, la cual fue pronunciada en fecha diecisiete de septiembre del dos mil quince, en la que se tuvo a la actora por justificando los hechos constitutivos de su pretensión, al no excepcionarse los demandado y no haber oposición de persona alguna con el tramite, ordenándose girar atento oficio al oficial del registro civil de San Buenaventura y a la Dirección Estatal del registro civil para que en lo sucesivo la fecha de nacimiento de la promovente sea la correcta; obran agregadas tres promociones mediante las cuales la abogada patrono de la actora, la actora misma y el Agente del Ministerio Público Adscrito se dan por notificados de la sentencia definitiva que obra en autos y Manifiestan su conformidad con la misma. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 87 fojas.

3. Expediente 450/2011, Juicio Familiar Divorcio Necesario, promovido por (***) en contra de (*****).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinticinco de abril de dos mil once y por auto de fecha veintisiete del mismo mes y año, con lo recibido se admitió a trámite la demanda planteada y se ordenó emplazar al demandado. Obra constancia de que el expediente en mención fue remitido al Archivo Regional y a solicitud de (*****), se ordenó la devolución del expediente, mismo que en auto de cinco de marzo de dos mil trece, se ordenó notificar a las partes la llegada del expediente de su archivo; obra diligencia de

notificación de lo anterior a la actora y de dos intentos de localizar al demandado; mediante auto de fecha once agosto de dos mil catorce, ante la inactividad procesal por más de un año, en auto de once de agosto del año en curso, se ordenó su remisión de nueva cuenta al Archivo Regional; a solicitud de la actora, en auto de cinco de junio del año en curso, se ordenó solicitar la devolución del expediente del citado archivo; en auto de once de junio de dos mil quince, se tuvo por recibido el expediente que se analiza; la actora en escrito de fecha dieciséis de junio del año en curso, la accionante se da por notificada de la llegada del expediente y se acoge a las reformas que en materia de divorcio se publicaron en fecha cinco de abril de dos mil catorce, escrito al que recayó acuerdo no de conformidad con lo solicitado, dado que no se ha integrado la relación jurídica procesal; obran agregadas diligencias actuariales de fechas diez y trece de julio del año en curso, de las que se advierte que, previa cita de espera, se emplazó al demandado en fecha trece de julio del año en curso; de nueva cuenta, la actora manifiesta su voluntad de adherirse a la reformas en materia de divorcio, solicitud que fue ratificado en diligencia de diez de agosto del año en curso; obra auto que recae a lo solicitado, acordando la titular del Juzgado que será tomado en consideración una vez que se le haya dado intervención al Agente del Ministerio Público adscrito se proveerá lo que corresponda; en veintidós de septiembre del año en curso, se proveyó respecto del escrito de fecha nueve de septiembre del año en curso, suscrito por la actora y, tras declarar en estado de rebeldía al demandado, se tuvo a la actora por acogiendo a las reformas que en materia de divorcio fueron publicadas en el Periódico oficial del Estado mediante decreto número 231 de fecha cinco de abril del año dos mil trece y se citó para resolución definitiva. La sentencia definitiva se dictó el doce de octubre del presente año, en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, declaró la disolución del vínculo matrimonial, se disolvió la sociedad conyugal y su liquidación deberá de ejecutarse en ejecución de sentencia, decretó que los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, ordenó girar los oficios correspondientes, hacer del conocimiento que deben realizar el registro del acta de divorcio con el apercibimiento legal y que la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y notificar personalmente. Obra diligencia actuarial de fecha quince de octubre de dos mil quince en la que se notificó la resolución al Agente del Ministerio Público Adscrito. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 40 fojas.

4. Expediente 718/2015, Juicio Familiar Divorcio Incausado, promovido por (***) y (*****).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el once de junio de dos mil quince y por auto de fecha dieciséis del mismo mes y año, con lo recibido la titular del juzgado ordenó requerir a los solicitantes del divorcio para que ratificaran su solicitud de divorcio ante esta Autoridad Judicial, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y la designación de abogados patronos. Obra certificación secretarial de fecha veintidós de junio en que comparecen los promoventes a ratificar su escrito inicial. Obra auto de veinticinco de junio del año dos mil quince, en que desprendiéndose que se ha dado cumplimiento a lo ordenado se tiene a los promoventes por promoviendo procedimiento de divorcio, admite la solicitud en la vía y forma propuestas, y se de vista al Ministerio Público adscrito. Finalmente ordena formar el expediente y registrar en el libro. Obra en autos constancia actuarial de fecha seis de julio del año en curso, mediante la cual se notifica al representante social el auto anteriormente mencionado. Por auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, y en virtud de que el representante social nada manifestó en relación a la vista ordenada, se citó para resolución. La sentencia definitiva se dictó el trece de octubre del presenta año, en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, declaró la disolución del vínculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio presentado, decretó que los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, ordenó girar los oficios correspondientes, hacer del conocimiento que deben realizar el registro del acta de divorcio con el apercibimiento legal y que la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y notificar personalmente. Obra diligencia actuarial de fecha quince de octubre en la que se notificó al abogado patrono de los promoventes y al representante social de dicha resolución. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 17 fojas.

5. Expediente 604/2015, Juicio Familiar Divorcio Incausado, promovido por (***) y (*****)**.

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dieciocho de mayo de dos mil quince y por auto de fecha veinticinco del mismo mes y año, con lo recibido la titular del juzgado ordenó requerir a los solicitantes del divorcio para que ratificaran su solicitud de divorcio ante esta Autoridad Judicial, exhibieran sus capitulaciones matrimoniales o ajustaran su convenio atendiendo a lo dispuesto por el artículo 281 del Código Civil que prevé de no haber celebrado capitulaciones matrimoniales se entenderá celebrado por separación de bienes y deberán adicionar su convenio para satisfacer lo contemplado por el artículo 363 inciso d) del citado

Código; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y la designación de abogados patronos. Mediante auto de veintinueve de mayo de dos mil quince, se tuvo a los ocursores por subsanando las irregularidades señaladas. Obra certificación secretarial de fecha quince de junio en que comparecen los promoventes a ratificar su escrito inicial. Obra auto de dieciséis de junio en que desprendiéndose que se ha dado cumplimiento a lo ordenado se tiene a los promoventes por promoviendo procedimiento de divorcio, admite la solicitud en la vía y forma propuestas, y se de vista al Ministerio Público adscrito. Finalmente ordena formar el expediente y registrar en el libro. Por auto de fecha veintiuno de agosto del año en curso, y en virtud de que el representante social nada manifestó en relación a la vista ordenada, se citó para resolución. La sentencia definitiva se dictó el treinta y uno de agosto del presente año, en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, declaró la disolución del vínculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio presentado, decretó que los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, ordenó girar los oficios correspondientes, hacer del conocimiento que deben realizar el registro del acta de divorcio con el apercibimiento legal y que la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y notificar personalmente. Mediante auto de fecha tres de septiembre del dos mil quince se tuvo a los ocursores por notificados de la sentencia y se ordenó devolver los documentos exhibidos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

6. Expediente 337/2015, Juicio Familiar Especial de Alimentos, promovido por (***) en contra de (*****)**.

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el día dieciséis de marzo de dos mil quince y por auto de fecha veintitrés del mismo mes y año, con lo recibido se admitió a trámite la demanda, ordenándose el emplazamiento al demandado y se decreto pensión alimenticia provisional a favor de la actora y su menor hijo, así mismo se ordenó, girar el oficio a la fuente de ingresos del deudor alimentista para el aseguramiento de la pensión alimenticia decretada; que en fecha doce de mayo del año en curso, se practicó por conducto del Actuario adscrito a este Juzgado el emplazamiento al demandado; que mediante auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil quince, se tuvo al representante legal de la empresa para la cual labora el demandado por contestando el oficio de aseguramiento de la pensión alimenticia; que mediante auto de fecha cuatro de junio del mismo año, se declaró la rebeldía del demandado y se señaló fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se celebró

el veintiséis de agosto del año en curso y en ella se admitieron y desahogaron las pruebas ofrecidas, declarándose cerrado el período probatorio, pasándose a la fase de alegatos y por último se ordenó traer los autos a la vista de la juzgadora para dictar la resolución correspondiente, la cual fue emitida el día treinta y uno de agosto del año que transcurre, en la cual se condenó al demandado al pago de una pensión alimenticia con carácter de definitiva a favor de la actora y su menor hijo y se ordenó notificación personal, siendo la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 34 fojas.

7. Expediente 601/2015, Juicio Familiar Especial de Alimentos, promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el día dieciocho de mayo de dos mil quince y por auto de fecha veintiuno de mayo del año dos mil quince, se ordenó requerir a la promovente para que aclarara el carácter con el que comparece, lo que cumplió mediante escrito de fecha veintidós del mismo mes y año, por lo que el veintiocho de mayo se admitió a trámite la demanda, ordenándose el emplazamiento al demandado y se decreto pensión alimenticia provisional a favor de la actora y sus menores hijos, así mismo se ordenó, girar el oficio a la fuente de ingresos del deudor alimentista para el aseguramiento de la pensión alimenticia decretada; que en fecha veintitrés de junio del año en curso, se practicó por conducto del Actuario adscrito a este Juzgado el emplazamiento al demandado; que mediante auto de fecha seis de junio del año dos mil quince, se tuvo al representante legal de la empresa para la cual labora el demandado por contestando el oficio de aseguramiento de la pensión alimenticia; que mediante auto de fecha cinco de agosto del mismo año, se declaró la rebeldía del demandado y se señaló fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se celebró el ocho de septiembre del año en curso y en ella se admitieron y desahogaron las pruebas ofrecidas, declarándose cerrado el período probatorio, pasándose a la fase de alegatos y por último se ordenó traer los autos a la vista de la juzgadora para dictar la resolución correspondiente, la cual fue emitida el día veintidós de septiembre del año que transcurre, en la cual se condenó al demandado al pago de una pensión alimenticia con carácter de definitiva a favor de la actora y su menor hijo y se ordenó notificación personal; que mediante escrito de fecha veintinueve de septiembre del presente año se solicitó la devolución de los documentos originales, y mediante auto de fecha cinco del mes y año en curso, se le dijo que una vez que diera cumplimiento a la notificación personal se proveería lo correspondiente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente

glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 43 fojas.

8. Expediente 621/2015, Juicio Familiar Divorcio Incausado, promovido por (***)e (*****)**.

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinte de mayo de dos mil quince y por auto de fecha veinticinco del mismo mes y año, con lo recibido la titular del juzgado ordenó requerir a los solicitantes del divorcio para que exhibieran convenio que contenga todas y cada una de las cláusulas a que refiere el artículo 363 del Código Civil, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y la designación de abogados patronos. Obra convenio de fecha veintisiete de mayo del dos mil quince y mediante auto del dos de mayo del mismo año se les tuvo por dando cumplimiento y se les requirió para que señalaran lugar de pago, incrementos y garantía de la pensión alimenticia convenida, así como para que señalaran a cuál de los cónyuges le correspondería la posesión y disfrute del domicilio conyugal y del menaje de casa en su caso y el tiempo que durará ese derecho; Obra certificación secretarial de fecha quince de junio del dos mil quince, en que comparecen los promoventes a ratificar su escrito inicial. Obra auto de diecisiete de junio del año dos mil quince, en que desprendiéndose que se ha dado cumplimiento a lo ordenado se tiene a los promoventes por promoviendo procedimiento de divorcio, admite la solicitud en la vía y forma propuestas, y se de vista al Ministerio Público adscrito y se requirió al solicitante para que presentara fiador alimentista. Finalmente ordena formar el expediente y registrar en el libro. Obra constancia secretarial de que en fecha veintidós de junio se presentó el fiador alimentista designado a aceptar la obligación que le fuera conferida. Por auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, y en virtud de que el representante social nada manifestó en relación a la vista ordenada, se citó para resolución. La sentencia definitiva se dictó el seis de agosto del presenta año, en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, declaró la disolución del vínculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio presentado, decretó que los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, ordenó girar los oficios correspondientes, hacer del conocimiento que deben realizar el registro del acta de divorcio con el apercibimiento legal y que la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y notificar personalmente. Obra diligencia actuarial de dieciocho de agosto que notifica a las partes por conducto de su abogado patrono; mediante oficios de fechas 21 de agosto del dos mil quince se giraron los oficios correspondiente; en fecha treinta y uno de agosto del año en curso, se ordenó la expedición de copias certificadas y en fecha tres de septiembre del dos mil quince, se ordenó la devolución de los

documentos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 40 fojas.

9. Expediente 753/2015, Juicio Familiar Divorcio Incausado, promovido por (***) y (*****).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecisiete de junio de dos mil quince y por auto de fecha veintidós del mismo mes y año, con lo recibido la titular del juzgado ordenó requerir a los solicitantes del divorcio para que ratificaran su solicitud de divorcio ante esta Autoridad Judicial, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y la designación de abogados patronos. Obra certificación secretarial de fecha veinticinco de junio en que comparecen los promoventes a ratificar su escrito inicial. Obra auto de veintinueve de junio del año dos mil quince, en que desprendiéndose que se ha dado cumplimiento a lo ordenado se tiene a los promoventes por promoviendo procedimiento de divorcio, admite la solicitud en la vía y forma propuestas, y se de vista al Ministerio Público adscrito. Finalmente ordena formar el expediente y registrar en el libro. Por auto de fecha quince de julio del año en curso, se tuvo al representante social por notificado del estado procesal que guardan los autos; obra auto de fecha doce de agosto del dos mil quince, en la que se citó para resolución. La sentencia definitiva se dictó el veinte de agosto del presente año, en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, declaró la disolución del vínculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio presentado, decretó que los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, ordenó girar los oficios correspondientes, hacer del conocimiento que deben realizar el registro del acta de divorcio con el apercibimiento legal y que la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y notificar personalmente. Obra diligencia actuarial de fecha veintisiete de agosto del presente año, mediante la cual se notifica a las partes por conducto de su abogado patrono y al representante social de la resolución definitiva. Se expidieron los oficios para la cancelación del matrimonio e inscripciones marginales. Mediante auto de fecha veintidós de septiembre del presente años se ordenó girar oficio al Director Registrador del Registro Público de esta Ciudad, para la anotación marginal correspondiente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

10. Expediente 902/2015, Juicio Familiar Divorcio Incausado, promovido por (***) y (*****).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dieciséis de julio de dos mil quince y por auto de fecha cuatro de

agosto del año en curso, con lo recibido la titular del juzgado ordenó requerir a los solicitantes del divorcio para que ratificaran su solicitud de divorcio ante esta Autoridad Judicial, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y la designación de abogados patronos. Obra certificación secretarial de fecha dieciocho de agosto en que comparecen los promoventes a ratificar su escrito inicial. Obra auto de diecinueve de agosto en que desprendiéndose que se ha dado cumplimiento a lo ordenado se tiene a los promoventes por promoviendo procedimiento de divorcio, admite la solicitud en la vía y forma propuestas, y se de vista al Ministerio Público adscrito. Finalmente ordena formar el expediente y registrar en el libro. Por auto de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, se tuvo al representante social por notificado y manifestando su conformidad con el procedimiento; por auto de cinco de octubre del año dos mil quince, se citó para resolución. La sentencia definitiva se dictó el catorce de octubre del presenta año, en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, declaró la disolución del vínculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio presentado, decretó que los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, ordenó girar los oficios correspondientes, hacer del conocimiento que deben realizar el registro del acta de divorcio con el apercibimiento legal y que la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y notificar personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes Mensuales y Anuales.

A efecto de verificar la oportunidad con que se rinden las estadísticas mensuales que impone el artículo 38 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como la de transparencia que refiere el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública; no fue posible ingresar a la página oficial del Poder Judicial del Estado por que existe una falla en el servidor.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico, también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Antes de visita: 3 Posterior a visita: 16	Antes de visita: 3 Posterior a visita: 16	19
Mayo	28	28	28
Junio	30	30	30
Julio	18	18	18
Agosto	27	27	28
Septiembre	10	10	10
Octubre	14	14	--
Total del periodo	143	143	

La discrepancia en el mes de agosto entre el libro y el legajo con la estadística obedece a un error de contabilidad.

Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Antes de visita: 0 Posterior a visita: 01	Antes de visita: 0 Posterior a visita: 01	01
Mayo	04	04	04
Junio	04	04	03
Julio	02	02	02
Agosto	06	06	05
Septiembre	07	07	07
octubre	01	01	-
Total del periodo	25	25	

La discrepancia en los meses de junio y agosto entre el libro y el legajo frente a la estadística obedecen a error de contabilidad.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos recibidos	908
Asuntos concluidos	156
Sentencias Definitivas Pronunciadas	143
Pendientes de resolución (definitivas)	06
Asuntos en trámite	6205
Recurridos en apelación	02

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros respectivos que se revisaron en el período que comprende la presente visita y el dato de concluidos y asuntos en trámite, fue proporcionado por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado la presente visita, se publicó con la oportunidad, habiéndose presentado a solicitar audiencia en la forma siguiente:

Siendo las once horas con cuarenta y tres minutos compareció el licenciado Napoleón Álvarez Correa, a manifestar en principio una índole administrativa: se trata de (*****) de este centro de justicia supuestamente encabezado por (*****) sobre lo que voy a expresar ya tiene conocimiento de manera telefónica el secretario particular del Presidente del Tribunal superior de Justicia en el sentido de que la señorita (*****) es una persona incompetente desde mi punto de vista para agilizar el trabajo de la recepción y trámite en (*****) a su cargo situación que se torna más grave por sus padecimientos (*****) y lo que debiera ventilarse en cosa de minutos de torna a veces hasta tres horas para recibir digamos ejemplificativamente hablando diez o quince demandas, luego nada más ella recibe asuntos de orden civil y me parece que dependiendo directamente de la presidencia

del tribunal de acuerdo con la Ley a reserva de que se pueda constatar lo que yo estoy diciendo le solicitamos un cambio urgente para que la reasignen a otra dependencia y nos prevean de una nueva encargada en el área de (*****) que le de agilidad al trámite de la recepción de demandas. Lo dicho anteriormente lo expreso con absoluto respeto. Además con independencia de lo anterior también me expresado públicamente, lo sostengo y lo reitero ahora, es necesario que se le regularice la titularidad de los señores jueces primero, segundo y tercero, pues en el primero data de cuando menos dos cuando no tres de que murió el Juez Francisco Javier Alonso Martínez y que es fecha que el señor juez actual Licenciado Juan Carlos Carranza Leija permanece como interino; lo mismo que en el juzgado Segundo el Licenciado Alberto Dávila y también en el Tercero por si fuera poco el licenciado Benjamín Cardoza Ramón cubriendo un interinato por un año y medio; en el juzgado especializado de adolescentes cuando menos ocho o nueve años de interina y entonces en ese entorno pido muy respetuosamente se proceda a legalizar esta situación, la cual es de eminente orden público, sin presentar queja formal porque lo hará en su oportunidad si se da el caso.

Siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos, compareció el Licenciado Jorge Rolando Mancha Flores sin presentar una queja solamente a manifestar y solicitar a los señores consejeros consideren que esté juzgado rebasa la carga de trabajo para el poco personal con que cuenta por lo que se debe contemplar asignar como mínimo otro secretario de acuerdo y trámite así como la designación de más actuarios, ya que para nosotros emplazar o preparar audiencias las mismas se dilatan en exceso ya que las actuarios tiene abarrotadas sus agendas y llegan a tardarse hasta casi un mes, así como los acuerdos con el nuevo sistema implementado por el Tribunal conjuntamente con el sistema anterior por lo que es demasiada la carga de trabajo tanto para este juzgado como para el otro familiar ya que los dos juzgados hacen todo lo posible por realizar rápido los trámites pero para ellos es humanamente imposible, sin presentar queja formal porque lo hará en su oportunidad si se da el caso.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes manifestaron:

En uso de la voz la titular del juzgado manifestó lo siguiente:

Que en atención a la carga de trabajo que se ha incrementado solicito a los señores consejeros se asigne personal judicial y administrativo para dar trámite a los asuntos por que en la actualidad se nos ha dificultado depurar el archivo.

VII. Observaciones Generales

Por lo que hace a las observaciones, las mismas se realizaron en cada uno de los rubros y en los expedientes que se revisaron.

Con lo anterior, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día quince de octubre de dos mil quince, se dio por terminada la segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la titular del juzgado y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para el Presidente del Tribunal Superior de justicia del Estado, un ejemplar que queda en poder del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

**Licenciada María Elena Martínez Cerda
Juez**

**Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública presente.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día de hoy jueves quince de octubre del año dos mil quince, se constituyó el licenciado Javier Antonio Vela Diaz, de la Visitaduría Judicial General, del órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, que abarca del nueve de abril del presente año al catorce de octubre del año en curso, en lo establecido por el artículo 122, A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 12° y 13° del Reglamento de la Visitaduría Judicial, estando presente el **Licenciado Ignacio Martiniano Martínez Ortiz, Titular de la dependencia que se visita.**

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita está publicado con la anticipación debida en la lista de Acuerdos y en los Estrados de la Dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, informando el titular que fue publicado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que a esta hora del día en que se actúa se encuentran presentes, además del titular, los licenciados: Emmanuel Francisco Niño Garza, Eliseo Hernández Suárez, Francisca Soledad Cruz Gutiérrez y Verónica Guadalupe Bustos Castillo; del personal administrativo se encuentran Jeanett Alejandra Reyes Pérez, Carolina Sánchez Regalado, Magdalena Zamora Bustos, Claudia Edith Cano Silva, Jesús Gerardo Nieto Herrera y Rocío del Carmen Regalado Domínguez.

Por lo que respecta al Licenciado Juan José Herrera Barrera, actuario, le fue concedido un permiso sin goce de sueldo por el plazo de seis meses; a Iliana Yudith García Rivera, secretaria taquimecanógrafa, se le concedió un permiso sin goce de sueldo por el lapso de seis meses; Morayma Gutiérrez Ibarra, secretaria taquimecanógrafa, presentó su renuncia.

I. Aspectos Administrativos.

En seguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Se puso a la vista la agenda correspondiente al año dos mil quince y de su revisión resultó:

Audiencias programadas al día de ayer	779
De la visita anterior:	112
De esta visita:	667
Audiencias desahogadas	355
Audiencias diferidas	424
Audiencias programadas a desahogarse posteriormente	101

La última audiencia que se tiene programada está señalada para las doce horas del día diez de noviembre del año en curso, en los autos del expediente 1193/2015. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Familiar Especial de Alimentos, promovido por (*****), en contra de (*****) y se constató que a fojas de la 12 a la 14, obra agregado el auto de fecha catorce de octubre del año en curso, en la cual se programa el día y hora señalada para llevar a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, coincidiendo con los datos asentados en la agenda. El expediente consta de 14 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que se tenía que la última audiencia señalada era para las doce horas del día veintiséis de mayo del año dos mil quince, en los autos del expediente 397/2015, relativo al Juicio Familiar Especial de Alimentos promovido por (*****), en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 15, obra agregada la constancia respectiva levantada el veintiséis de mayo del dos mil quince, en la cual no se llevó a cabo la diligencia ante la falta de preparación. El expediente consta de 15 fojas.

Se programa un promedio de seis diligencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas y la última a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se

verificó que la publicación de la Agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del Juzgado, **y teniéndose a la vista la tabla en la que se publican las audiencias, la última publicación que se hizo fue el día dieciséis de abril del año en curso, no dando cumplimiento a la disposición mencionada.**

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción VII de la citada Ley, no fue posible verificar en la página del Poder Judicial que se encuentran publicadas electrónicamente la agenda de las audiencias, por no funcionar el servidor de la página.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
 02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
 02 Actuarios
 05 secretarias taquimecanógrafas
 01 auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado son las que han quedado señaladas en el acta de la primera visita de inspección ordinaria de fecha doce de abril del año dos mil doce, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del Personal.

Del análisis del libro, se observa que el último registro del día catorce de octubre del año en curso, corresponde a Jeanett A. Reyes Pérez, quien registra como hora de entrada las nueve horas y la salida a las quince horas, por ser personal sindicalizado; en total se registraron diez personas, foja 65 frente.

4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Licenciado Ignacio Martiniano Martínez Ortiz. Juez.

El expediente se integra con copia del nombramiento de fecha once de julio de dos mil cinco, que lo acredita como Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova; copias de su título profesional de Licenciado en Derecho; una constancia, de cédula profesional número 1914271; constancia de inscripción de su título profesional ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado; acta de nacimiento; seis constancias y reconocimientos por

haber participado en diversos cursos; hoja de servicios de la Oficialía Mayor; seis nombramientos que lo acreditan como Secretario de Estudio y Cuenta, Secretario de Acuerdo y Trámite, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Juez de Primera Instancia en Materia Familiar; declaración patrimonial de fecha nueve de mayo de dos mil cinco; licencia; diverso nombramiento como Juez de Primera Instancia en Materia Familiar de fecha treinta y uno de enero de dos mil seis; declaración patrimonial de fecha veintitrés de mayo de dos mil seis; licencia; acuse de recibo de su declaración patrimonial, expedido por la Secretaria de la Función Pública; declaración patrimonial de fecha quince de mayo de dos mil siete; licencia con goce de sueldo, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil siete; acuse de recibo de su declaración de situación patrimonial de fecha catorce de mayo de dos mil ocho; tres diversas copias de igual número de nombramientos que lo acreditan como Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Sabinas, de fecha veintisiete de abril de dos mil nueve; Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce y Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, de fecha cinco de junio de dos mil quince, respectivamente; el expediente consta de 62 fojas.

Licenciado Emmanuel Francisco Niño Garza. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas

Licenciado Eliseo Hernández Suárez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente se integra con 27 fojas.

Licenciada Francisca Soledad Cruz Gutiérrez. Actuario.

Posterior a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 77 fojas.

Licenciada Verónica Guadalupe Bustos Castillo. Actuario.

El expediente se integra, con los siguientes documentos: copias simples de curriculum vitae, acta de nacimiento, cédula profesional y credencial de elector, nombramiento de fecha diecisiete de febrero de dos mil cinco, que la acredita como secretaria auxiliar, adscrita a la Oficialía Común de Partes del Distrito Judicial de Monclova; copia del título profesional de Licenciada en Derecho y Ciencias Jurídicas, expedido en fecha siete de septiembre de dos mil uno, por la Unidad Metropolitana de Coahuila. El expediente consta de 08 fojas.

Jeanett Alejandra Reyes Pérez, Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 30 fojas.

Claudia Edith Cano Silva, Secretaria Taquimecanógrafa.

Su expediente se integra con copias simples de los siguientes documentos: oficio número 084/07 de fecha doce de noviembre de dos mil siete, signado por la Secretaria General, el Titular de la Comisión Mixta y de la Comisión Mixta de Escalafón del Sindicato único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, dirigido al Director de Administración de Personal de la Secretaria de Finanzas, en el que solicitan se realicen los movimientos necesarios para el ingreso de Claudia Edith Cano Silva, auxiliar administrativo para ocupar la plaza en el Tribunal Superior de Justicia, a partir del dieciséis de noviembre de dos mil siete, oficio de fecha catorce de noviembre de dos mil siete, suscrito por el Director de Administración de Personal, Dirigido al oficial Mayor del Poder Judicial; copia de nombramiento Número S.T.117/2007, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil siete que la acredita como Secretaria Taquimecanógrafa Itinerante adscrita a la Unidad Administrativa del Distrito Judicial de Monclova. El expediente se integra con 03 fojas.

Carolina Sánchez Regalado. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, se ha agregado a su expediente copia de nombramiento S.T./2015 de fecha dieciséis de febrero de dos mil quince, que la acredita como Secretaria Taquimecanógrafa Itinerante adscrita a la Unidad Administrativa del Distrito Judicial de Monclova; copia de su credencial de elector y de su acta de matrimonio. El expediente consta de 07 fojas.

Jesús Gerardo Nieto Herrera. Secretario Taquimecanógrafo.

Su expediente se integra con copia de un certificado de estudios a su nombre, expedido por el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 36; comprobante de domicilio; curriculum vitae; acta de nacimiento; clave única de registro de población; cartilla del Servicio Militar Nacional; credencial de Elector, seis nombramientos que lo acreditan como secretario taquimecanógrafo adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, con carácter de Interino, de fechas uno de julio, tres y once de agosto, uno y once, de septiembre de dos mil quince, respectivamente. El expediente consta de 14 fojas.

Rocío del Carmen Regalado Domínguez. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con copia de curriculum vitae; credencial de Elector; acta de nacimiento; copia de un

certificado de terminación de estudios expedido el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 127. El expediente consta de 05 fojas.

Magdalena Zamora Bustos. Auxiliar Administrativo.

El expediente personal se integra con oficio número 4021/2014 relativo a observaciones y solicitud para adoptar medidas tendientes a cumplir con las facultades y obligaciones, suscrito por el titular del juzgado al personal administrativo que se indica; constancia secretarial de fecha doce de enero del año en curso, en la que se indica que no se presentó a laborar dicha persona, debido al fallecimiento de su abuela; constancia secretarial de fecha doce de enero del año en curso en la que se hace constar que dicha persona faltó a laborar en la fecha que se indica; oficio número 41/2015 de fecha trece de enero del año en curso, suscrito por el titular del juzgado mediante el cual se solicita el cumplimiento a las funciones encomendadas a dicha persona. El expediente consta de 4 fojas.

5. Estado Físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.

El local que ocupa la dependencia se encuentra en buenas condiciones, y el equipo de cómputo se encuentra funcionando en buenas condiciones.

6. Orden de expedientes.

Al respecto se dio fe que en el área de archivo de este juzgado, se encuentran los expedientes en cajas, etiquetados por años y los expedientes de este año en trámites en estantes para su control y manejo.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de acceso a la información pública y protección de datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar electrónicamente en la página de intranet del Poder Judicial que se encuentren publicados o no, la ubicación de los expedientes del juzgado por no funcionar el servidor de la página.

II. Revisión de Libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Con fecha veinticinco de junio de dos mil quince, se aperturó un nuevo libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ochocientos treinta asuntos**.

El último folio registrado corresponde al 530, foja 044, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****); recibido el día catorce de octubre del año en curso; se trajo a la vista la demanda con la volanta y anexos, pendiente de radicar y coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **trescientos sesenta y siete**, de los cuales, trescientos treinta y nueve son certificados de depósito y veintiocho son cheques.

El registro de fecha más reciente se encuentra visible a foja 075, corresponde al folio interno 1246, relacionado con el expediente 473/2014, en el que se exhibió un certificado de depósito X131008459, por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 moneda nacional), consignado por (*****), a favor de (*****). Se tuvo a la vista el expediente, relativo al Procedimiento Preliminar de Consignación, promovido por (*****), a favor de (*****), y se constató que a foja 69, aparece un auto de catorce de octubre del año en curso, en el que se tiene al promovente por exhibiendo el certificado correspondiente, ordenándose foliar, registrar y guardar el referido certificado, el expediente consta de 69 fojas.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta revisión, no se detectó la falta de ninguno de los certificados de depósitos que aparecen registrados en el libro, los cuales se encuentran debidamente ordenados en los legajos correspondientes, coincidiendo todos los datos de éstos con los que aparecen en el libro de valores.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Del análisis de registros del libro, aparecen **sesenta y cinco solicitudes de auxilio judicial**, de los cuales todos son exhortos.

El registro más reciente a foja 27, vuelta, corresponde al exhorto 94/2015, deducido del expediente 310/2010, promovido por (*****) y (*****), recibido el día catorce de octubre del año en curso, que remite el Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Sabinas, diligenciado y devuelto el catorce de octubre del presente año. Se trajo a la vista el duplicado del exhorto, relativo al expediente 310/2010, promovido por (*****) y (*****), y se constató que a foja 6 y 7, obra un auto de la fecha indicada, en el cual se ordena su diligenciación, con la finalidad de girar oficio al Representante legal de la empresa (*****) y a foja 9, obra el oficio 3568/2015, de remisión a la autoridad exhortante, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El duplicado consta de 9 fojas.

De los diversos medios para prestar auxilio judicial cincuenta y cinco fueron devueltos al lugar de su procedencia; cuarenta y tres diligenciados, once sin diligenciar y uno parcialmente diligenciado.

En el período que comprende la presente visita no se recibieron despachos.

b) Librados

Con fecha primero de octubre de dos mil quince, se abrió un nuevo libro.

Durante el período que se indica, se han librado **ciento cincuenta y cuatro medios de auxilio judicial, todos ellos exhortos**.

El asiento de fecha más reciente, visible a foja 3, corresponde al exhorto 224/2015, derivado del expediente 215/2014, en que por acuerdo de fecha veintinueve de mayo del año en curso, se ordena girar exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar con Competencia y Jurisdicción de la ciudad de Gómez Palacio Durango, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva girar oficio. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Especial de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****) y se constató que a fojas 30 y

31, obra el auto de la fecha indicada, en el que se ordenó girar el exhorto de mérito, y de la 41 a la 43, obra el oficio y el exhorto mencionado. Coincidiendo con los datos registrados en el libro. El expediente consta de 43 fojas.

De los exhortos librados, en el período han sido devueltos por la autoridad requerida veinticinco, de los cuales veintiuno han sido diligenciados y cuatro sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias definitivas.

En el período que se revisa, se registraron doscientos sesenta y un asuntos citados para sentencia definitiva, sin embargo, el expediente 1040/2013, pagina 205 se anotó por error, **por lo que se citaron doscientos sesenta expedientes.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 951/2015, relativo al Juicio Especial de Divorcio, promovido por (*****) y (*****), citado el día trece de octubre del presente año, y dictándose resolución el día catorce de octubre del presente año foja 211. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 39, aparece la citación de sentencia y de la foja 40 a la 42, obra la sentencia pronunciada, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 42 fojas.

Posterior a la visita inmediata anterior, dos expedientes fueron devueltos a trámite, correspondiendo a los siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha citación	Motivo
1	1242/2014	Especial de Divorcio	16/06/15	Por no encontrarse garantizada pensión alimenticia pactada.
2	914/2013	Especial de Adopción	02/07/15	Falta consentimiento de la ascendente de la promovente para la adopción.

Y un expediente se asentó por error, ya que su citación correspondía a sentencia interlocutoria, siendo este:

	Expediente	Juicio	Fecha citación	Motivo
1	1040/2013	Especial de Divorcio	30/06/15	Se asentó por error,

ya que su citación
correspondía a
sentencia
interlocutoria.

Conforme a los registros del libro, en el período **se pronunciaron doscientos sesenta y una resoluciones definitivas.**

La más reciente de las pronunciadas, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 1470/2014, relativo al Juicio Especial de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (****).

De la revisión de este libro, en seis ocasiones, el registro de la fecha de citación no se realizó en orden cronológico, correspondiendo a los expedientes números 691/2002, 1054/2014, 647/2015, 906/2015, 124/2014 y 1000/2014.

A la fecha, se encuentran pendientes de pronunciar dos sentencias definitivas correspondientes a los expedientes 31/2015, citado el seis de octubre del presente año y 1029/2015 citado el ocho de octubre del año en curso, ambos dentro del término legal.

Durante el período que comprende la visita se pronunciaron ocho sentencias definitivas fuera de los plazos legales, correspondiendo a los expedientes 447/2015, 691/2002, 1054/2014, 906/2015, 124/2014, 1000/2014, 690/2015 y 844/2015.

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período	260
Devueltos a trámite	02
Pendientes de pronunciar en visita inmediata anterior	00
Sentencias pronunciadas en esta visita	256
Asuntos pendientes de pronunciar	02

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 27 fracción IX de la Ley de acceso a la información pública y protección de datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar electrónicamente en la página de intranet del Poder Judicial del Estado, que se encuentren publicadas o no las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria, por no funcionar el servidor de la página.

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **cincuenta y uno asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 249/2011 Juicio Especial de alimentos promovido por (*****) en contra de (*****), habiéndose citado el doce de octubre del año en curso y encontrándose pendiente de dictar la resolución, dentro del plazo legal foja 30, vuelta. Se trajo a la vista el cuaderno incidental que consta de 137 fojas, en esta última obra el auto de la fecha indicada en que ordena citar para sentencia interlocutoria, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 137 fojas.

La sentencia interlocutoria más reciente pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 223/1996, formado con motivo del Juicio Familiar Especial de Alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****), citado el día seis de octubre del presente año, y dictándose resolución el día catorce de octubre del año en curso, foja 30, vuelta. Se trajo a la vista el expediente y se constató que foja 103, aparece la citación de sentencia y de la foja 106 a la 108, obra la interlocutoria pronunciada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita, se pronunciaron **cincuenta sentencias interlocutorias**, de las cuales cuatro fueron dictadas fuera del plazo legal, siendo los expedientes 788/2009, 1236/2014, 1157/2008 y 539/2009, encontrándose dos expedientes pendientes de pronunciar dentro del plazo legal, siendo 896/2011 y 249/2011.

De lo anterior se obtiene:

Citados en el periodo de la visita	51
Asuntos pendientes de resolver a la fecha de la visita inmediata anterior	01
Sentencias pronunciadas	50
Asuntos pendientes de pronunciar en el presente periodo	02

5. Libro de inventario de bienes.

En el período que comprende la visita, se recibieron los siguientes bienes muebles: dos monitores para computadoras, marca Benge; tres teclados marca Evotec y dos impresoras Hp Laser Jet Pro400 modelo M401dne, foja 6 frente.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente a las apelaciones de competencia de la **Sala Colegiada Civil y Familiar se registran tres recursos.**

El registro más reciente a página 43, corresponde al expediente 103/2015, relativo al Juicio Especial De Alimentos, Promovido Por (*****) En Contra De (*****) interpuesto contra la sentencia definitiva de fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince, al que recayó un auto de fecha ocho de octubre del dos mil quince. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 119, aparece un auto de fecha ocho de octubre del año en curso, en el que se admite a trámite el recurso. El expediente consta de 120 fojas.

Durante el período que comprende la visita no se han recibido resoluciones remitidas por la Alzada.

b) Tribunal Distrital.

En relación a los medios de impugnación que corresponden al Tercer Tribunal Distrital en el período, **se asentaron seis asuntos.**

El último registro corresponde al expediente 903/2015 relativo al juicio Especial de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), en contra del auto de fecha uno de septiembre del presente año; admitido el recurso en fecha seis de octubre del dos mil quince, tramitándose actualmente a foja 123. Se trajo a la vista el cuadernillo de apelación el cual consta de 15 fojas, y en la foja 14 obra el auto de la fecha indicada mediante el cual se admite a trámite el expresado recurso.

En el período que comprende la presente visita, se ha recibido una resolución del Tribunal de Alzada, mediante la cual revoca la pronunciada por ésta Autoridad.

c) Quejas

En el periodo que abarca la presente visita, se encuentra registrado **un asunto**, correspondiendo al expediente 476/2015, promovido por (*****), en contra del auto de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, que no admite la demanda foja 140. Se trajo el expediente a la vista y corresponde a Juicio Sobre Autorización Judicial para enajenar bienes de Menor, promovido por (*****), a foja de la 48 a la 59, obra la resolución de segunda instancia que modifica el auto impugnado. El expediente consta de 62 fojas.

d) Revisiones de oficio.

En el apartado de **revisiones de oficio**, aparece un **registro**, correspondiendo al expediente 197/2013, promovido por (*****), en contra de (*****), relativo al Juicio Ordinario sobre nulidad de Matrimonio a foja 90. Se trajo el expediente a la vista y corresponde a Juicio Ordinario sobre nulidad de Matrimonio, promovido por (*****), a foja de la 108 a la 118, obra la resolución de segunda instancia que modifica la sentencia definitiva de fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce. El expediente consta de 133 fojas.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos indirectos

En el apartado correspondiente a los **amparos indirectos**, posterior a la visita inmediata anterior, se acudió al juicio de garantías en **seis oportunidades**.

El registro mas reciente es el correspondiente al indicado con el número auxiliar 453/2015, siendo la autoridad de Amparo el Juzgado Cuarto de Distrito, teniendo como quejoso (*****), rindiendo los informes previo y justificado en fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, a foja 10. Se trajo a la vista el expediente auxiliar, en el que a foja 3 obra oficio IV-2531 el que contiene un proveído de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, en el que se tiene por admitida la demanda de garantías, a fojas

12 y 13 obran oficios 3292/2015 y 3293/2015 de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, respectivamente, referentes a los informes previo y justificado, coincidiendo los datos registrados en el libro. El expediente auxiliar consta de 17 fojas.

En el período que comprende esta visita se han recibido siete ejecutorias de amparo en las que, en una concede, dos niegan y cuatro sobreseen.

b) Amparos directos

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **una demanda de garantías.**

El registro mas reciente corresponde al amparo interpuesto por (*****), dentro del expediente 1552/2014, foja 103. Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno de amparo, y a foja 31, obra oficio 4466/2015 que contiene proveído de fecha uno de julio del dos mil quince, en el que se tiene por admitida la demanda de amparo, el cuaderno de amparo consta de 34 fojas.

Durante el período que comprende la visita no se han recibido ejecutorias de amparo.

8. Libro Auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, y en el periodo que comprende la presente visita, se registraron **doscientos cincuenta y cuatro expedientes auxiliares.**

El registro de fecha más reciente obra a foja 24, y se refiere al expediente 455/2015, formado por auto de nueve de octubre del año en curso, con motivo de escrito irregular de solicitud de devolución de expediente del archivo al juzgado, solicitado por (*****), página 24 frente. Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 02 fojas y en ésta última, obra un auto de fecha nueve de octubre del año en curso, mediante el cual se acordó no dar trámite a la solicitud, dado a que la promovente ningún carácter tiene reconocido en el expediente, en el cual pretende actuar. Los datos son coincidentes con los que aparecen en el libro.

9. Libro de índice alfabético

Para verificar este libro se recurrió al de gobierno y considerando el último expediente registrado se obtiene

que corresponde al folio número 530, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****), por lo que se analiza el apartado a la letra "G" del libro respectivo y se advierte que a foja 99, aparece el registro del número de folio, juicio y nombre de la promovente; constatándose que los datos del libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se remitieron **ochocientos cincuenta y cinco expedientes al archivo Regional.**

La única remisión corresponde al oficio 3127/2015 de fecha catorce de septiembre del año en curso, en la que se enviaron los expedientes que se mencionan.

11. Libro de Actuarios.

En el período que comprende la presente Visita, se han practicado fuera del local del juzgado un total de **mil sesenta y tres diligencias actuariales.**

El registro más reciente del libro que corresponde a la licenciada **Francisca Soledad Cruz Gutiérrez,** se encuentra visible a página 76, y es el relativo al expediente 765/2015, siendo el auto a notificar del ocho de octubre del presente año, recibido el catorce de octubre del presente año, y practicada la diligencia el catorce de octubre del año en curso y devuelto en la misma fecha. Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde a un Incidente de Reducción de Pensión Alimenticia, derivado del Juicio Especial de Alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****), y se constató que a fojas 5 y 6 última, obra el acta de la diligencia antes mencionada, coincidiendo con los datos del libro.

En el periodo que comprende la visita, la citada funcionaria ha realizado cuatrocientos sesenta y un diligencias actuariales fuera del juzgado y setecientas cincuenta y seis dentro del juzgado.

El registro más reciente del libro que corresponde a la licenciada **Verónica Guadalupe Bustos Castillo,** a página 30, relacionado con el expediente 985/2015, siendo el auto a notificar del veinticuatro de agosto del presente año, y practicada la diligencia en la calle (*****), recibido el día catorce de octubre del

presente año y devuelto el mismo día. Se trajo a la vista el expediente el cual corresponde al Juicio Especial de Divorcio, promovido por (*****) en contra (*****) y que consta de 14 fojas, y en la foja 13 obra la diligencia actuarial de la fecha respectiva, coincidiendo los datos con los del libro.

En el periodo que comprende la visita, la citada funcionario ha realizado seiscientos dos diligencias actuariales fuera del juzgado y setecientos dos en el juzgado.

Por lo que, de acuerdo al registro interno, se han practicado dentro del local del juzgado **mil cuatrocientas cincuenta y ocho diligencias.**

12. Libro de promociones.

Con fecha veinte de agosto de dos mil quince, se abrió un nuevo libro.

Durante el período que comprende la visita se analizaron los registros del libro; al contabilizar resultó un total de **cinco mil seiscientos ochenta promociones y oficios recibidos.**

La última, visible a página 63, corresponde al expediente número 781/2014, suscrita por (*****), recibida a las catorce horas con veintiún minutos. Se trajo a la vista la promoción y corresponde al expediente 781/2014, relativo al juicio especial de Alimentos, promovido por (*****), en contra de (*****), que consta de 54 fojas, en su interior aparece la promoción recibida en este juzgado en la hora y fecha señalada, pendiente de acordar.

Considerando los días hábiles del período de revisión, se obtiene que se recibieron **cuarenta y siete promociones diarias en promedio.**

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Del período que abarca la visita, se analizaron los registros del libro y al contabilizarlos resultaron un total de **cuatro mil doscientos ochenta y seis expedientes facilitados para consulta.**

El último registro, a página 174 corresponde al expediente 1178/2015, facilitado a (*****). Se

trajo a la vista el expediente, el cual consta de 16 fojas y a fojas 15 y 16, obra un auto de radicación de fecha doce de octubre del año en curso, en el que se tiene a Brenda Guadalupe Rojas Lozano como parte actora, coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

III. Funcionamiento Del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado, se localizan las listas de acuerdo publicadas, entre las que se encuentra la de fecha catorce de octubre de dos mil quince, y se publican un total de setenta y tres acuerdos.

Se selecciona al azar el expediente 367/2015, relativo a Juicio Familiar Especial de Alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 11, obra un auto de fecha en que se tiene a la parte actora por señalando nuevo domicilio para emplazar a la parte demandada, autorizándose al actuario adscrito a este juzgado para que lleve a cabo el emplazamiento en auto de radicación.

A continuación, se asienta el número de acuerdos publicados mensualmente:

Mes		acuerdos
Abril	9-30	794
Mayo		1046
Junio		1354
Julio		600
Agosto		971
Septiembre		1120
Octubre	1-14	513
Total		6398

En el período que comprende ésta visita, se publican en promedio cincuenta y tres acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de Justicia.

El sistema de captura de los datos que contienen los certificados de depósitos, actualmente funciona de forma correcta, enviándose la información a Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

En relación al sistema de impartición de justicia y con la finalidad de verificar que los proveídos que obran en el expediente se encuentren en el sistema, se solicitaron al azar los siguientes:

Expediente 1193/2015, obra en el sistema y en el expediente el proveído de fecha catorce de octubre del año en curso.

Expediente 1192/2015, obran en el sistema y en el expediente el proveído de fecha catorce de octubre del año en curso.

Expediente 1188/2015, obran en el sistema y en el expediente el proveído de fecha trece de octubre del año en curso.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 884/2015, juicio especial de Alimentos, promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en éste juzgado por conducto de la oficialía de partes el nueve de julio del año dos mil quince, y por auto del quince de julio, **fuera del plazo legal**, con lo recibido se ordenó formar expediente y su registro en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el juez declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos para determinar su capacidad objetiva y subjetiva tuvo a la parte actora demandando los conceptos que determina en su demanda, admitió la demanda en la forma propuesta, ordenó correr traslado a la parte demandada y su emplazamiento, decretó una pensión alimenticia provisional y señaló día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, ordenó dar vista al Ministerio Público para

que manifieste lo que a su representación social compete, y tuvo a la promovente designando abogado patrono y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se realizó por conducto de la actuaria adscrita el día trece de agosto de dos mil quince. Por auto de fecha veintiocho de agosto a escrito de fecha veinticuatro de agosto, **fuera del plazo legal**, se tuvo a la demandada por contestando la demanda instaurada en su contra, así mismo ofreció las pruebas de su intención. El veintiuno de septiembre se celebró la audiencia de pruebas y alegatos, señalándose día y hora para su continuación; el seis de octubre se llevó a cabo la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos, desahogándose las pruebas que estuvieron preparadas y no existiendo pruebas pendientes por desahogar, se paso a la fase de alegatos y se citó para sentencia la que se pronunció el ocho de octubre, siendo absolutoria. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado y rubricado y consta de 48 fojas.

2. Expediente 61/2015, juicio especial de Divorcio, promovido por (***) y (*****) .**

La solicitud y anexos fueron recibidos en éste juzgado por conducto de la oficialía de partes el veinte de enero de dos mil quince y por auto del veintiséis de enero del mismo año, **fuera del plazo legal**, con lo recibido se ordenó formar expediente y su registro en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el juez declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos para determinar su capacidad objetiva y subjetiva tuvo a los promoventes por solicitando la disolución del vínculo matrimonial, admitió la solicitud en la forma propuesta, ordenó dar intervención al Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social compete, y tuvo a los promoventes designando abogado patrono y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. La solicitud fue ratificada por los promoventes mediante diligencia de fecha cuatro de febrero de dos mil quince, se notificó al agente del ministerio público adscrito el día veintiséis de febrero del presente año, y el trece de abril del año en curso, a petición de los promoventes contenida en el escrito de fecha ocho de abril del citado año, se citó para sentencia definitiva, la cual fue pronunciada el día catorce de abril de dos mil quince, en la que se decretó que el procedimiento especial intentado y tramitado, resultó procedente, el juzgado resultó ser competente para conocer y resolver el juicio, declarándose disuelto el vínculo matrimonial que unía a los promoventes, así como terminada disuelta y liquidada la sociedad conyugal bajo cuyo régimen se casaron los ahora divorciados, quienes recuperan su capacidad para contraer nuevo matrimonio; aprobándose definitivamente en todas y cada una de sus partes el convenio exhibido por los interesados obligando a los mismos a estar y pasar por él, con la fuerza de la cosa

juzgada; ordenándose remitir copias de la resolución a los Oficiales del Registro Civil correspondientes y a la Dirección Estatal del Registro Civil, para los efectos que se precisan en el Código Civil, ordenando su notificación personal. Obra diligencia actuarial practicada en autos, mediante la que se notifica la sentencia al Ministerio Público adscrito, el diecisiete de abril del año en curso; por auto de fecha veintinueve de abril, se tuvo a los promoventes dándose por notificados y manifestando su conformidad con la sentencia dictada. Obra constancia de la expedición de los oficios. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado y rubricado y consta de 48 fojas.

3. Expediente 158/2013, Juicio Especial ordinario de Divorcio Necesario, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en éste juzgado por conducto de la oficialía de partes el once de febrero del año dos mil trece, y por auto del trece de febrero del mismo año, se ordenó el registro en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el juez declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos para determinar su capacidad objetiva y subjetiva tuvo a la parte actora demandando los conceptos que determina en su demanda, admitió la demanda en la forma propuesta, ordenó correr traslado a la parte demandada y su emplazamiento, y se tuvo a la promovente designando abogados patronos y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. El día quince de febrero de dos mil trece, se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada; por auto de fecha cinco de marzo se tuvo a la parte demandada por contestando la demanda interpuesta en su contra y se mandó dar vista a la contaría para que presente un ocurso adicional si así lo conviniera, señalándose día y hora para la audiencia previa de depuración y conciliación; misma que fue celebrada el dieciséis de abril; y en su oportunidad se lleva a cabo la apertura del periodo de ofrecimiento de pruebas, señalándose el plazo de diez días, para que las partes ofrezcan las de su intención. Por auto de fecha catorce de mayo de dos mil trece, se dicta el auto admisorio de pruebas, y se señala fecha para la celebración de la audiencia de recepción y desahogo de pruebas. El veintiséis de junio de dos mil trece, se lleva a cabo la audiencia y recepción de pruebas y alegatos y en su oportunidad se señaló día y hora para la continuación de audiecia de pruebas y alegatos. Por auto de fecha veintiséis de agosto se tuvo al promovente por acogándose a la reformas del Código Civil y Código Procesal Civil del Estado, manifestando no querer continuar con el vínculo matrimonial que lo une con la parte demandada, decretándose la disolución del vínculo matrimonial que unía a las partes, disponiéndose finalmente que por lo que corresponde a las diversas pretensiones de la parte actora, distintas a la disolución del vínculo

matrimonial, seguirá el trámite del presente juicio en relación a estos puntos litigiosos conforme a las disposiciones legales aplicables anteriores al referido decreto. Por auto de fecha veintitrés de enero de dos mil catorce, a solicitud de la parte demandada se señalan día y hora para la audiencia de recepción y desahogo de pruebas la cual se desahogó el día diecisiete de agosto del dos mil quince, y en su oportunidad se señaló un plazo de cinco días para que formularan sus conclusiones por escrito; por auto de fecha veintitrés de septiembre a solicitud de la parte demandada mediante escrito presentado con fecha ocho de septiembre, **fuera del plazo legal** se citó a las partes para oír sentencia la que se pronunció el treinta de septiembre del año en curso. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado y rubricado y consta de 94 fojas.

4. Expediente 535/2015, juicio Especial de Alimentos, promovido por (***), en representación de su menor hija (*****), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en éste juzgado por conducto de la oficialía de partes el seis de mayo de dos mil quince, y por auto del doce de mayo del presente año, **fuera del plazo legal**, se ordena la radicación de dicho expediente, el Juez declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos para determinar su capacidad objetiva y subjetiva tuvo a la parte actora demandando los conceptos que determina en su demanda, admitió la demanda en la forma propuesta, ordenó correr traslado a la parte demandada y su emplazamiento, decretó una pensión alimenticia provisiona y señaló día y hora para audiencia de pruebas y alegatos, ordenó dar vista al Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social compete, y tuvo a la promovente designando abogado patrono y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se realizó por conducto de la actuario adscrita el día uno de junio de dos mil quince. Por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra, y se ordenó la preparación de la prueba confesional ofrecida; el dieciocho de junio tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, admitiéndose las pruebas ofrecidas y desahogando las que estuvieran preparadas y en su oportunidad se señala día y horas para su continuación la que se llevó a cabo el tres de julio y en su oportunidad se paso a la fase de alegatos, citándose a las partes para oír sentencia, la que se pronunció el tres de julio, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado y rubricado y consta de 33 fojas.

5. Expediente 70/2015, juicio especial sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en éste juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintidós de enero del año dos mil quince, y por auto del veintinueve de enero del año en curso, se ordenó formar expedientillo auxiliar, determinándose que una vez que la ocursoante aclare su nombre y precise el domicilio para emplazar a la parte demandada, se acordaría lo que en derecho corresponda; cumplido lo anterior, por auto de fecha cinco de febrero de dos mil quince, se radico dicho expediente, se señaló fecha para la audiencia de pruebas y alegatos, ordenándose girar oficio a la encargada del Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial del Estado unidad Centro, para llevar a cabo un estudio psicosocial completo respecto de la situación de la menor cuya pérdida de la Patria Potestad se demanda; dándose vista al Agente del Ministerio Público adscrito, y a la Delegada de la Procuraduría de los Niños, las Niñas y la Familia. Además se designó tutor dativo a la mencionada menor, ordenándose hacer saber su designación para los efectos de la aceptación y protesta del cargo, se tuvo a la parte actora designado abogado patrono y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; el emplazamiento se llevó a cabo el doce de febrero del año en curso; por auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, se tuvo al demandado dando contestación a la demanda instaurada en su contra, y se ordenó dar vista a la parte actora para que dentro del plazo de cinco días manifieste lo que a su derecho convenga; por auto de fecha trece de marzo, se tuvo a la parte actora desahogando la vista que se le ordenó dar; con fecha diez de julio, se desahogo la audiencia de pruebas y alegatos y en su oportunidad se pasó a la fase de alegatos, y se citó a las partes para dictar sentencia, la que se pronunció el catorce de agosto; siendo condenatoria. Obra constancia de notificaciones. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado y rubricado y consta de 73 fojas.

6. Expediente 1058/2015, relativo al procedimiento No Contencioso sobre constitución del Patrimonio de Familia, promovido por (***) y (*****) .**

La solicitud y anexos fueron recibidos en éste juzgado por conducto de la oficialía de partes el tres de septiembre de dos mil quince, y por auto del diez de septiembre, **fuera del plazo legal**, se radicó la misma, ordenándose el registro en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el juez declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos para determinar su capacidad objetiva y subjetiva tuvo a los promoventes por compareciendo en cuanto haya lugar en derecho, promoviendo juicio No Contencioso sobre constitución de Patrimonio de Familia, admitiendo

la promoción en la forma propuesta. Ordenó dar vista al agente del ministerio público adscrito, así como a la Delegada de los Niños, Niñas y la Familia para que dentro del plazo de tres días manifestaran lo que a su representación social corresponda. Notificándoseles mediante diligencias de fechas veintiuno y veinticinco de septiembre de dos mil quince, respectivamente, practicadas por la actuario de la adscripción, y quienes manifestaron su conformidad con el mencionado procedimiento, por lo cual, el día siete de octubre de dos mil quince, se ordenó dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda, la cual se dictó el día doce de octubre de dos mil quince, en la cual se resolvió que el Juzgado resultó ser competente para conocer y resolver el juicio, el procedimiento No Contencioso propuesto y tramitado resultó procedente; que los promoventes están legitimados para promover el juicio; que justificaron los hechos contenidos en su solicitud, y por ende, los requisitos legales para la constitución del patrimonio familiar; aprobándose en sus términos la constitución del patrimonio de familia, a favor de los promoventes y sus menores hijos. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado y rubricado y consta de 49 fojas.

7. Expediente 624/2015, juicio Especial de Alimentos, promovido por (***) por su propios derechos y en representación de sus menores hijos, en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en éste juzgado por conducto de la oficialía de partes el veinte de mayo de dos mil quince, y por auto de fecha uno de junio del presente año, **fuera del plazo legal**, se ordena la radicación de dicho expediente, el Juez declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a la parte actora demandando los conceptos que determina en su demanda, admitiendo la misma en la forma propuesta, ordenó correr traslado a la parte demandada y su emplazamiento, decretó una pensión alimenticia provisional y señaló día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos; ordenó dar vista al Ministerio Público para que manifestara lo que a su representación social compete, y tuvo a la promovente designando abogado patrono y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se realizó por conducto de la actuario adscrita a este juzgado en fecha tres de julio del año dos mil quince; por auto de fecha seis de agosto de dos mil quince, se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra, y se señaló día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, celebrándose dicha audiencia a las doce horas del día tres de septiembre del dos mil quince, y en su oportunidad se señaló día y hora para su continuación, la que se llevó a cabo el

veintitrés de septiembre de la misma se dictó sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, rubricado, foliado y consta de 48 fojas.

8. Expediente 743/2015, juicio Especial de Divorcio, solicitado por (***) y (*****) .**

La solicitud y anexos fueron recibidos en éste juzgado por conducto de la oficialía de partes el dieciséis de Junio del presente año, y por auto de fecha dieciocho de junio del presente año se ordena la ratificación de la presente solicitud de los promoventes ante la presencia judicial, siendo así el día 02 de julio del año dos mil quince comparecen ante presencia judicial los solicitantes a ratificar su solicitud y en fecha nueve de julio del presente año, se ordena la radicación de dicho expediente, el Juez declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos para determinar su capacidad objetiva y subjetiva en la cual se tuvo a los solicitantes por admitiendo la solicitud en la forma propuesta, ordenó dar vista al Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social compete, y se tuvo a los solicitantes designando abogado patrono y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Por lo que se ordenó poner los autos para dictar sentencia definitiva en auto de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil quince, en la que se declaró disuelto el vínculo matrimonial y se aprobó el convenio exhibido por los interesados, obligando a los mismos a estar y pasar por el ahora y en todo tiempo y lugar como fuerza de la cosa juzgada. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, rubricado, foliado y consta de 25 fojas.

9. Expediente 796/2015, relativo al procedimiento No Contencioso sobre Autorización Judicial, promovido por (***) .**

La solicitud y anexos fueron recibidos en éste juzgado por conducto de la oficialía de partes el veinticuatro de junio de dos mil quince, y por auto del veintinueve de junio del año en curso, se radicó la misma, ordenándose el registro en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el juez declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos para determinar su capacidad objetiva y subjetiva tuvo a la promovente por compareciendo en cuanto haya lugar en derecho, promoviendo procedimiento No Contencioso sobre Autorización Judicial, para suplir el consentimiento del padre a fin de tramitar el pasaporte de su menor hijo; admitiendo la promoción en la forma propuesta. Ordenó dar vista al agente del Ministerio Público adscrito, para que dentro del plazo de tres días manifestara lo que a su representación social corresponda. Por auto de fecha once de agosto del presente año, se tiene al Agente del Ministerio Público dándose por notificado del auto de radicación. Con

fecha trece de agosto se desahogó la información testimonial y por auto de fecha veintinueve de septiembre, a solicitud presentada por el promovente, de fecha diecisiete de septiembre, **fuera del plazo legal**, se citó para oír sentencia definitiva la que se pronunció el treinta de septiembre, concediéndose autorización judicial a la promovente a fin de que realice el trámite migratorio correspondiente; por auto de fecha doce de octubre a solicitud de fecha dos de octubre **fuera del plazo legal**, se le tuvo al compareciente por notificado de la sentencia definitiva y manifestando su conformidad al igual que al Agente del Ministerio Público de la adscripción. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado y rubricado y consta de 25 fojas.

10. Expediente 639/2015, relativo al procedimiento No Contencioso sobre información Testimonial para acreditar Hechos, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en éste juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintidós de mayo de dos mil quince, y por auto del veintinueve de mayo del año en curso, **fuera del plazo legal**, se radicó la misma, ordenándose el registro en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el juez declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos para determinar su capacidad objetiva y subjetiva tuvo a la promovente por compareciendo en cuanto haya lugar en derecho, promoviendo procedimiento No Contencioso sobre información Testimonial para acreditar Hechos; admitiendo la promoción en la forma propuesta, señaló día y horas para el desahogo de la información testimonial solicitada, ordenó dar vista al agente del Ministerio Público adscrito y a la Delegada de la Procuraduría de los Niños, Niñas y la Familia, para que dentro del plazo de tres días manifestaran lo que a su representación social corresponda. Habiéndoles notificado mediante diligencias de fechas once y nueve de junio de dos mil quince, respectivamente; el día siete de julio del año, se desahogó la testimonial; por auto de fecha once de agosto del año en curso, a solicitud de fecha cinco de agosto **fuera del plazo legal**, se citó para sentencia definitiva la que se pronunció el día trece de agosto, en la que se declaró y pronunció a la promovente como dependiente económico de la persona que se indica. Obra constancias de notificaciones; por auto de fecha diecisiete de septiembre a solicitud del promovente de fecha ocho de septiembre, **fuera del plazo legal**, se dió por notificado al promovente de la sentencia definitiva y se declaró que la sentencia en mención se encuentra firme. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado y rubricado y consta de 28 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Información Pública de datos personales, respectivamente, no fue posible verificar mediante el sistema de intranet, toda vez que en este momento no se encuentra funcionando el servidor de la página.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Enseguida, se procedió a cotejar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias con el número reportado en la estadística mensual resultando que, en los meses que abarca esta inspección fueron coincidentes sus datos.

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A la visita anterior:10 A esta visita: 14	A visita anterior:10 A esta visita: 14	24
Mayo	33	33	33
Junio	40	40	40
Julio	29	29	29
Agosto	72	72	72
Septiembre	45	45	45
Octubre	23	23	--
Total	256	256	

Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A la visita anterior:02 A esta visita: 05	A la visita anterior: 02 A esta visita: 05	07
Mayo	03	03	03
Junio	06	06	06
Julio	04	04	04
Agosto	23	23	23
Septiembre	06	06	06
Octubre	03	03	--
Total	50	50	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	830
Asuntos concluidos	139
Sentencias definitivas pronunciadas	256
Pendientes de resolución	02
Asuntos en trámite	2864
Recurridos en apelación	03

Los datos de asuntos concluidos y en trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y habiendo sido publicada la presente visita con la debida anticipación, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día de hoy, se presentó el Licenciado Jesús Domínguez Batres manifestando lo siguiente: Que inicialmente era mi deseo formular queja en relación a deficiencias en la prestación del servicio de administración de justicia, pero atendiendo a que no la formule por escrito, solo quiero solicitar que sean tomadas en cuenta las siguientes manifestaciones a efecto de que el H. Consejo de la Judicatura, pueda tomar cartas en el asunto, que se plantea y que es el siguiente: Desde el punto de vista personal e interpretando el sentir de los compañeros abogados

litigantes y de la ciudadanía en general que utiliza los servicios de los juzgados de este centro de justicia, consideramos necesario incrementar la plantilla de personal administrativo y en lo particular en los Juzgados Primero y Segundo de lo Familiar, existe la necesidad de que se agregue un actuario en cada juzgado, un secretario de acuerdo también en cada juzgado y personal para archivo y personal auxiliar en las diferentes áreas específicamente cuando menos dos mecanógrafos en cada juzgado, toda vez que la falta de éstos elementos a generado una lentitud en el acuerdo de escritos muy sencillos y también de resoluciones interlocutorias y definitivas, además de que genera una lentitud para practicar las diligencias de notificación y emplazamientos por falta de actuarios y muy en particular esto afecta a las madres e hijos que tramitan pensiones alimenticias y que vienen recibiendo su primer pago de pensión hasta un mes y más tiempo después de iniciado el trámite y para los abogados la falta de personal nos genera pérdida de tiempo hasta de más de una hora para poder ver un expediente y que a final de cuentas se nos dice que aún no está acordado y esta situación se generaliza en los juzgados civiles que también produce que los litigantes además de hacer cita para concretar una diligenciación de emplazamiento o embargo tengamos que hacer afuera de los juzgados o adentro, fila con la esperanza de que el citado no venga y podamos llevar a cabo alguna diligencia antes de la fecha que programamos con el actuario, se requiere personal en la Oficialía común de partes debido a la lentitud con que se desarrolla el trabajo en dicha oficina por virtud de nuevo sistema de registro que debe realizarse la tramitación de demandas nuevas, así como también, se requiere que ya se active el servicio de consulta virtual de expedientes, toda vez que aún que ya estamos registrados en el sistema aún no podemos tener acceso a los expedientes virtuales ni esta plaza ni en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, que es donde yo también trabajo, por otra parte, también se solicita que se apoye con recursos económicos para que cada juzgado cuente con material para imprimir y tóner en las copiadoras, toda vez que esto también genera la lentitud pues nunca hay esos recursos, así mismo, solicito se brinde el apoyo económico o con los recursos necesarios para que se les dé mantenimiento a los servicios sanitarios de este Tribunal que por falta de agua y de suministros de limpieza, los baños se encuentran en condiciones deplorables y con olores insoportables que en ocasiones se extienden por todo el edificio, y por último solicito a quien corresponda que haga lo necesario ante la oficina ya sea de Telmex o de cualquier otra compañía para que se instale una red de internet gratuito de las llamadas wifi lo cual también es un elemento que contribuiría al desahogo de la consulta de expedientes y listados de notificaciones por vía virtual y máxime que se pide su implementación dentro del edificio y que éste es un edificio público lo que

facilita la posibilidad de conseguirse dicho sistema de comunicación gratuita para los abogados de esta región, doy mi domicilio el ubicado en calle novena número 1524-A de la colonia Ciudad Deportiva de ésta ciudad de Monclova, Coahuila, a efecto a que con lo dispuesto por el artículo 8° de la Constitución, se de respuesta en tiempo breve a mis peticiones formuladas. Agradezco de ante mano la atención que brinden a todas mis peticiones. Por último, solicito que una vez que sea presentada mis solicitudes ante el Consejo de la Judicatura se me autorice a mi costa juego de copias certificadas de mi comparecencia ante ésta Autoridad. Lo anterior sin llegar a queja.

VI. Manifestaciones del personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, manifestando que no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones pertinentes han quedado asentadas en cada uno de los rubros que comprende la presente Visita.

Siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día quince de octubre de dos mil quince, concluyó la segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado, uno más para el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del Titular del Órgano visitado, y otro para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

**Licenciado Ignacio Martiniano Martínez Ortiz.
Juez**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública presente.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral en Monclova

En Frontera, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día trece de octubre de dos mil quince, se constituyó la Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, del órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral a efecto de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, que comprende del día veintiuno de marzo al doce de octubre del año dos mil quince. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, fracciones II y IV, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, entendiéndose la visita con el **licenciado César Cepeda Rodríguez**, en su carácter de Administrador del órgano jurisdiccional visitado, se dio inicio a la presente inspección.

En primer término, conforme el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, en relación con el artículo 17, fracción I, del reglamento invocado en último lugar, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección estuviera publicado con la debida anticipación en los estrados del órgano visitado, informando el Administrador que fue colocado en un lugar visible con la debida oportunidad.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que a las nueve horas con cinco minutos están presentes además del Administrador, los Jueces Licenciados Rosa Patricia Sena Vargas, Hiradier Huerta Rodríguez, Sergio Tamez Moreno, Homero Ernesto Salinas Rodríguez y Abraham Guillermo Rodríguez García, asimismo, se encuentran los Licenciados Miguel Ángel Castillo Sarabia, Juana Isabel Flores Hernández, Roberto Villarreal Martínez, Ingeniero Miguel Ángel Ruiz Cerda, las licenciadas Saraí Bonilla Castellanos, Magdaly Madaí Galván Neira y Narda Esmeralda Salazar Martínez. Del personal administrativo se encuentran: María Inés Barco Orozco, José Reynold Cantú Verduzco, María de Jesús Neira Juárez, Karla Granados Hernández, María del Carmen Castillo Carrizales, Cinthia Guadalupe Zamora Cedillo, Lorena Avalos Solorio, Graciela García Gaona, Suilma Edith Juárez Guerra, Mary Carmen Morales Vega, Juan Fco. Villanueva Moreno, Reynaldo Carrizales Becerra, Miguel Ángel Zapata Galarza e Ingeniero Paula Yedid de la Fuente Valdez, Luis Fernando González Flores, Juanita Guadalupe Hernández Vargas y María de la Luz Acosta Muñoz.

Es de mencionar que la jueza Nuvia Jannely Aguillón Rodríguez, no se encuentra presente por incapacidad médica.

No se encuentran presentes, Rocío Gutiérrez Balderas y Verónica Martínez Torres, oficiales administrativos por incapacidad médica.

Por lo que respecta a Jorge Quiroz Zapata, no se encuentra presente porque fue asignado al Centro de Justicia Civil y Familiar en éste Distrito Judicial de Monclova.

En cuanto a José Ángel García Hernández, oficial administrativo, presentó su renuncia al cargo.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría, se revisó electrónicamente el programa SIGI en la Unidad de audiencias y resultó lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Se informó que el registro de las mismas, se lleva por medio del SIGI (Sistema Integral de Gestión Informática) y que, por separado, para control de seguimiento a proveídos dictados en audiencia, se lleva un archivo del registro de las mismas, de cuya contabilidad resultó lo siguiente:

Audiencias programadas del veintiuno de mayo al día de ayer.

Audiencias de protocolo: 8

Audiencias de apelaciones: 5

Total de audiencias celebradas: 234

Audiencias programadas para celebrarse posteriormente 10

Por lo que respecta a las audiencias suspendidas son a la petición de una de las partes para llegar a la justicia restaurativa, y en ocasiones, se otorga plazo para la reparación del daño, tratándose también de solicitud de juicio abreviado en la audiencia

intermedia; la mayoría de las audiencias diferidas son las audiencias intermedias.

Al revisar el sistema de registro electrónico se advirtió que: la primera audiencia se señala a partir de las diez horas con treinta minutos y la última a las dieciséis horas, con un margen de preparación de dos horas, para llevar a cabo las notificaciones, entrega de oficios, y de traslado de las partes intervinientes.

La última audiencia que aparece programada es para el día veintiséis de octubre de dos mil quince, a las once horas, en la causa penal 95/2015, instruida en contra de (*****), por el delito de Lenocinio, para desahogar una audiencia intermedia.

En promedio se celebran de tres a cuatro audiencias diarias

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la pantalla de televisión que se encuentra en recepción, aparece un listado con la publicación de las audiencias a realizar cada día.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII, de la Ley en cita, no fue posible verificar en la página de internet del Poder Judicial que se encuentren publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido, porque no funciona el servidor.

2. Número de Servidores Públicos.

La plantilla del Tribunal se compone por:

Seis Jueces
Un Administrador
Seis Jefes de Unidad
Tres Notificadoras
Doce Oficiales Administrativos
Seis Auxiliares Administrativos
Un Analista de Sistemas

El Licenciado Miguel Ángel Castillo Sarabia, cubre las jefaturas de Unidad de Audiencias, y de Causas.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las descritas en el acta de

la primera visita de inspección ordinaria de fecha tres de diciembre de dos mil catorce.

3. Asistencia y puntualidad del Personal.

En el libro aparece que el personal de confianza y sindicalizado, cubre un horario de labores de las ocho horas a las dieciséis horas con treinta minutos.

Informó el Administrador que: dos veces al año, de enero a julio, y de agosto a diciembre, se elabora el rol de guardias, del personal administrativo y de los jueces, dividido en cuatro grupos el administrativo y uno los jueces, incluyendo sábados y domingos.

El último registro del día de ayer, corresponde a Rocío Gutiérrez Balderas, quien asienta como hora de entrada las ocho horas con veintitrés minutos y de salida a las catorce horas, en el rubro de observaciones aparece constancia de salida por asistencia al Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, (página 122).

4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos.

Se pusieron a la vista los expedientes administrativos, de lo que se obtuvo lo siguiente:

1. Licenciado Hiradier Huerta Rodríguez. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada acuse de recibo de la declaración complementaria referente al ISR, de fecha veintinueve de mayo del año en curso; oficio y fax 1422/2015 de fecha doce de agosto del año en curso suscrito por la Secretaria General de Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se le concede licencia para asentarse de sus labores; solicitud de licencia de fecha diecisiete de julio del año en curso dirigido al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura. El expediente consta de 38 fojas.

2. Licenciado Homero Ernesto Salinas Rodríguez. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó solicitud de licencia de fecha quince de mayo de dos mil quince, y acuerdo que le recae. El expediente consta de 38 fojas.

3. Licenciada Rosa Patricia Sena Vargas. Juez.

En el expediente personal obra agregada solicitud de licencia de dieciocho de mayo de dos mil quince, y acuerdo que le recae. El expediente consta de 05 fojas.

4. Licenciado Sergio Tamez Moreno. Juez.

El expediente se integra con el cambio de adscripción como Juez de Primera Instancia al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral de fecha cinco de junio del año en curso, expedido por Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura. El expediente consta de 01 foja.

5. Licenciado Abraham Guillermo Rodríguez García. Juez.

El expediente se integra con copias fotostáticas de la cédula profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública; título de Licenciado en Derecho y Ciencias Jurídicas, y nombramiento expedido por Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, de fecha cinco de junio de dos mil quince, como Juez de Primera Instancia, Adscrito al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral. El expediente consta de 03 fojas.

6. Licenciada Nuvia Jannely Aguillón Rodríguez. Jueza.

El expediente se integra con copias fotostáticas de la cédula profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública; título de Licenciado en Derecho y Ciencias Jurídicas, y dos grados de maestra en derecho con su respectiva cédula profesional; nombramiento expedido por Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, de fecha cinco de junio de dos mil quince, como Juez de Primera Instancia, Adscrito al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral; licenciada médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha trece de agosto del año en curso; oficio de incapacidad a la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado; Oficio de conocimiento de la licenciada médica CJ-0783/2015, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha dieciocho de agosto del dos mil quince. El expediente consta de 11 fojas.

7. Licenciado César Cepeda Rodríguez. Administrador.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acuse de recibo de la declaración complementaria referente al ISR. El expediente consta de 07 fojas.

8. Licenciado Miguel Ángel Castillo Sarabia. Jefe de Unidad de Causas.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 14 fojas.

9. Licenciada Juana Isabel Flores Hernández. Jefa de Unidad de Servicios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó solicitud de licencia matrimonial de fecha tres de septiembre del año en curso, y acuse que le recae. El expediente consta de 20 fojas.

10. Licenciado Roberto Villarreal Martínez. Jefe de Unidad de Notificaciones.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 15 fojas.

11. Miguel Ángel Ruiz Cerda. Jefe de Unidad Técnica.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 25 fojas.

12. Licenciada Dolores Rojas López. Jefa de Unidad de Trámite Procesal.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha treinta de agosto del dos mil quince, y oficio de remisión de licencia a la Dirección de Recursos Humanos. El expediente consta de 15 fojas.

13. Licenciada Saraí Bonilla Castellanos. Notificadora de Unidad de Notificaciones.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 18 fojas.

14. Licenciada Magdaly Madaí Galván Neira. Notificadora de Unidad de Notificaciones.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada solicitud de licencia para ausentarse de sus labores de fecha veintidós de junio de este año, y acuerdo que le recae. El expediente consta de 21 fojas.

15. Licenciada Narda Esmeralda Salazar Ramírez. Notificadora de Unidad de Notificaciones.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio LCGS-132/2015 suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial de fecha uno de septiembre del año en curso, mediante el cual se le concede licencia para ausentarse de sus labores. El expediente consta de 11 fojas.

16. Licenciada Verónica Martínez Torres. Oficial Administrativo de Unidad de Audiencias.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copia de la licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha veinticinco de mayo del año en curso, oficio de remisión de licencia médica a la Dirección de Recursos Humanos del Poder

Judicial de fecha veintiséis de mayo del dos mil quince; acuerdo de fecha veintisiete de mayo del presente año, en el que se autoriza ausentarse de sus labores; oficio número 107/2015, 117/2015, 169/2015, 198/2015 y 207/2015, suscrito por el Secretario General del Comité Seccional Regional número Tres del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, mediante los cuales por diversos motivos solicita licencia para ausentarse de sus labores, y acuerdos que le recaen. El expediente consta de 16 fojas.

17. María Inés Barco Orozco. Oficial Administrativo de Unidad de Audiencias.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregadas dos licencias médicas expedidas por Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas dos de junio y tres de septiembre de este año, y oficios de remisión de licencia a la dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado. El expediente consta de 21 fojas.

18. Rocío Gutiérrez Balderas. Oficial Administrativo de Unidad de Audiencias.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado autorización para ausentarse de sus labores de fecha veintidós de mayo del año en curso, licencia médica expedida por Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha doce de octubre del año en curso, y oficio de remisión de licencia a la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial. El expediente consta de 05 fojas.

19. Licenciado José Reynold Cantú Verduzco. Oficial Administrativo de Unidad de Audiencias.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia del certificado individual de seguro de vida. El expediente consta de 05 fojas.

20. María de Jesús Neira Juárez. Oficial Administrativo de Unidad de Audiencias.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

21. Juanita Guadalupe Hernández Vargas. Oficial Administrativo de Unidad de Audiencias.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada licencia médica expedida por Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha cuatro de septiembre del año en curso; oficio de remisión de licencia a la Dirección de Recursos Humanos. El expediente consta de 12 fojas.

22. Karla Granados Hernández. Oficial Administrativo de Unidad de Audiencias.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

23. María del Carmen Castillo Carrizales. Oficial Administrativo de Unidad de Audiencias.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 11 fojas.

24. Lorena Ávalos Solorio. Oficial Administrativo de Unidad de Servicios.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

25. Graciela García Gaona. Auxiliar Administrativo de Unidad de Servicios.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 03 fojas.

26. Suilma Edith Juárez Guerra. Auxiliar Administrativo de Unidad de Servicios.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada licencia médica de fecha cinco De febrero del año en curso. El expediente consta de 12 fojas.

27. Mary Carmen Morales Vega. Auxiliar Administrativo de Unidad de Servicios.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

28. Juan Fco. Villanueva Moreno. Auxiliar Administrativo de Unidad de Servicios.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 11 fojas.

29. Reynaldo Carrizales Becerra. Auxiliar Administrativo de Unidad de Servicios.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 14 fojas.

30. Miguel Ángel Zapata Galarza. Auxiliar Administrativo de Unidad de Servicios.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

31. Jorge Quiroz Zapata. Analista de Sistemas de la Unidad Técnica.

En virtud de que fue asignado al área de informática del Centro de Justicia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Monclova, se ordenó el archivo de su expediente personal.

32. Paula Yedid de la Fuente Valdez. Analista de Sistemas de la Unidad Técnica.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

33. María de la Luz Acosta Muñoz. Oficial Administrativo de la Unidad de Causas.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

34. Luis Fernando González Flores. Oficial Administrativo de la Unidad de Causas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó solicitud de licencia matrimonial de fecha trece de julio del año en curso, y acuse que le recae. El expediente consta de 14 fojas.

35. José Ángel García Hernández. Encargado de Evidencia y Archivo.

En virtud de que en el periodo que se revisa presentó su renuncia al cargo que venía desempeñando, se ordenó el archivo de su expediente personal.

36. Cinthia Guadalupe Zamora Cedilla. Oficial Administrativo de la Unidad de Audiencias.

Se integra con copias del título que la acredita como profesional técnico-bachiller informática expedido por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; comprobante de domicilio, clave de registro e identidad personal; credencial de elector; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública; acta de nacimiento; currículum vitae; oficio de propuesta al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado; nombramiento JPAO-10/2015 y JPAO-11/2015, expedidos por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha tres y once de agosto del año en curso, mediante los cuales se le designó como oficial administrativo, adscrita al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Monclova. El expediente consta de 11 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se procedió a recorrer las instalaciones y, se dio fe que el local se encuentra en excelentes condiciones de limpieza; el mobiliario y equipo de cómputo en buenas condiciones.

Se advirtió que el edificio, cuenta con cuarteaduras exteriores, las cuales se dio fe en la visita inmediata anterior y no se atendió la reparación de las mismas.

Se informó por el personal del juzgado que si se cuenta con internet para las labores propias del mismo, salvo que desde hace tiempo existe falla en el servidor.

6. Orden de las causas penales.

Con relación a este punto, informó el Administrador, que se encuentra bajo la responsabilidad del Jefe de Unidad de Causas, por lo que se verificó el área destinada al archivo en donde que se encuentran ordenadas las carpetas conforme al estado procesal que guardan las causas.

Informó el Administrador que en el SIGI se encuentran registradas las causas en orden progresivo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar en la página de internet del Poder Judicial de que se encontrara publicada la ubicación de las causas, porque presenta falla el servidor

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros físicos y electrónicos que se llevan en el juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Registro de Causas

Para la revisión de este apartado se constató que en los registros se encuentran resguardados en un sistema electrónico (SIGI) y, posterior a la visita inmediata anterior, ingresaron **cincuenta y siete** causas penales.

El último registro corresponde a la causa 96/2015, en la que se tiene como imputado a (*****), por el delito de daños.

Asuntos en existencia actual:

Desglose	Cantidad
En plazo de suspensión condicional de proceso	26
En acuerdo reparatorio de cumplimiento diferido	2
Menos de un mes de ingresado	15
Más de uno y menos de cuatro meses ingresado	38
Total	81

2. Libro de Valores.

La Jefa de la Unidad de Servicios, puso a la vista el libro de registro y legajo, aparecen **dieciséis valores** registrados, de los cuales todos son certificados de depósito.

El último asiento se encuentra a foja dos vuelta, que corresponde al folio interno 21, relacionado con la causa 22/2013, acumulado al 30/2013, que se siguen en contra de (*****), por el delito de robo, número de certificado X127000037-6 por la cantidad de \$613.38 (seiscientos trece pesos 38/100 moneda nacional), con fecha de otorgamiento de caución de cinco de octubre del año en curso.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección se advirtió se encontraron debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el referido libro, y no se detectó la falta de ninguno de los valores.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, del reglamento se procedió a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo. De acuerdo con el sistema acusatorio oral, los únicos depósitos en efectivo que se pudieran recibir serían las que se imponen como sanción monetaria en sentencias y sobreseimientos, en el periodo no se recibió depósitos en efectivo.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

En el período que comprende la presente visita, se han **recibido treinta y uno medios de auxilio judicial**, de los cuales todos son exhortos.

El último asiento corresponde a lo siguiente:

No. Prog. 57/2015	No. De Exhorto 170/2015	No. de Causa 90/2014 acumulado 94/2014	Imputado (***** *****)	Delito Robo especialmente agravado por haberse cometido con intimidación en las personas	Autoridad Exhortante Juez de Primera Instancia en Materia Penal Especializado en Ejecución del Distrito Judicial de Saltillo	Acuerdo a Diligenciar 01/10/2015	Fecha de Recibo 01/10/2015	Fecha de Diligenciación 05/10/2015	Fecha de Devolución 09/10/2015
----------------------	----------------------------	---	------------------------------	--	--	-------------------------------------	-------------------------------	---------------------------------------	-----------------------------------

b) Librados

En el período que comprende la presente visita, se han **librado veintidós medios de auxilio judicial**, todos exhortos.

El último asiento es el siguiente:

No. Prog. 45/2015	No. de Causa 25/2015	Imputado (***** *****)	Delito Robo Agravado por haberse cometido con violencia y haber recaído en vehículo automotor	Autoridad Exhortada Juez de Primera Instancia en Materia Penal competente que se encuentre en turno "enviado a través de la Secretaria"	Acuerdo a Diligenciar Notificar a acusado y víctima	Fecha de Recibo 09/10/2015	Fecha de Diligenciación -----	Fecha de Devolución -----
----------------------	-------------------------	------------------------------	---	---	---	-------------------------------	----------------------------------	------------------------------

4. Causas penales en las que se dictó sentencia definitiva.

El registro de sentencias pronunciadas se obtiene del archivo electrónico en formato Excel denominado "plazos de investigación y registro de sentencias", del que se obtiene la información a través de la aplicación de las herramientas del programa, llamadas filtros.

Así, del veintiuno de mayo al doce de octubre de dos mil quince, **se pronunciaron quince sentencias definitivas**, de las cuales nueve fueron en procedimiento abreviado y seis en juicio oral.

El último asunto corresponde a Juicio Oral y es el siguiente:

No. De Causa	Delito	Etapas	Status	Fecha De Audiencia	Observaciones.
57/2014-JO	Feminicidio	Juicio Oral	SENTENCIA	08/10/2015	-----

5. Legajo de inventario de bienes.

Se informó que se cuenta con tres legajos en los que se agregan los oficios en orden cronológico de los bienes que se recibieron.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha recibido bien alguno. El último fue el correspondiente al de fecha diecisiete de octubre del año dos mil catorce.

6. Medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Penal

En el apartado relativo a los recursos de apelaciones competencia de la Sala Colegiada Penal, en el periodo, se han interpuesto **seis** medios de impugnación.

El último corresponde a la causa 46/2014-JO que por el delito de Lesiones Leves y Lesiones Graves por cicatriz en la cara, se sigue en contra de (*****), en el que interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia absolutoria, de fecha veintiuno de septiembre del dos mil quince, por el Agente del Ministerio Público, se dicto el acuerdo en fecha siete de octubre del año en curso y pendiente de resolver.

En el período que comprende esta visita se han regresado tres resoluciones del Tribunal de Alzada, dos confirmadas y una modificada.

b) Tribunal Distrital

En el apartado relativo a los recursos de apelaciones competencia del Tribunal Distrital en el periodo se han interpuesto **ocho** medios de impugnación.

El último corresponde a la causa 36/2015 que por el delito de Feminicidio en grado de tentativa, se sigue en contra de (*****), en el que interpuso el recurso de apelación en contra de resolución que niega el acuerdo reparatorio y la extinción de la

acción penal, de fecha veintiuno de septiembre del dos mil quince, por el Defensor Particular, se dicto el acuerdo en la misma fecha, enviado en seis de octubre del año en curso, pendiente de resolver.

En el período que comprende esta visita se han regresado ocho resoluciones del Tribunal de Alzada, siete confirmadas y una modificada.

7. Amparos.

a) Amparos Indirectos

En el registro electrónico, en el período que comprende la presente visita, se han **registrado treinta y tres juicios de amparo indirectos.**

El último asiento corresponde a lo siguiente:

No. Causa Penal	Amparo	Juzgado	Quejoso	Fecha de Amparo	Acto Reclamado	Informe Previo	Sentido	Informe Justificado	Sentido	Sentido de Resolución
50/2015	525/2015	Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Coahuila	(*****)	25/09/2015	Auto de Vinculacion a Proceso	30/09/2015	Aceptado	30/09/2015	Aceptado	pendiente

De los juicios registrados, ha sido resuelto nueve asunto concluido de los cuales siete por sobreseimiento y dos asuntos en los que se negó el acto reclamado.

b) Amparos directos

En el período que comprende la presente visita, **no aparece registro de amparos directos**

8. Registro Auxiliar.

En el período que comprende la visita se han recibido **diez promociones irregulares.**

El de fecha más reciente corresponde al expedientillo auxiliar 15/2015, relacionado con el oficio 2537/2015CPVSDD28/09/2015 suscrito por la Subdirector del Cereso Varonil de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita información

sobre las detención legal de los imputados des este Juzgado.

Se trajo a la vista el expedientillo, y se constató que a foja 03, obra un auto de fecha treinta de septiembre del año en curso, en el que se tiene por recibido el Oficio, y se ordena formar expedientillo irregular. El expedientillo consta de ocho fojas.

9. Registro de Índice Alfabético.

No se lleva un libro de registro, sin embargo, para localizar una cusa, o el nombre del imputado y delito se recurre al sistema SIGI.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

Se informa que: desde el inicio del juzgado no se ha remitido documento alguno al archivo regional.

11. Libro de control de órdenes de Aprehensión y Comparecencia.

En el período que comprende la presente visita, se han **solicitaron once ordenes de aprehensión.**

El último asiento corresponde a lo siguiente:

No. Causa	Delito	Girada en contra de:	Fecha
89/2015	Violación	(*****)	25/09/2015

Informa el Administrador que a la fecha no se encuentran órdenes de aprehensión pendientes por resolver

En el período que comprende la presente visita, se han **solicitado dos ordenes de comparecencia.**

El último asiento corresponde a lo siguiente:

No. Causa	Delito	Fecha
76/2015	Violencia Familiar	02/09/2015

--	--	--

12. Libro de presentación de procesados y lista de asistencia.

Al respecto el Administrador informa que no se lleva un libro de registro.

De acuerdo con el Sistema Acusatorio y Oral, el cumplimiento de las medidas cautelares que se le imponen a los imputados corresponde al Poder Ejecutivo del Estado.

13. Libro de objetos e instrumentos del delito.

No se lleva un libro de registro porque el Sistema Acusatorio y Oral, los objetos e instrumentos del delito son ingresados al Juzgado únicamente cuando son materia de desahogo de prueba y los cuales son devueltos a los oferentes en la misma audiencia.

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

En el período que comprende la presente visita, aparece **una solicitud de cateo dentro de la fase de investigación inicial.**

Se trajo a la vista la carpeta 75/2015 y se constató que en fecha diecisiete de agosto del año en curso se recibió la solicitud y en la misma fecha se concedió el cateo.

15. Legajo de Actas de visita a los centros de detención.

Con el Sistema Acusatorio y Oral, no se llevan a cabo dichas visitas.

16. Libro de Notificadores.

En el período que comprende la presente visita, se han **registrado mil quince notificaciones.**

El último corresponde a lo siguiente:

No. Causa	Delito	Fecha de la Notificación	Notificación	Notificadora
48/2015	Violencia Familiar	12/10/2015	Imputado, víctima, Defensor Público, Agente del Ministerio Público y Asesor Jurídico	Lic. Sarai Bonilla Castellanos

17. Libro de promociones recibidas

En el período que abarca esta visita se recibieron **quinientas diecinueve** promociones.

La última se encuentra visible a foja 41 y corresponde a la recibida el doce de octubre del año en curso, a las doce horas con cuarenta y cuatro minutos, presentada por (*****), relativa a la causa penal 01/2015, en el que informa la Agente del Ministerio Público que hizo entrega de copia al Defensor Particular.

En promedio se reciben diariamente diez promociones.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta

De acuerdo con el Sistema Acusatorio y Oral no procede facilitar para consulta las carpetas, por que las mas de las actuaciones procesales son en audiencias, y en su caso se facilita los audios y videos, de este registro en el periodo aparece que se han autorizado y facilitado 376 CD'S.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de Listas de Acuerdos.

Con el Sistema Acusatorio y Oral, se pronuncian acuerdos de mero trámite, mismos que son comunicados por los notificadores; en el periodo se dictaron **trescientos veintiséis**.

2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de certificados de Depósito y sistema integral de gestión informática.

En relación a este apartado, se verifico que el sistema de SICODE, consistente en registrar, expedir los certificados de depósito, se encuentra funcionando en forma regular.

A fin de verificar el sistema integral de gestión informática, se recurrió al registro electrónico, se seleccionaron las carpetas siguientes:

Causa penal 86/2015, instruido en contra de (*****), por el delito de Robo Simple, en el que obra auto de vinculación a proceso de fecha veintidós de septiembre del año en curso. Se consultó en el sistema y aparece electrónicamente.

Causa penal 89/2015, instruido a (*****), por el delito de Violación, en el que obra un acta de audiencia inicial de fecha treinta de septiembre del año en curso. Se consultó en el sistema y aparece electrónicamente.

3. Análisis de causas penales.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 A, se solicitaron varias carpetas y videograbaciones con el propósito de efectuar la verificación de que los asuntos se encuentren debidamente ingresados, que las resoluciones se hayan dictado y cumplido oportunamente y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

De su revisión resultó:

1. Causa penal 68/2015, instruida en contra de (*****), por el delito de Robo con modalidad agravante por haberse cometido en local destinado a industria, comercio, almacén o bodega en horas de la noche, audiencia inicial:

características	respuestas	observaciones
Número de causa	68/2015	

Presidió	Lic. Hirader Huerta Rodríguez	
Fecha y hora de solicitud de audiencia	08/agosto/2015 a las 20:36 horas	
¿La audiencia inició a tiempo?	Si	
Duración de la audiencia	1 hora, 28 minutos	
¿Se suspendió la audiencia?	No	
¿Se cumplieron las formalidades de la audiencia?	Si	
En caso de que alguna de las partes no hablara o comprendiera español, ¿se le proveyó traductor o intérprete?	n/a	
En caso de que alguna de las partes sea miembro de pueblos o comunidades indígenas, ¿se le proveyó de intérprete?	n/a	
En caso de que alguna de las partes tenga alguna discapacidad, ¿se hicieron los ajustes necesarios al procedimiento penal, para salvaguardar sus derechos?	n/a	
En caso de que alguna de las partes tenga alguna discapacidad, ¿se proveyó de asistencia en materia de estenografía, por un intérprete de lengua de señas, o a través de otro medio?	n/a	
En caso de que la víctima fuera menor de edad y de los demás supuestos a que se refiere la fracción XXVI del artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ¿se resguardó la identidad?	n/a	
En caso de que el imputado fuera extranjero, ¿se le garantizó su derecho a recibir asistencia consular?	n/a	
¿Se ratificó la detención?	Si	
¿Se formuló imputación?	Si	
¿El imputado se acogió al plazo constitucional?	No	
¿Solicitó el M.P. medida cautelar?	Si	
¿Se incorporaron medios de prueba?	n/a	
¿El (la) juez (a) se ocupó primeramente de las pruebas del fiscal?	n/a	
Fecha y sentido de resolución sobre vinculación de proceso.	09/agosto/2015 Se decreta	
Fecha determinada para el cierre de investigación.	04 meses	

2. Causa penal 57/2014, instruida en contra de (*****), por el delito de Femicidio, audiencia intermedia:

Características	respuestas	observaciones
Número de causa	57/2014	
Presidió	Lic. Homero Ernesto Salinas Rodríguez	
Fecha en que se formuló la acusación	13/abril/2015	
Fecha y hora de solicitud de audiencia	13/abril/2015, a las 15:26 horas	
¿La audiencia inició a tiempo?	Si	
Duración de la audiencia	7 minutos	
¿Se suspendió la audiencia?	Si	Solicitud de la defensa, plazo para analizar una forma anticipada de proceso.
¿Se cumplieron las formalidades de la audiencia?	Si	
En caso de que alguna de las partes no hablara o comprendiera español, ¿se le proveyó traductor o intérprete?	n/a	
En caso de que alguna de las partes sea miembro de pueblos o comunidades indígenas, ¿se le proveyó de intérprete?	n/a	
En caso de que alguna de las partes tenga alguna discapacidad, ¿se	n/a	

hicieron los ajustes necesarios al procedimiento penal, para salvaguardar sus derechos?		
En caso de que alguna de las partes tenga alguna discapacidad, ¿se proveyó de asistencia en materia de estenografía, por un intérprete de lengua de señas, o a través de otro medio?	n/a	
En caso de que la víctima fuera menor de edad y de los demás supuestos a que se refiere la fracción XXVI del artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ¿se resguardó la identidad?	n/a	
¿Se autorizaron acuerdos probatorios?	n/a	
¿El juez se cercioró de que se cumplió con el descubrimiento probatorio?	n/a	
Fecha y sentido de la determinación dictada.	n/a	
Auto de apertura al Tribunal de Enjuiciamiento competente	n/a	

3. Causas penales 90/2014 y su acumulado 94/2014, instruidas en contra de (*****), por el delito de Robo especialmente agravado por haberse cometido con intimidación en las personas, audiencia de procedimiento abreviado:

características	respuestas	observaciones
Número de causa	90/2014 y acumulado 94/2014	
Fecha de solicitud de audiencia del Ministerio Público	1º/julio/2015	
Fecha y hora de celebración de la audiencia.	15/julio/2015	Dentro de la audiencia intermedia se llevó a cabo la de juicio abreviado
¿La audiencia inició a tiempo?	Si	
Duración de la audiencia	3 horas, 59 minutos	
¿Se suspendió la audiencia?	no	
¿Se cumplieron las formalidades de la audiencia?	si	
En caso de que alguna de las partes no hablara o comprendiera español, ¿se le proveyó traductor o intérprete?	n/a	
En caso de que alguna de las partes sea miembro de pueblos o comunidades indígenas, ¿se le proveyó de intérprete?	n/a	
En caso de que alguna de las partes tenga alguna discapacidad, ¿se hicieron los ajustes necesarios al procedimiento penal, para salvaguardar sus derechos?	n/a	
En caso de que alguna de las partes tenga alguna discapacidad, ¿se proveyó de asistencia en materia de estenografía, por un intérprete de lengua de señas, o a través de otro medio?	n/a	
En caso de que la víctima fuera menor de edad y de los demás supuestos a que se refiere la fracción XXVI del artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ¿se resguardó la identidad?	n/a	
¿El (la) juez (a) de control verificó los requisitos mencionados en el artículo 201 del Código Nacional de Procedimientos Penales?	n/a	
¿Hubo oposición de la víctima u ofendido a la medida?	No	
¿Fue admitido a trámite el procedimiento abreviado?	Si	
Concluido el debate, ¿él (la) juez (a) de control dictó su fallo en la misma audiencia, y le dio la lectura y explicación del sentido de la	si	

resolución?		
-------------	--	--

4. Causa penal 61/2015, instruida en contra de (*****), por el delito de violación prepotente, otras audiencias:

características	respuestas	observaciones
Número de asunto	61/2015	
Presidió	Lic. Abraham Guillermo Rodríguez García	
Tipo de audiencia	Prorroga de plazo de investigación	
Fecha de solicitud	07/octubre/2015	
Fecha de la audiencia	14/octubre/2015	
¿La audiencia inició a tiempo?		
Duración de la audiencia		
¿Se suspendió la audiencia?		
¿Se cumplieron las formalidades de la audiencia?		
En caso de que alguna de las partes no hablara o comprendiera español, ¿se le proveyó traductor o intérprete?		
En caso de que alguna de las partes sea miembro de pueblos o comunidades indígenas, ¿se le proveyó de intérprete?		
En caso de que alguna de las partes tenga alguna discapacidad, ¿se hicieron los ajustes necesarios al procedimiento penal, para salvaguardar sus derechos?		
En caso de que alguna de las partes tenga alguna discapacidad, ¿se proveyó de asistencia en materia de estenografía, por un intérprete de lengua de señas, o a través de otro medio?		
En caso de que la víctima fuera menor de edad y de los demás supuestos a que se refiere la fracción XXVI del artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ¿se resguardó la identidad?		
Sentido de la resolución		

5. Causa penal 46/2014-JO, instruido en contra de (*****), por el delito de Lesiones leves y lesiones graves por cicatriz en la cara permanentemente notable, audiencia de juicio:

características	respuestas	observaciones
Número de causa	46/2014-JO	
Presidieron	Licenciados Sergio Tamez Moreno, Rosa Patricia Sena Vargas y Abraham Guillermo Rodríguez García	
Juzgado de Control de origen	El mismo	
Fecha del auto de apertura de juicio	17/julio/2015	
Fecha de recepción de los registros	17/julio/2015	
Fecha de la audiencia	15/septiembre/2015	Se modificó fecha por solicitud del M.P., a efecto de notificar al defensor público de un coimputado que declarararía como testigo de descargo.
¿La audiencia inició a tiempo?	Si	
Duración de la audiencia	02 días Iniciando 10:30 horas y conclusión a las 16:00 horas del día siguiente	
¿Se suspendió la audiencia?	No	
¿Se cumplieron las formalidades de la audiencia?	Si	
En caso de que alguna de las partes no	n/a	

hablara o comprendiera español, ¿se le proveyó traductor o intérprete?		
En caso de que alguna de las partes sea miembro de pueblos o comunidades indígenas, ¿se le proveyó de intérprete?	n/a	
En caso de que alguna de las partes tenga alguna discapacidad, ¿se hicieron los ajustes necesarios al procedimiento penal, para salvaguardar sus derechos?	n/a	
En caso de que alguna de las partes tenga alguna discapacidad, ¿se proveyó de asistencia en materia de estenografía, por un intérprete de lengua de señas, o a través de otro medio?	n/a	
En caso de que la víctima fuera menor de edad y de los demás supuestos a que se refiere la fracción XXVI del artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ¿se resguardó la identidad?	n/a	
¿Se cumplieron las formalidades a que alude el artículo 395 del Código Nacional de Procedimientos Penales?	Si	
Tratándose de testimonios especiales relativo a personas físicamente impedidas para acudir a la sede judicial ¿se examinaron en el lugar en el que se encuentran, y su testimonio fue transmitido?	n/a	
La deliberación se hizo dentro del término máximo de veinticuatro horas?	Si	
Sentido de la resolución	Absolutoria	
Fecha de comunicación del fallo	16/septiembre/2015	
Fecha de redacción de sentencia, en caso de ser absolutoria	21/septiembre/2015	
En el supuesto de sentencia absolutoria, en su caso, ¿se ordenó el levantamiento de providencias precautorias y medidas cautelares?	si	
En caso de sentencia condenatoria, ¿se citó a las partes a la audiencia de individualización de sanciones?	n/a	

6. Causa penal 10/2014-JO, instruido en contra de (*****), por el delito de daños culposos, audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño:

características	respuestas	observaciones
Número de causa	10/2014-JO	
Presidieron	Licenciados Olga Deyanira Fuentes Ramos, Rosa Patricia Sena Vargas y Homero Ernesto Salinas Rodríguez	
Fecha de comunicación del fallo	20/mayo/2015	
fecha de la celebración de la audiencia	20/mayo/2015	Se advirtió en el brevete de la audiencia, en lugar de individualización de sanciones aparece juicio oral
¿La audiencia inició a tiempo?	Si	
Duración de la audiencia	5 horas, con 20 minutos	
¿Se suspendió la audiencia?	no	
¿Se cumplieron las formalidades de la audiencia?	si	
En caso de que alguna de las partes no hablara o comprendiera español, ¿se le proveyó traductor o intérprete?	n/a	
En caso de que alguna de las partes sea miembro de pueblos o comunidades indígenas, ¿se le proveyó de intérprete?	n/a	
En caso de que alguna de las partes tenga alguna discapacidad, ¿se hicieron los ajustes necesarios al procedimiento penal, para salvaguardar	n/a	

sus derechos?		
En caso de que alguna de las partes tenga alguna discapacidad, ¿se proveyó de asistencia en materia de estenografía, por un intérprete de lengua de señas, o a través de otro medio?	n/a	
En caso de que la víctima fuera menor de edad y de los demás supuestos a que se refiere la fracción XXVI del artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ¿se resguardó la identidad?	n/a	
Tipo de sanción impuesta	Penal privativa. 6 meses, 2 días de prisión y al pago de la cantidad de 10 días de salario mínimo vigente	
¿Existió condena a la reparación del daño?	Si	
Fecha de redacción de sentencia	25/mayo/2015	
¿Se citó a las partes a la audiencia de explicación de sentencia?	si	

7. Causa penal 46/2014-JO, instruido en contra de (*****), por el delito de Lesiones leves y lesiones graves por cicatriz en la cara permanentemente notable, audiencia de explicación de sentencia:

características	respuestas	observaciones
Número de causa	46/2014-JO	
Presidieron	Licenciados Sergio Tamez Moreno, Rosa Patricia Sena Vargas y Abraham Guillermo Rodríguez García	
Fecha de redacción de la sentencia a explicar	21/septiembre/2015	
Tipo de sentencia	Absolutoria	
Fecha de la celebración de la audiencia	21/septiembre/2015	
¿La audiencia se inició a tiempo?	Si	
Duración de la audiencia	6 minutos	
¿Se suspendió la audiencia?	No	
¿Se cumplieron las formalidades de la audiencia?	Si	
En caso de que alguna de las partes no hablara o comprendiera español, ¿se le proveyó traductor o intérprete?	n/a	
En caso de que alguna de las partes sea miembro de pueblos o comunidades indígenas, ¿se le proveyó de intérprete?	n/a	
En caso de que alguna de las partes tenga alguna discapacidad, ¿se hicieron los ajustes necesarios al procedimiento penal, para salvaguardar sus derechos?	n/a	
En caso de que alguna de las partes tenga alguna discapacidad, ¿se proveyó de asistencia en materia de estenografía, por un intérprete de lengua de señas, o a través de otro medio?	n/a	
En caso de que la víctima fuera menor de edad y de los demás supuestos a que se refiere la fracción XXVI del artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ¿se resguardó la identidad?	n/a	
Fecha de interposición del medio de impugnación	05/octubre/2015	
Fecha de envío de los registros al Tribunal de Alzada		Pendiente envío
En caso de sentencia condenatoria firme, ¿se remitió copia autorizada al (a la) juez (a) de ejecución, dentro del término de tres días.	n/a	

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Se procedió a verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto del ordinario a que se refiere el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como el de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sin que fuera posible verificar el dato, porque la página web del Poder Judicial, no cuenta con servidor en estos momentos.

2. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos Iniciados	57
Asuntos Concluidos por sentencia definitiva	15
Pendientes de Resolución	00
Asuntos en trámite	54

Los anteriores datos fueron obtenidos de los registros que se revisaron en el período que comprende esta visita, con excepción de los concluidos y de trámite los cuales fueron proporcionados por el Administrador del órgano jurisdiccional.

V. Solicitud de Audiencias

Durante la inspección, no obstante que la presente inspección se publicó con la debida oportunidad en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a fin de presentar queja o denuncia en contra del personal adscrito a este Tribunal, no se presentó persona alguna con los Visitadores.

VI. Manifestaciones del Personal

Enseguida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial del Estado, se procedió a entrevistar al personal, para escuchar opiniones y propuestas, quienes señalaron lo siguiente:

En uso de la voz el personal del aérea encargadas de sala, trámite procesal, encargado de evidencias y archivo, y de vigilancia manifestaron que solicitan se haga llegar al H. Consejo de la Judicatura una respetuosa solicitud mediante la cual se haga saber la urgencia sobre un aumento de las prestaciones que se reciben por el encarecimiento de la vida y las necesidades de transporte y alimentación que se tienen cotidianamente.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se realizaron en cada uno de los rubros revisados.

Con lo anterior y siendo las dieciocho horas del día trece de octubre de dos mil quince, se dio por terminada la segunda visita de inspección, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Administrador y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, un ejemplar para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del Administrador del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

**Licenciado César Cepeda Rodríguez.
Administrador.**

**Licenciada María Angélica Girón García.
Visitadora Judicial.**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública presente.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Juzgado de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes con residencia en Monclova

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del quince de octubre del año dos mil quince, se constituyo el licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial de la Visitaduría Judicial General órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día nueve de abril al quince de Octubre del dos mil quince; así como dar fe de las condiciones de la conclusión de la actividad jurisdiccional y de los aspectos administrativos con motivo de la supresión de este Juzgado, acordado por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, mediante acuerdo C-234/2015 emitido en sesión de diez de septiembre del dos mil quince, en el que se fijó el día quince de octubre, como el último día para realizar actuaciones jurisdiccionales, y con el que se da a conocer la situación administrativa y ubicación precisa de los recursos humanos, financieros y materiales sujetos a esta entrega e información que se rinde al Órgano de Control y Vigilancia del Poder Judicial, en el cual se comisionó a la Visitaduría judicial General para coordinar y dar seguimiento a las actividades consecuentes para el cumplimiento de lo acordado.

Para tal fin, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, 9, 10, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, y los artículos 2, fracción VII, 7, éste aplicado por analogía, 13, 15, 17, 20, 21, 23, 30 y 33 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza, aplicables al Poder Judicial estando presente la **licenciada Sonia Imelda Morin Mendoza**, titular del juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial del Estado, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo conforme la disposición del citado artículo, dándose fe al tener a la vista el cartelón correspondiente y manifestando la titular del juzgado que fue publicado oportunamente.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular del juzgado, los Licenciados Luis Teodoro Olivares Hernández y Nubia

Elizabeth Cruz Maldonado; del personal administrativo:
Eglantina Josefina Fuentes Fonseca, Yesika Berenice
Soriano Alvarado y Lizmara Janeth Saldaña García.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo

De su revisión resultó:

Audiencias programadas para celebrarse al día de ayer:	64
--	----

De la visita anterior:	08
Durante la visita:	56

Audiencias desahogadas:	36
-------------------------	----

Audiencias diferidas:	28
-----------------------	----

Audiencias programadas para celebrarse posteriormente:	00
--	----

La última audiencia que aparece programada fue para las diez horas del día trece de octubre del presente año, en el expediente 67/2015, para desahogarse una audiencia final. Se trajo a la vista el expediente que se instruye (XXXXXXXXXX), por la conducta tipificada como delito de Robo Especialmente Agravado por haber sido Cometido con Violencia e Intimidación en las Personas, y se constató que a foja 120, obra acuerdo de fecha veintinueve de septiembre, de dos mil quince, en el que se señaló día y hora para el desahogo de la referida audiencia, misma que no fue desahogada toda vez que con fecha veintinueve de septiembre del año en curso se comunicó a este juzgado la circular CJ-19/2015, así como el acuerdo C-23234 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Estado en los cuales se determina la supresión de este juzgado a partir del día dieciséis de octubre del presente año y efecto de no perjudicar a la adolescente y conforme lo prevé los artículo 100, 101 y 102 de la Ley de Justicia Para Adolescentes no se llevo acabo la declaración (xxxxxxxxxx) aunado a lo anterior cabe mencionar que

dicho adolescente tampoco fue presente a dicha audiencia. El expediente consta de 155 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior en que la última audiencia programada que se tenía era para las diez horas del día veintinueve de abril del año dos mil quince, dentro de los autos del expediente 13/2014, que se instruye (XXXXXXXXXX) por la conducta tipificada como delito de robo especialmente agravado por haberse cometido en una vivienda destinada a habitación, con la finalidad de llevar a cabo la audiencia final de pruebas y alegatos; se trajo a la vista el expediente, y se constató, que a foja 158, obra constancia de la fecha indicada, en la que no fue posible su desahogo, siendo coincidentes los datos del expediente con los asentados en la agenda de audiencias. El expediente consta de 232 fojas.

En promedio se programan tres a cuatro audiencias por semana, iniciando la primera de ellas a las diez horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del Juzgado dándose fe de que se encuentran los listados correspondientes.

De acuerdo a lo establecido por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingreso a la pagina oficial del poder judicial y como de momento no funciona el servidor no se pudo constatar que se publica con un plazo mínimo de tres días antes de su realización la agenda de audiencias del juzgado.

2. Número de Servidores Públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del juzgado, considerando los cambios de personal que se han hecho previamente, conforme al acuerdo de supresión del juzgado y reubicación del personal, se compone por seis servidores judiciales:

01 Juez

01 Secretario de Acuerdo y Trámite

01 Actuaría
02 Taquimecanógrafos
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al juzgado, son las que han quedado señaladas en el acta de la visita del trece de abril del año dos mil doce.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se observó que el ingreso del personal al juzgado es a las ocho horas con treinta minutos y la salida a las dieciséis horas con treinta minutos.

El último registro del día de hoy, corresponde a licenciado Luis Teodoro Olivares Hernández, quien asienta como hora de entrada las ocho horas con diecinueve minutos apareciendo además el registro de cinco personas (página 196).

Se hace constar que con esta fecha se certifica la conclusión de los registros del libro.

4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos adscritos al Juzgado.

Licenciada Sonia Imelda Morín Mendoza. Juez.

Con posterioridad a la visita anterior obran agregados: oficio 380/2014 por el cual solicita licencia para asistir a curso taller con el tema audiencias en el nuevo sistema acusatorio penal, bajo la perspectiva del código nacional de procedimientos penales; Oficio TAMA/13/2015 suscrito por el Magistrado del Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Saltillo, Coahuila, en el que se designa al Secretario de Acuerdo y Trámite, para que supla a la titular de este Juzgado del día veintidós de mayo del presente año, y acuerdo que recayó al mismo; copia de Oficio recibido vía fax y original de oficio TAMA/16/2015 suscrito por el Magistrado del Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Saltillo, Coahuila, en el que se designa al Secretario de Acuerdo y Trámite, para que supla a la titular de este Juzgado los días doce y diecinueve de junio del presente año para asistir al curso taller y acuerdo que recayó al mismo; oficio 480/2015 por el cual solicita licencia para ausentarse del cargo el día dieciocho de junio del dos mil quince para acudir funeral de su suegro; copia de Oficio TAMA/18/2015 suscrito por el Magistrado del

Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Saltillo, Coahuila, en el que se designa al Secretario de Acuerdo y Trámite, para que supla a la titular de este Juzgado del día dieciocho de junio del dos mil quince y acuerdo que recayó en el mismo; Oficio TAMA/18/2015 suscrito por el Magistrado del Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Saltillo, Coahuila, en el que se designa al Secretario de Acuerdo y Trámite, para que supla a la titular de este Juzgado del día dieciocho de junio del dos mil quince; oficio 543/2015 por el cual hace de conocimiento el magistrado el tribunal de apelación quien cubrirá el periodo de asueto de verano del día veinte al treinta y uno de julio reanudándose las labores el tres de agosto del año dos mil quince, copia Oficio TAMA/23/2015 suscrito por el Magistrado del Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Saltillo, Coahuila, en el que se designa al Secretario de Acuerdo y Trámite, para que supla la ausencia en el cargo de la titular del órgano jurisdiccional especializado durante el periodo de asueto de primavera, el cual comprende del día este Juzgado del día veinte al treinta y uno de julio del año dos mil quince, y acuerdo que recayó al mismo; Oficio TAMA/23/2015 suscrito por el Magistrado del Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Saltillo, Coahuila, en el que se designa al Secretario de Acuerdo y Trámite, para que supla la ausencia en el cargo de la titular del órgano jurisdiccional especializado durante el periodo de asueto de primavera, el cual comprende del día este Juzgado del día veinte al treinta y uno de julio del año dos mil quince, y acuerdo que recayó al mismo; oficio 574-A/2015 por el cual solicita le sea concedida licencia para ausentarse de su cargo los días primero y dos de agosto del año dos mil quince por motivos personales, copia Oficio TAMA/28/2015 suscrito por Magistrado del Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Saltillo, Coahuila, en el que se designa al Secretario de Acuerdo y Trámite, para que supla la ausencia en el cargo de la titular del órgano jurisdiccional especializado los días uno y dos de agosto del presente año y acuerdo que recayó al mismo; oficio 574-A/2015 por el cual solicita le sea concedida licencia para ausentarse de su cargo los días primero y dos de agosto del año dos mil quince por motivos personales, original, Oficio TAMA/28/2015 suscrito por el Magistrado del Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Saltillo, Coahuila, en el que se designa al Secretario de Acuerdo y Trámite, para que supla la ausencia en el cargo de la titular del órgano jurisdiccional especializado los días uno y dos de agosto del presente año y acuerdo que recayó al mismo; oficio 637/2015 por el cual solicita le sea concedida licencia para ausentarse de su cargo el día veintiocho de agosto del año dos mil quince por motivos personales, copia Oficio TAMA/29/2015 suscrito por el Magistrado del Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Saltillo, Coahuila, en el

que se designa al Secretario de Acuerdo y Trámite, para que supla la ausencia en el cargo de la titular del órgano jurisdiccional especializado los días veintiocho, veintinueve y treinta de agosto del presente año y acuerdo que recayó al mismo; original Oficio TAMA/29/2015 suscrito por el Magistrado del Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Saltillo, Coahuila, en el que se designa al Secretario de Acuerdo y Trámite, para que supla la ausencia en el cargo de la titular del órgano jurisdiccional especializado los días veintiocho, veintinueve y treinta de agosto del presente año y acuerdo que recayó al mismo; oficio 684/2015 por el cual solicita le sea concedida licencia para ausentarse de su cargo del día primero al cuatro del mes de septiembre del año en curso a fin de presentarse al curso de capacitación SETEC 2015, copia Oficio TAMA/31/2015 suscrito por el Magistrado del Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Saltillo, Coahuila, en el que se designa al Secretario de Acuerdo y Trámite, para que supla la ausencia en el cargo de la titular del órgano jurisdiccional especializado del día primero al seis de septiembre del presente año para asistir al curso de capacitación SETEC 2015 y acuerdo que recayó al mismo; original Oficio TAMA/31/2015 suscrito por el Magistrado del Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Saltillo, Coahuila, en el que se designa al Secretario de Acuerdo y Trámite, para que supla la ausencia en el cargo de la titular del órgano jurisdiccional especializado del día primero al seis de septiembre del presente año para asistir al curso de capacitación SETEC 2015 y acuerdo que recayó al mismo. El expediente consta de 318 fojas.

Licenciado Luis Teodoro Olivares Hernández. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la visita anterior se han agregado; copia Oficio TAMA/13/2015 suscrito por el Magistrado del Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Saltillo, Coahuila, en el que se designa para que supla a la titular de este Juzgado el día veintidós de mayo del presente año, y acuerdo que recayó al mismo; oficio 380/2015 en el cual solicita licencia para asistir a curso taller con el tema audiencias en el nuevo sistema acusatorio penal, bajo la perspectiva del código nacional de procedimientos penales; copia Oficio TAMA/13/2015 suscrito por el Magistrado del Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Saltillo, Coahuila, en el que se designa para que supla a la titular de este Juzgado del día veintidós de mayo del presente año, copia de Oficio recibido vía fax de oficio TAMA/16/2015 suscrito por el Magistrado del Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Saltillo, Coahuila, en el que se designa para que supla a la titular de este Juzgado los días doce y diecinueve de junio del presente año para asistir al curso taller y acuerdo que recayó al mismo; copia de Oficio TAMA/18/2015 suscrito por el Magistrado del

Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Saltillo, Coahuila, en el que se designa para que supla a la titular de este Juzgado del día dieciocho de junio del dos mil quince y acuerdo que recayó en el mismo; copia Oficio TAMA/23/2015 suscrito por el Magistrado del Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Saltillo, Coahuila, en el que se designa para que supla la ausencia en el cargo de la titularidad del órgano jurisdiccional especializado durante el periodo de asueto de primavera, el cual comprende del día este Juzgado del día veinte al treinta y uno de julio del año dos mil quince, y acuerdo que recayó al mismo; oficio 574-A/2015 en el cual solicita le sea concedida licencia para ausentarse de su cargo los días primero y dos de agosto del año dos mil quince por motivos personales, copia Oficio TAMA/28/2015 suscrito por el Magistrado del Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Saltillo, Coahuila, en el que se designa para que supla la ausencia en el cargo de la titularidad del órgano jurisdiccional especializado los días uno y dos de agosto del presente año; copia Oficio TAMA/29/2015 suscrito por el Magistrado del Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Saltillo, Coahuila, en el que se designa para que supla la ausencia en el cargo de la titularidad del órgano jurisdiccional especializado los días veintiocho, veintinueve y treinta de agosto del presente año y acuerdo que recayó al mismo; Oficio TAMA/29/2015 suscrito por el Magistrado del Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Saltillo, Coahuila, en el que se designa para que supla la ausencia en el cargo de la titularidad del órgano jurisdiccional especializado los días veintiocho, veintinueve y treinta de agosto del presente año y acuerdo que recayó al mismo; oficio 684/2015 en el cual solicita le sea concedida licencia para ausentarse de su cargo del día primero al cuatro de septiembre año en curso a fin de presentarse al curso de capacitación SETEC 2015, copia recibido via fax el Oficio TAMA/31/2015 suscrito por el Magistrado del Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Saltillo, Coahuila, en el que se designa para que supla la ausencia en el cargo de la titularidad del órgano jurisdiccional especializado del día primero al seis de septiembre del presente año para asistir al curso de capacitación SETEC 2015 y acuerdo que recayó al mismo; copia recibido via paquetería Oficio TAMA/31/2015 suscrito por el Magistrado del Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Saltillo, Coahuila, en el que se designa para que supla la ausencia en el cargo de la titularidad del órgano jurisdiccional especializado del día primero al seis de septiembre del presente año para asistir al curso de capacitación SETEC 2015 y acuerdo que recayó al mismo; acuerdo en el cual se solicita copias certificadas del expediente personal acuerdo que recayó del mismo. El expediente consta de 96 fojas.

Licenciada Nubia Elizabeth Cruz Maldonado. Actuaría

Con Posterioridad a la visita anterior no se agregado documento. El expediente consta de 19 fojas.

Eglantina Josefina Fuentes Fonseca. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado acta administrativa; licencia medica por tres días expedida por la Dirección Medica del Instituto de Seguridad Social Para los Trabajadores del Estado con serie numero 200LM3444580, y acuerdo que recayó a la misma; oficios 361 y 362/2015 dirigidos al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado y Magistrado del tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes ambos con residencia en la Ciudad de Saltillo, Coahuila para hacer del conocimiento de dicha licencia medica; licencia medica por tres días expedida por la Dirección Medica del Instituto de Seguridad Social Para los Trabajadores del Estado con serie numero 200LM3446049, y acuerdo que recayó a la misma; oficios 366 y 367/2015 dirigidos al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado y Magistrado del tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes ambos con residencia en la Ciudad de Saltillo, Coahuila para hacer del conocimiento de dicha licencia medica; licencia medica por tres días expedida por la Dirección Medica del Instituto de Seguridad Social Para los Trabajadores del Estado con serie numero 200LM3446049, y acuerdo que recayó a la misma; licencia medica por tres días expedida por la Dirección Medica del Instituto de Seguridad Social Para los Trabajadores del Estado con serie numero 200LM3444602, y acuerdo que recayó a la misma; oficios 378 y 379/2015 dirigidos al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado y Magistrado del tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes ambos con residencia en la Ciudad de Saltillo, Coahuila para hacer del conocimiento de dicha licencia medica; licencia medica por siete días expedida por la Dirección Medica del Instituto de Seguridad Social Para los Trabajadores del Estado con serie numero 200LM3446247, y acuerdo que recayó a la misma; oficios 424 y 425/2015 dirigidos al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado y Magistrado del tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes ambos con residencia en la Ciudad de Saltillo, Coahuila para hacer del conocimiento de dicha licencia medica; Oficio 405/2015 dirigido al secretario General del Sindicato Al Servicio de los Trabajadores del Estado en el Cual se les Informa Auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil quince respecto a la licencia medica con numero de serie 200LM3446579 en la que se concede siete días de incapacidad; Oficio 426/2015 dirigido al secretario General del Sindicato Al Servicio de los Trabajadores del Estado en el Cual se les Informa Auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil quince respecto a la licencia medica con numero de serie 200LM3446247 en la que se concede tres días de incapacidad; El expediente consta de 87 fojas.

Yesika Berenice Soriano Alvarado. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con Posterioridad a la visita anterior no se agregado documento. El expediente consta de 12 fojas.

Lizmara Janeth Saldaña García. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la visita anterior, se han agregado oficio numero 70/2015 suscrito por el Secretario General de la sección regional número tres del sindicato único de trabajadores, en el cual solicita licencia económica con goce de sueldos y prestaciones para tratar asuntos personales por un día correspondiente al diecisiete de abril del año en curso y acuerdo que recayó al mismo. oficio 30/2015 suscrito por la Juez, dirigido a la dirección de recurso humanos del Poder Judicial del Estado en la cual se solicita licencia económica con goce de sueldo por un día; oficio L.C.G.S. 044/2015 suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en el cual hace del conocimiento que se concede licencia con goce de sueldo por el termino de un día. Oficio numero 172/2015 suscrito por el Secretario General de la sección regional número tres del sindicato único de trabajadores, en el cual solicita licencia económica con goce de sueldos y prestaciones para tratar asuntos personales por cinco días correspondientes al día siete al once de septiembre del año en curso y acuerdo que recayó al mismo. El expediente consta de 29 fojas.

Por lo que hace a los expedientes personales los mismos aparecen en el listado que se recibe en el apartado de entrega recepción

5. Estado Físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.

Se observa que gran parte del mobiliario se encuentra desocupado, en condiciones para su traslado o de las instrucciones que se reciban de Oficialía Mayor, por lo que hace al destino del mismo, una vez concluidas las labores del juzgado.

Por lo que hace al Mobiliario y Equipo los mismos aparecen en el listado que se recibe en el apartado de entrega recepción

6. Orden de expedientes.

Los expedientes se encuentran apilados conforme a las remisiones que se harán al juzgado que substituirá a éste en el conocimiento de las causas, así como al Archivo General.

De acuerdo a lo establecido por la fracción XII del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública

y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingreso a la pagina oficial del poder judicial y como de momento no funciona el servidor no se pudo constatar que se publica la ubicación de los expedientes.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentra **anotados cincuenta y cuatro asuntos recibidos.**

El último asiento, corresponde a la causa número 83/2015, que por la conducta tipificada como delito contra la salud en su modalidad de de posesión de marihuana con fines de comercio o suministro, (XXXXXXXXXX), con auto de inicio de fecha veinticinco de septiembre del año en curso (foja 149). Se trajo a la vista el expediente y se constató que de foja de la 42 a la 46, obra acuerdo de radicación de la fecha indicada. El expediente consta de 51 fojas.

Se hace constar que con esta fecha se certifica la conclusión de los registros del libro.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados dieciocho valores.

El último registro corresponde al folio interno 36, relacionado con el expediente 83/2015, por la conducta tipificada como delito de Contra la Salud en su Modalidad de Posesión de Marihuana con Fines de Comercio o Suministro, apareciendo como consignante el Agente del Ministerio Público Adscrito, el certificado de depósito número X143000270-5, por la cantidad de \$ 180.00 (Ciento Ochenta pesos 00/100 M.N.), siendo otorgada el Veintiocho

de Septiembre de dos mil quince (foja 028). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 50, obra acuerdo de fecha Veintiocho de Septiembre de dos mil quince, en el que se tiene por recibido el certificado de depósito en la fecha y cantidad señalada. El expediente consta de 51 fojas.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II del mencionado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que durante el período que comprende la presente visita los legajos se encontraron debidamente en orden, sin que al momento de la presente visita se detectara la falta de alguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa.

Se hace constar que con esta fecha se certifica la conclusión de los registros del libro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, del reglamento, se procede a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben de realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales.

Al respecto manifiesta la titular del juzgado que la totalidad de las consignaciones efectuadas por el ministerio público fueron hechas en efectivo por lo que se ordeno su inmediato depósito en el banco como se aprecia en cada uno de los certificados de depósito sin que a la fecha se tenga ninguna caución en efectivo en el juzgado.

Por lo que hace a los valores los mismos aparecen en el listado que se recibe en el apartado de entrega recepción.

3. Libros de medios de auxilio judicial.

I) Recibidos

a) Exhortos

El juzgado lleva un libro en el que se registran los exhortos recibidos.

En el período que abarca la presente visita no se recibieron medios de auxilio judicial (foja 11).

En el período que comprende esta visita no aparecen asuntos pendientes de devolución.

Se hace constar que con esta fecha se certifica la conclusión de los registros del libro.

b) Encomiendas

El juzgado lleva un libro en el que se registran las encomiendas recibidas.

En el período que abarca la presente visita no se recibieron medios de auxilio judicial (foja 05 frente).

En el período que comprende esta visita no aparecen asuntos pendientes de devolución.

Se hace constar que con esta fecha se certifica la conclusión de los registros del libro.

II) Librados

a) Exhortos

El juzgado lleva un libro en el que se registran los exhortos librados.

En el período que abarca la presente visita no se libraron medios de auxilio judicial (foja 23 frente).

En el período que comprende esta visita no aparecen asuntos pendientes de devolución.

Se hace constar que con esta fecha se certifica la conclusión de los registros del libro.

b) Encomiendas

Con relación a las encomiendas libradas, se verifica el libro correspondiente y se advierte que, en el período que comprende esta visita, se libraron **veintitrés encomiendas**.

El último registro corresponde al oficio número 38/2015, dentro del Procedimiento 53/2015, que se instruye (XXXXXXXXXX) por la conducta tipificada como delito de Robo con Modalidad Especialmente Agravante Recaído en Vehículo Automotor, con fecha catorce de Octubre del presente año, enviado al Juez de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza (foja 25 vuelta).

Se trajo a la vista el expediente y se verificó que consta de 223 y en dicha foja obra agregado el oficio de encomienda con el auto que debe cumplimentarse en el cual se hace saber al adolescente la Resolución Definitiva y se ordena girar oficio de encomienda, coincidiendo los datos con el libro.

En el período que comprende esta visita aparecen veintitrés registros de devolución, de los cuales veintiuno fueron diligenciados y dos sin diligenciar.

Así mismo según los asientos de este libro aparece pendientes de devolver por la autoridad requerida la encomienda anteriormente descrita y la efectuada en el expediente 67/2015 enviada el treinta de septiembre anterior.

Se hace constar que con esta fecha se certifica la conclusión de los registro del libro.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias definitivas.

Durante el período que comprende esta visita aparecen **nueve citaciones para sentencia definitiva**.

El último registro corresponde al expediente 53/2015, que se instruye (XXXXXXXXXX), por la conducta tipificada como delito de Robo con Modalidad Especialmente Agravante Recaído en Vehículo Automotor, citado el día ocho de octubre del año dos mil quince, y con resolución del catorce de octubre del año en curso (foja 037). Se trajo a la vista el expediente y se constató que de la foja 189

a la 193, obra Audiencia Final de Pruebas y Alegatos en la cual se ordena la citación y la resolución correspondiente de la 194 a la 217, ambas de las fechas señaladas. El expediente consta de 223 fojas.

En el período de esta visita, **se pronunciaron nueve definitivas.**

La más reciente, conforme a la fecha de su pronunciamiento, corresponde al expediente 53/2015, anteriormente descrito y analizado (foja 037).

A la fecha, no existen resoluciones pendientes de pronunciar.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados para sentencia en el período:	9
Pendientes de la visita anterior:	0
Sentencias pronunciadas: (fuera de plazo 00)	9
Pendientes de pronunciar:	0

De acuerdo a lo establecido por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingreso a la pagina oficial del poder judicial y como de momento no funciona el servidor no se pudo constatar que se publican las versiones publicas de las setencias que hubieran causado ejecutoria.

Con sustento en el artículo 19 inciso D, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, a efecto de verificar la ejecución de las sentencias, conforme al sentido en que fueron pronunciadas a efecto de constatar el cumplimiento de la misma, se omite el análisis de la ejecución de sentencias, con motivo de la conclusión de la actividad jurisdiccional.

Se hace constar que con esta fecha se certifica la conclusión de los registros del libro.

b) Sentencias Incidentales.

En el período de esta visita **no se encuentran** registros de citados para pronunciar resolución incidental (pagina 9).

En el período que comprende la presente **visita no se pronunciaron resoluciones incidentales** (pagina 9).

Se hace constar que con esta fecha se certifica la conclusión de los registros del libro.

5. Libro de Inventario de Bienes.

En el período que abarca esta visita no se recibió ningún bien, según se advierte (foja 9).

Por lo que hace a la entrega-recepción, en el apartado correspondiente se hizo la relación del mobiliario actual del juzgado.

Se hace constar que con esta fecha se certifica la conclusión de los registros del libro.

6. Libro de medios de impugnación.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **once expedientes**.

El último registro corresponde al expediente 63/2015, que por la conducta tipificada como delito de Homicidio Culposo, (XXXXXXXXXX), en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la resolución inicial de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, habiendo sido admitido el nueve de octubre del dos mil quince, el cual se encuentra pendiente de remitir por estar transcurriendo término de tres días para contestar el aludido recurso (foja 58). Se trajo a la vista el expediente, se constató que a foja 314, obra acuerdo de fecha nueve de octubre del dos mil quince, en el que se admitió el recurso. El expediente consta de 324 fojas.

En el período de esta visita han sido devueltos quince expedientes con resolución de segunda instancia, de las cuales, doce fueron confirmadas, una revocada y dos para substanciación.

Se hace constar que según los asientos de este libro no aparecen recursos pendientes de remitir a la alzada, con la salvedad anotada en los párrafos anteriores y **se encuentra pendiente de regresar de segundo grado el expediente 28/2015.**

Se hace constar que con esta fecha se certifica la conclusión de los registros del libro.

7. Libro de Amparos.

El juzgado lleva un libro en el que se registran los **Amparos tanto directos como Indirectos.**

En el período que abarca la presente visita no se registraron **Amparos directos ni Indirectos** (foja 11).

En el período que comprende esta visita no aparecen asuntos pendientes de devolución.

Se hace constar que con esta fecha se certifica la conclusión de los registros del libro.

8. Libro auxiliar.

En el período que comprende la visita se han registrado **cuatro expedientillos auxiliares.**

El último corresponde al 05/2015, formado por acuerdo de fecha trece de octubre del dos mil quince, con motivo de solicitar el expediente al archivo (foja 16). Se trajo a la vista el expediente que se instruye (XXXXXXXXXX) por la comisión tipificada como delito de robo especialmente agravado por recaer en vehículo automotor en grado tentativa y se constató que a fojas de la 398 a la 400, obra agregado el expedientillo en que aparece el acuerdo de fecha trece de octubre de dos mil quince, en el que se ordenó formar expedientillo porque se solicitó el expediente al archivo regional y en la 402 aparece acuerdo de catorce de octubre en el que se agrega a los autos el informe que hace la directora de reintegración de adolescentes en el sentido de que se esta cumpliendo con las medidas decretadas a favor del menor por lo que advirtiéndolo que la medida impuesta se dio por terminada se ordena al archivo definitivo. El expediente consta de 402 fojas.

Se hace constar que con esta fecha se certifica la conclusión de los registros del libro.

9. Libro de Índice Alfabético.

Para el análisis de este libro, se recurrió al último registro del libro de gobierno y se obtuvo que es el correspondiente al 83/2015, (XXXXXXXXXX), por lo que se buscó en las letras "R" "V" del libro índice, y a foja 105 vuelta y 127 aparecen como último registro el del expediente, inculpados y delito.

Por lo anterior, es de concluirse que los datos del libro, se encuentran debidamente actualizados.

Se hace constar que con esta fecha se certifica la conclusión de los registros del libro en las fojas analizadas.

10. Legajo de listado de Expedientes para enviarse al Archivo.

En el período que comprende esta visita, informa la titular del juzgado que se hicieron tres remisiones, por un total de **noventa y cinco expedientes**, en la forma que a continuación se detalla:

fecha	oficio	expedientes
1.- 06 de Julio 2015	20/2015	55
2.- 30 de Septiembre 2015	751/2015	32
3.- 12 de Octubre 2015	767/2015	08

11. Libro de control de órdenes de presentación y detención.

Se lleva un Libro de órdenes de localización, presentación y detención. En el período que comprende la visita, se registran **dieciocho órdenes de presentación**.

El registro de fecha más reciente, corresponde al procedimiento 78/2015, instruido (XXXXXXXXXX), por su probable responsabilidad en la comisión de la conducta tipificada como delito de Homicidio Calificado,

pronunciada en fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince (foja 20).

En el período que comprende esta visita, según los asientos de éste libro no se encuentran pendientes de resolver ninguna orden de presentación o detención.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra registro alguno de orden de detención.

Por lo que hace a las órdenes de localización, presentación y detención pendientes de cumplimentar por la autoridad competente las mismas aparecen en el listado que se recibe en el apartado de entrega recepción.

Se hace constar que con esta fecha se certifica la conclusión de los registros del libro.

12. Libro de presentaciones de procesados.

Del análisis del libro de los Adolescentes que se presentan semanal y mensualmente a estampar su firma; posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro alguno** (foja 65 vuelta).

Se hace constar que con esta fecha se certifica la conclusión de los registros del libro.

13. Libro de objetos e instrumento del delito.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **cuarenta y cinco expedientes**, en los cuales se pusieron a disposición de este juzgado diversos objetos e instrumentos.

El último registro corresponde a la causa penal 83/2015, que por el delito de contra la salud en su modalidad de posesión de marihuana con fines de comercio o suministro, se sigue (XXXXXXXXXX) en el que los instrumentos son ocho bolsitas de polietileno que contiene hierba verde, seca con las características propias de la marihuana dos bolsitas de muestra que contiene hierba verde y seca con las características de la marihuana y la cantidad de \$180.00 (ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) mismos que se ordena su deposito en institución bancaria (foja 50). Se trajo a la vista el expediente, se constató que a foja de la 42 a la 46, obra acuerdo de radicación de fecha

veinticinco de septiembre de dos mil quince, en el que se ordenó el aseguramiento de los objetos. El expediente consta de 51 fojas.

En términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, no fue posible verificar que los instrumentos y objetos de las conductas tipificadas como delitos se encuentran debidamente resguardados por los motivos que en seguida se exponen:

Por lo que hace a los instrumentos y objetos de las conductas tipificadas como delitos los mismos aparecen en el listado que se recibe en el apartado de entrega recepción

Se hace constar que con esta fecha se certifica la conclusión de los registros del libro.

14. Libro de medidas cautelares.

En período que comprende la presente visita aparecen asentados **seis registros**.

El último asiento con número interno 08 dictada en el expediente 77/2015, que se instruye (XXXXXXXXXX) por la conducta tipificada como Homicidio Calificado Cometido Con Brutal Ferocidad y Ventaja y Robo Agravado Cometido en una Vivienda Habitada, consistente la medida cautelar en la detención preventiva, dictada el veintinueve de agosto del año en curso(foja 12).

Según los asientos de este libro no aparece ninguna medida pendiente de resolver.

Se hace constar que con esta fecha se certifica la conclusión de los registros del libro.

15. Legajo de actas de visita a los centros de detención.

En el período que comprende la presente visita, se llevaron a cabo **cuatro visitas** carcelarias.

De las constancias se advierte que el ocho de julio del dos mil quince se llevo acabo la visita carcelaria

correspondiente al mes de julio en este juzgado por comparecencia del adolescente, de igual manera el veintiséis de agosto del dos mil quince se llevo a cabo en este juzgado la visita carcelaria del mes de agosto levantándose la comparecencia de los adolescentes; la encomienda enviado a su homólogo en Saltillo, Coahuila, para la práctica de las visitas mismas que fueron realizadas el veintidós de septiembre; en los Centros de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes y en el Centro de Internación Varonil y femenino.

16. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro de **practicadas fuera del juzgado se registran ciento dieciséis notificaciones.**

La última es la recibida el día ocho de octubre del año en curso, dentro del expediente 17/2014, siendo el auto a notificar el de fecha siete de octubre de la presente anualidad, en calle Francisco Murguía número 102 zona centro de la ciudad de San Buena Aventura Coahuila, practicada el trece de octubre del dos mil quince y devuelto el trece de octubre de dos mil quince (página 0007). No fue posible que se trajera a la vista el expediente para haberse remitido al archivo.

Se hace constar que con esta fecha se certifica la conclusión de los registros del libro.

Por lo que hace a las practicadas **dentro del local del juzgado**, se informan que en el período que se revisa **se practicaron doscientas cuarenta y nueve notificaciones.**

17. Libro de promociones recibidas.

En el libro que se revisa aparecen anotadas **trescientas cuarenta y tres promociones recibidas.**

La más reciente que refiere a la causa penal 13/2014, presentada por Paquetería, corresponde a la recibida el día catorce de octubre del presente año (foja 121 frente).

se trajo a la vista el expediente que se instruye (XXXXXXXXXX) por la conducta tipificada como delito de robo especialmente agravado por haberse cometido en una vivienda destinada a habitación, que consta de 232 fojas

y en esta ultima aparece el acuerdo de esta fecha en que se provee lo solicitado.

Se hace constar que con esta fecha se certifica la conclusión de los registros del libro.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta

En el período que comprende la presente visita aparecen doce registros de expedientes facilitados para consulta.

El último a foja 26 vuelta, corresponde a la causa penal 68/2015 facilitado al Agente del Ministerio Publico Adscrito de fecha veinticuatro de agosto del año en curso. No fue posible que se trajera a la vista el expediente para haberse remitido al archivo.

Se hace constar que con esta fecha se certifica la conclusión de los registros del libro.

III. Funcionamiento Del Juzgado

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En el período que comprende la presente visita se generaron los acuerdos siguientes:

Acuerdos Publicados

9 abril-30 abril	58
Mayo	85
Junio	73
Julio	56
Agosto	77
Septiembre	82

01 oct- 15 oct

29

Total 460

En el período que comprende la visita se han publicado **cuatrocientos sesenta acuerdos.**

Manifiesta la Titular del Juzgado que no obra promociones pendientes de acordar.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Se informa que el sistema electrónico se encuentra funcionando correctamente, en el que se realizan la expedición de certificados de depósito a los interesados y efectuado el pago, se realiza a su vez un registro en el sistema.

Por lo que corresponde al sistema de impartición de justicia, aún no se ha implementado en este juzgado

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica referente a analizar diez expedientes para verificar la oportunidad en el pronunciamiento de las resoluciones y de las notificaciones correspondientes, hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, no fue posible en atención a que los expedientes se encuentran preparados para ser remitidos al Juzgado que conocerá de ellos a partir del día de mañana.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe Mensual y Anual.

Para efecto de verificar el cumplimiento de los informes estadísticos tanto de la ordinaria mensual como la de transparencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página del Poder Judicial del Estado, en su apartado de intranet y como de momento no funciona el servidor no se pudo constatar.

No obstante a lo anterior la Titular del Juzgado informó lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística de transparencia
Abril	08/05/2015	08/05/2015
Mayo	04/06/2015	04/06/2015
Junio	06/07/2015	06/07/2015
Julio	06/08/2015	06/08/2015
Agosto	07/09/2015	07/09/2015
Septiembre	06/10/2015	06/10/2015

En el acto de la visita la Titular del Juzgado entregó por escrito el informe anual correspondiente hasta el día de hoy.

Con referencia al censo judicial dos mil quince solicitado por el INEGI manifestó que los datos correspondientes fueron proporcionados a la dirección de informática pero que no se han ingresado por no funcionar el servidor.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual con los legajos correspondientes a órdenes de presentación o detención, situaciones jurídicas y sentencias pronunciadas y de su revisión resultado:

Órdenes de Presentación o Detención

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	En visita anterior: 00 En esta visita: 00	En visita anterior: 00 En esta visita: 00	0

Mayo	4	4	4
Junio	5	5	5
Julio	5	5	5
Agosto	2	2	2
Septiembre	2	2	2
Octubre	0	0	0
Total periodo	18	18	18

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	En visita anterior: 00 En esta visita: 01	En visita anterior: 00 En esta visita: 01	1
Mayo	2	2	2
Junio	2	2	2
Julio	2	2	2
Agosto	0	0	0
Septiembre	1	1	1
Octubre	1	1	1
Total periodo	9	9	9

3. Asuntos Iniciados, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos Iniciados	54
Asuntos Concluidos	108
Sentencias definitivas	9
Pendientes de Resolución (definitiva)	0
Asuntos en Trámite	19
Recurridos en Apelación (definitiva)	11

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros que se revisaron en el período que comprende la presente visita.

Por lo que hace a los Asuntos en Trámite, en los que se incluyen tanto los que están en procedimiento que son 12, como los suspendidos que son 7 los mismos aparecen en el listado que se recibe en el apartado de entrega recepción.

V. Solicitud de Audiencias

Durante el tiempo que se desarrolló la visita de inspección, no se presentó a solicitar audiencia ninguna persona.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, y resultó: que no es su deseo hacer manifestación alguna

VII. Observaciones Generales

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en el contenido de la presente acta, así como en el análisis de los expedientes.

Entrega-recepción

En cumplimiento a la obligación de entrega-recepción respecto de la situación administrativa y ubicación precisa de los recursos humanos, financieros y materiales sujetos a esta entrega, que se hace por este conducto al órgano de Control y Vigilancia, con motivo de la conclusión de labores de carácter jurisdiccional del Órgano que se visita, por la supresión del mismo, se hace constar que intervienen como testigos de asistencia designados por la licenciada Sonia Imelda Morin Mendoza, en su carácter de Juez adscrito a este Juzgado, el Licenciado Luis Teodoro Olivares Hernández Secretario de Acuerdo y Tramite y la Licenciada Nubia Elizabeth Cruz Maldonado, Actuaría adscrita a este Juzgado, con domicilios en calle Frambuesa numero 1014 colonia del Río, calle Bruno Neira con Francisco Murgia numero 201 fraccionamiento Carranza, ambos en esta ciudad.

Hechos

La funcionaria que entrega manifiesta que la situación administrativa y ubicación precisa de los recursos humanos, financieros y materiales, sujetos a esta entrega-recepción, se consignan en los documentos que entrega físicamente y en archivos electrónicos de expedientes que serán remitidos al juzgado que asumirá la competencia, que se consideran como parte integrante de la presente acta, manifestando que proporciona, sin omisión alguna, todos los elementos necesarios para la formulación del acta; que no se omita ningún otro asunto o aspecto importante relativo a su gestión.

Se agregan como parte de la entrega-recepción los siguientes documentos y objetos:

1. Las relaciones de los expedientes que serán remitidos al juzgado que asumirá la competencia de los asuntos en trámite y suspendidos, órdenes, objetos, libros de gobierno, del resguardo del juzgado y diversa documentación, con los acuses de recibo del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Monclova Coahuila.

2. La relación con acuse de recibo de los certificados de depósito que serán remitidos a la dirección de recursos financieros de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

3. Impresión de la relación de los expedientes personales de los servidores públicos con que cuenta a esta fecha el juzgado y el que quedará a disposición de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía del Poder Judicial del Estado, remitido mediante oficio 790/2015.

4. Impresión de la relación del mobiliario, material de oficina y bibliografía con que cuenta a esta fecha el local del juzgado y el que quedará a disposición de la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía del Poder Judicial del Estado y la Biblioteca.

5. Sellos oficiales del Juzgado de Primera Instancia en Materia de Adolescentes de Monclova Coahuila, y sellos de diverso uso.

La entrega liberará a la Juez de Primera Instancia adscrita ESTE Juzgado Especializado en Materia de Adolescentes, de la responsabilidad administrativa respecto de la entrega-recepción, más no de las faltas en

que se hubiere incurrido en el ejercicio de sus funciones al frente de la responsabilidad encomendada.

La responsabilidad de la verificación y validación física del contenido del acta administrativa de entrega-recepción y sus anexos corresponderá, en su caso a las direcciones de recursos financieros, recursos materiales, de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado; del Archivo General; y del juzgado que recibió los expedientes, documentos y objetos que les fueron remitidos por este juzgado, en cumplimiento al acuerdo de supresión de este juzgado.

Con lo anterior, y siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día jueves quince de octubre del año dos mil quince, se dio por concluida la segunda visita de inspección ordinaria y de entrega-recepción por conclusión de la labor jurisdiccional del Juzgado, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado, que firman la Juez y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al H. Consejo de la Judicatura, otro para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder de la titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy Fe.

Licenciada Sonia Imelda Morin Mendoza.
Juez de Primera Instancia en Materia de Adolescentes

Licenciado Luis Teodoro
Olivares Hernández

Licenciada Nubia Elizabeth
Cruz Maldonado

Testigo de entrega
recepción

testigo de entrega
recepción

Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial y en representación del Órgano de
control y vigilancia

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto

por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Tercer Tribunal Distrital del Estado

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves quince de octubre de dos mil quince, se constituyó la licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Tercer Tribunal Distrital del Estado**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del día nueve de abril de dos mil quince al catorce de octubre del presente año. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y 8º, fracciones II y IV, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Magistrado licenciado Miguel Ángel Ramírez Ramos**, titular de la dependencia.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la visita se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente se llevó a cabo, lo que se constata teniendo a la vista el aviso respectivo sujeto con el resto de los avisos y notificaciones por estrados, manifestando el titular que fue colocado con la debida oportunidad.

Acto continuo, conforme a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 17 del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que al momento de iniciar esta visita se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Ma. del Roble Villanueva Moreno, David Uribe Gutiérrez y Laura Isela Díaz Ramos; del personal administrativo se encuentran presentes Ana Griselda Pérez Alonso, María Magdalena Del Campo Orozco, Gloria Fermín González, Magaly Denisse Ávila de la Paz y Margarita Castilleja Mendoza.

I. Aspectos administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a, del Reglamento de la Visitaduría se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

De su revisión, resultó que durante el período que comprende esta revisión, y que ha quedado señalado a la fecha, aparece registrado lo siguiente:

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil

Total de audiencias programadas	0
Total de audiencias desahogadas	0
Total de audiencias diferidas	0

En el periodo que se revisa no hubo audiencias en las citadas materias.

b) Materia Penal

Total de audiencias programadas para desahogarse en el período que se revisa	74
De la visita anterior:	02
De esta visita:	72
Total de audiencias desahogadas	56
Total de audiencias diferidas	18
Total de audiencias no celebradas por auto definitivo.	00
Total de audiencias programadas para desahogarse posteriormente	05

La última audiencia programada en materia penal es para las diez horas del día cinco de noviembre de dos mil quince, dentro del toca penal 85/2015 dentro del proceso penal 64/2015, que por el delito de Secuestro agravado (XXXXXXXXXX), en el que se interpuso el recurso en contra el auto de formal prisión de veintiséis de septiembre del año en curso; se trajo a la vista el toca y se constató que a fojas de la 18 a la 20, obra el auto de fecha catorce de octubre del presente año, en el que se señala la hora y el día que se indica para celebración de la audiencia de vista. El Toca consta de 20 fojas, coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a los datos consignados en el acta de la anterior visita, en que la última audiencia que se tenía programada en materia penal era para las once horas del día veintitrés de abril de dos mil quince; se trajo a la vista el toca penal 22/2015 formado con motivo del recurso de apelación (XXXXXXXXXX) en contra del auto de formal prisión de veinticuatro de febrero del año en curso, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, dentro del proceso penal 44/2015, que por el delito de Abigeato se instruye a los inculpados de referencia (XXXXXXXXXX); y se constató que a fojas 58 a la 60, aparece el acta levantada con motivo de la celebración de la audiencia de vista llevada a cabo a las once horas del día veintitrés de abril de dos mil quince. El Toca consta de 223 fojas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Tribunal obra un legajo con la publicación diaria de audiencias a realizarse.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII de la citada ley, no fue posible verificar en la página de internet del Poder Judicial que se encuentren publicadas electrónicamente la agenda de las audiencias, por no funcionar el servidor de la página.

2. Número de servidores públicos adscritos al Tribunal Distrital.

La plantilla del Tribunal se compone por:

01 Magistrado
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
01 Actuario
04 Taquimecanógrafas
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos han quedado asentadas en el acta de la primera visita ordinaria de fecha trece de abril del año dos mil doce, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se observó que el personal de la dependencia asiste regular y puntualmente a

desempeñar sus labores, registrando como hora de entrada a partir de las ocho horas y como hora de salida las dieciséis horas con treinta minutos, para el personal de confianza, mientras que de las nueve horas a las quince horas, para el personal sindicalizado.

El último registro del día catorce de octubre del año en curso, corresponde a la asistencia de ocho personas, siendo la última de ellas Gloria Fermín González, quien asienta como hora de entrada las ocho horas con treinta minutos y hora de salida las diecinueve horas con treinta minutos (foja 29).

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Tribunal.

Licenciado Miguel Ángel Ramírez Ramos. Magistrado.

Posterior a la visita anterior, se agregó oficio donde se le comunica la licencia concedida para separarse de su cargo el día veintiséis de febrero de dos mil quince, acuerdo recaído de diecisiete de abril del citado año; solicitud de permiso para separarse de su cargo el día dieciséis de abril del presente año, oficio vía fax donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de dieciséis de abril del año en curso, y acuerdo que le recayó al mismo; oficio en que se le remite el expediente 1769/2011 y acuerdo que le recayó de veintiocho de abril del presente año; oficio de comunicación de licencia concedida, acuerdo que le recayó de veintinueve de abril de dos mil quince; solicitud de permiso para separarse de su cargo el día catorce de mayo de dos mil quince, oficio de comunicación de licencia concedida, acuerdo que le recayó de diecinueve de mayo del año en curso; solicitud de permiso para separarse de su cargo el día veintiocho de mayo de dos mil quince, oficio vía fax donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de veintisiete de mayo del mismo año, y acuerdo que le recayó al mismo, de veintiséis del mes y año en cita; oficio donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de veintisiete de mayo del presente año, y acuerdo que le recayó al mismo, de veintinueve de los mismos; solicitudes de permiso para separarse de su cargo los días cinco, diecisiete y dieciocho de junio de dos mil quince, oficios de comunicación de licencias concedidas, acuerdo recaído de dieciocho de junio del año en curso;

oficios de comunicación de licencias concedidas, acuerdo recaído de cinco de agosto del año en curso; solicitud de permiso para separarse de su cargo el día trece de agosto de dos mil quince, oficio donde se le comunica la licencia concedida y acuerdo recaído de diecisiete de agosto del presente año; oficio donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de trece de agosto del presente año, y acuerdo que le recayó al mismo, de dieciocho de agosto del año en curso; solicitudes de permiso para separarse de su cargo los días veinte y veintiséis de agosto de dos mil quince, oficios donde se le comunica las licencias concedidas y acuerdo recaído de veintiocho de septiembre de dos mil quince; solicitudes de permiso para separarse de su cargo los días quince y veintitrés de septiembre del año en curso, oficios de comunicación de licencias concedidas y acuerdo que le recayó de dos de octubre del año en curso. El expediente consta de 141 fojas.

Licenciada Ma. del Roble Villanueva Moreno. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la fecha de la visita anterior, se agregó solicitud de permiso para separarse de su cargo los días siete y ocho de julio de dos mil quince, oficio de comunicación de licencia concedida, y acuerdo que le recayó de seis de agosto de este año. El expediente consta de 256 fojas.

Licenciado David Uribe Gutiérrez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la visita anterior, se agregó solicitud de permiso para separarse de su cargo los días diecisiete, dieciocho y diecinueve de junio de dos mil quince, oficio de comunicación de licencia concedida, y acuerdo que le recayó de cuatro de junio del presente año. El expediente consta de 137 fojas.

Licenciada Laura Isela Díaz Ramos. Actuaría.

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 19 fojas.

Ana Griselda Pérez Alonso. Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 105 fojas.

María Magdalena del Campo Orozco. Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 25 fojas.

Gloria Fermín González. Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, se agregó oficio mediante el que se solicita permiso económico para el día veintiséis de noviembre de dos mil catorce, para tratar asuntos personales; oficio de comunicación de licencia concedida; acuerdo que le recayó de cinco de diciembre de ese año. El expediente consta de 53 fojas.

Magaly Denisse Ávila de la Paz. Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, se agregó solicitud de permiso para separarse de su cargo los días veinticinco y veintiséis de mayo de dos mil quince, oficio de comunicación de licencia concedida, acuerdo que le recayó de cuatro de junio del presente año; licencia expedida por la Dirección Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, concedida por un día, siendo el quince de septiembre de dos mil quince, y acuerdo que le recayó de diecisiete de ese mes y año. El expediente consta de 12 fojas.

Margarita Castilleja Mendoza. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 9 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Las instalaciones y mobiliario del Tribunal se encuentra en buen estado de conservación, orden y limpieza, con la salvedad que, desde hace mas de una semana, no funciona el internet.

6. Orden de Tocas.

Los tocas se mantienen en orden y se encuentran acomodados en gavetas agregados convenientemente en cajas de archivo a efecto de no sufrir deterioro, se aprecia que son clasificados según la materia y en el orden progresivo tanto de número, como de anualidad correspondiente, por lo que se observa limpieza en su manejo.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar electrónicamente en la página de intranet del Poder Judicial que se encuentren publicados o no, la

ubicación de los Tocas del Tribunal, por no funcionar el servidor de la página.

II. Revisión de libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Tribunal a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de registro.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

En el período que comprende la presente visita se registran **setenta y tres tocas**.

El registro más reciente corresponde al 111/2015, formado con motivo del recurso de queja (XXXXXXXXXX) contra actos del Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, quien pronunció el auto de veintiocho de agosto de dos mil quince, en el expediente 861/2015/112, Juicio Ordinario Civil, promovido por los recurrentes, contra el Director Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sabinas (foja 131). Se trajo a la vista el toca, el cual consta de 35 fojas y en esta última, obra el auto de radicación de trece de octubre del presente año, observándose que los datos del libro que se examina corresponden con los que se contienen en los autos del toca.

b) Materia Penal.

En el período que abarca la presente visita se registran **sesenta y tres tocas** en esta materia.

El registro más reciente corresponde al 85/2015, formado con motivo del recurso de apelación (XXXXXXXXXX) en contra del auto de formal prisión de veintiséis de septiembre del año en curso, dictada por la Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Monclova, dentro del proceso penal 64/2015, que por el delito de Secuestro

agravado por privación de la libertad a otro con el propósito de causar daño a otro o perjuicio a la persona privada de la libertad, ilícito cometido con la modalidad agravante de llevarla a cabo obrando en grupo de dos o más personas y por recaer dicha conducta en un menor de edad, instruido en contra del recurrente (XXXXXXXXXX) (foja 149). Se trajo a la vista el toca, y a fojas de la 18 a la 20, obra agregado el auto de radicación de fecha catorce de octubre del año en curso; coincidiendo los datos con los asentados en el libro. El Toca consta de 20 fojas.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha recibido certificado alguno, por lo que aún no se ha habilitado el correspondiente a este año.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

Se registran los exhortos, despachos, oficios y requisitorias, haciéndose la separación en la columna correspondiente en materia civil, y, en atención a que no se ha recibido ninguno penal, aún no se ha habilitado.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Recibidos

Posterior a la visita inmediata anterior, y en virtud de haberse agotado el libro de registro, con fecha seis de mayo de dos mil quince, se aperturó un nuevo libro de registro de medios de auxilio judicial.

En el período que comprende esta visita, se recibió **un medio de auxilio judicial.**

El único registrado corresponde al despacho 1/2015, recibido el seis de mayo de dos mil quince, remitido por el Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia, derivado del Toca Civil 132/2015, Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX), a fin de notificar personalmente a las partes el proveído de veintinueve de abril de dos mil quince, habiéndose devuelto diligenciado en sus términos el día siete de mayo del año en curso, mediante oficio 381/2015 (foja

2). Se trajo a la vista la copia certificada del despacho, y se constata que a foja 4, obra el auto de la fecha indicada mediante el cual se autoriza su diligenciación y a foja 6, obra el oficio de devolución; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se devolvió un despacho diligenciado.

Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, y en virtud de haberse agotado el libro de registro, con fecha nueve de junio de dos mil quince, se aperturó un nuevo libro de registro, en el que se registraron **tres medios de auxilio judicial**.

El último registro corresponde al despacho 3/2015, enviado por esta autoridad el veinticinco de junio de dos mil quince, dictado en el auxiliar civil 56/2015 al Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, a fin de prevenir a las partes para que señalen domicilio ante este Tribunal y en esta ciudad, (XXXXXXXXXX), expediente 355/2005, derivado del Juicio Especial Hipotecario, y en el rubro de observaciones aparece que se envió en la misma fecha (foja 50). Se trajo a la vista el citado expediente, el que consta de 112 fojas y se constató que, a fojas 89 y 90, obra un auto de la fecha indicada, en el que se ordena girar el despacho antes mencionado.

Durante el período que comprende la visita, se devolvieron tres despachos diligenciados.

b) Materia Penal

Recibidos

En el período que comprende esta visita, no se recibió **ningún medio de auxilio judicial**.

Encomiendas recibidas

En el período que comprende esta visita se **recibieron dieciocho encomiendas.**

El último registrado corresponde al 25/2015, recibido el nueve de octubre de dos mil quince, derivado del expediente administrativo disciplinario A-62/2014, a fin de notificar acuerdo, diligenciado el día catorce de octubre del año en curso (foja 10). Se trajo a la vista dicha encomienda, el que consta de 3 fojas y se constató que a fojas 2 y 3, obra el auto de la fecha indicada mediante el cual se autoriza su diligenciación; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se devolvieron doce encomiendas diligenciadas.

Libradas

En el período que comprende esta visita se libraron **veinticuatro encomiendas.**

El último registro corresponde a la 29/2015, enviada por esta autoridad el ocho de octubre de dos mil quince, remitida al Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, derivada del Toca Penal 82/2015, a efecto de notificar y citar al ofendido a la audiencia de vista y designe coadyuvante de la Representación Social, en el que aparece como recurrente el Agente del Ministerio Público, expediente 115/2015, por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante de vehículo automotor en grado de tentativa, (foja 17). Se trajo a la vista el referido Toca, el que consta de 19 fojas y se constata que a fojas de la 8 a la 11, obra el auto de seis de octubre del presente año, en el que se ordenó enviar la encomienda mencionada y a fojas de la 13 a la 17, obra el oficio de remisión; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se devolvieron veinte encomiendas diligenciadas.

4. Libros de negocios citados para Sentencia.

I. Sentencias Definitivas.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Durante el período que se revisa, se han anotado **treinta y ocho asuntos citados para sentencia.**

El último corresponde al toca 111/2015, expediente 861/2015/112, del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, Juicio Ordinario Civil, (xxxxxxxxxx), contra el Director Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sabinas, Coahuila, citado el trece de octubre del presente año y pendiente de resolver dentro del plazo legal (foja 87). Se trajo a la vista el toca que consta de 35 fojas, formado con motivo del recurso de queja interpuesto por los actores contra actos del referido juez quien pronunció el auto de veintiocho de agosto de dos mil quince, y se constató que a foja 35, última, aparece el auto de trece de octubre del año en curso, en el que se ordena dictar la resolución correspondiente, siendo coincidentes los datos referidos con los del libro que se revisa.

De los anteriores registros, resulta que en el período que se revisa se **pronunciaron treinta y ocho sentencias civiles**, todas dentro del plazo legal.

La última pronunciada, conforme a su fecha y número, es la del toca 100/2015, expediente 305/2013, del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, (xxxxxxxxxx) dictada en el Juicio Ejecutivo Mercantil, citado el once de septiembre de dos mil quince y que el trece de octubre del presente año, se dictó sentencia en la que se confirma la interlocutoria del treinta de junio de dos mil quince (foja 86). Se trajo a la vista el toca, que consta de 36 fojas, y de la 24 a la 35 aparecen las resoluciones en que se cita para sentencia y la correspondiente definitiva, ambas de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentran dos tocas pendientes de resolución definitiva, dentro del plazo legal, siendo éstas, las siguientes:

	Toca	Expediente	Juicio	Citación
1.	109/2015 acumulado el 110/2015	1239/2014	Medios preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil	13-10-15
2.	111/2015	861/2015/112	Ordinario Civil	13-10-15

De lo anterior resulta:

Citados en el período	38
Pendientes a visita anterior	04
Resoluciones pronunciadas	38
Pendientes a esta visita	02
Concluidos por auto definitivo:	01
Suspendidos:	01

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza de Zaragoza, no fue posible verificar electrónicamente en la página de intranet del Poder Judicial que se encuentren publicadas o no, las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria, por no funcionar el servidor de la página.

b) Materia Penal

Del análisis de los dos libros, resultan **sesenta y seis tocas que fueron citados para sentencia.**

El último corresponde al toca 80/2015, expediente 222/2011, (xxxxxxxxxx), por el delito de Robo con modalidad agravante por haberse cometido con quebrantamiento de la confianza, siendo el recurrente el Agente del Ministerio Público, citado el doce de octubre de este año y con resolución pendiente de pronunciar dentro del plazo legal (foja 192). Se trajo a la vista el toca formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público contra el auto que decreta el sobreseimiento por prescripción de la acción penal, de fecha quince de julio de dos mil quince, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de

Sabinas dentro del proceso penal 222/2011, que consta de 32 fojas, y en la 17, aparece el acta de la audiencia de vista de la fecha indicada, siendo coincidentes los datos correspondientes con los del libro.

Considerando las seis resoluciones pendientes a la fecha de la visita anterior, en el periodo, **se pronunciaron sesenta y tres sentencias penales**, todas dentro del término legal.

La más reciente, conforme a su fecha y número, corresponde al toca 77/2015, expediente 167/2015, (xxxxxxxxxx), por el delito de Venta Indebida de Bebidas Alcohólicas, habiendo recurrido el Agente del Ministerio Público, citado el dos de octubre del año en curso y pronunciada la resolución el catorce de octubre del mismo año, (foja 189). Se trajo a la vista el toca, que consta de 33 fojas y en la 26, y de la 27 a la 33, aparece la citación y resolución correspondiente, de la fecha señalada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentran ocho tocas pendientes de resolución definitiva, dentro del plazo legal, siendo éstas, las siguientes:

	Toca	Expediente	Delito	Fecha de citación
1.	67/2015	APP 26/2008	Abuso de autoridad	02-10-15
2.	73/2015	237/2014	Homicidio Calificado y Lesiones gravísimas que ponen en peligro de muerte calificada.	05-10-15
3.	74/2015	191/2011	Robo con modalidad agravante por haberse ejecutado por tres personas.	06-10-15
4.	75/2015	76/2015	Violencia familiar	07-10-15
5.	76/2015	257/2011	Robo con modalidad agravante.	08-10-15
6.	78/2015	184/2014	Robo con modalidad especialmente agravante cometido por tres o más personas y empleando la intimidación en las personas y con modalidad agravante cometido al local destinado a comercio en horas de la noche.	09-10-15
7.	79/2015	184/2014	Robo con modalidad especialmente	09-10-15

agravante cometido
por tres o más
personas y empleando
la intimidación en
las personas y con
modalidad agravante
cometido al local
destinado a comercio
en horas de la noche.

8.80/2015 222/2011

Robo con modalidad
agravante por haberse
cometido con
quebrantamiento de
la confianza 12-10-2015

De lo anterior resulta:

Citados en el período	66
Pendientes a visita anterior	06
Resoluciones pronunciadas	63
Pendientes a esta visita	08
Concluidos por auto definitivo	01

II. Sentencias Interlocutorias.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior se ha registrado **un asunto citado para interlocutoria.**

El registro corresponde al toca civil 103/2015, relacionado con el expediente 1195/2012, Juicio Especial Hipotecario, (xxxxxxxxxx), citado el trece de octubre de dos mil quince y pendiente de resolver dentro del plazo legal (foja 37). Se trajo a la vista el toca, se constató que a foja 47, obra el auto mediante el que se ordenó dictar la sentencia interlocutoria. El toca consta de 47 fojas.

b) Materia Penal.

No presenta registro alguno durante el período que comprende esta visita, siendo el último registro que aparece corresponde al toca 36/2013 (foja 103).

5. Libro de inventario de bienes.

Se puso a la vista un legajo de resguardo de mobiliario y equipo que se va agregando por fechas los bienes recibidos, con posterioridad a la última visita, no se recibió mobiliario alguno (foja 279).

6. Libro de Amparos.

Se divide en cuatro apartados en que se registran los juicios de garantías promovidos por materia que corresponden civil, familiar, mercantil y penal, respectivamente.

a) Materia Civil.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **seis asuntos**.

El último registro es el relativo al toca 84/2015, se refiere al amparo indirecto 526/2015 que se tramita ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad, (xxxxxxxxxx) habiéndose iniciado el día veinticinco de septiembre de dos mil quince, y notificado el día veintiocho de septiembre de ese año, en el rubro de observaciones se asienta que se rindió el informe previo oficio 779/2015 de treinta de septiembre de dos mil quince y el informe justificado con el oficio 793/2015 de cinco de octubre del mismo año, se pronunció resolución de uno de octubre de dos mil quince, en la que se concede la suspensión definitiva (foja 41). Se trajo a la vista el toca en el que obra el cuaderno de amparo correspondiente, consta de 85 fojas (con foliación del 4175 al 4260, en continuidad con los del toca), y en la 4234 y 4233 aparece el proveído en el que se ordena rendir los informes previo y justificado, cuya constancia de los mismos aparecen en las fojas 4234, 4259 y 4260. Los datos son coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se han recibido seis ejecutorias, habiéndose concedido el amparo en dos, negado en dos y se sobreseyeron dos.

b) Materia Familiar.

Posterior a la visita inmediata anterior, no aparece registrado **tres asuntos**.

El último relativo al toca 38/2015, corresponde al amparo indirecto 492/2015, que se tramita en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad, (xxxxxxxxxx) habiéndose iniciado el día diez de septiembre de dos mil quince, y notificado el once de ese mes y año, en el rubro de observaciones se asienta que, se rindieron los informes previo y justificado mediante oficios 714/2015 de catorce de septiembre del año pasado, y 738/2015 de veintidós de septiembre de ese año, se pronunció resolución de dieciocho de septiembre de dos mil quince, en la que se concede la suspensión definitiva (foja 78). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo correspondiente, y que consta de 20 fojas (con foliación del 229 al 249, en continuidad con los del toca remitido al órgano federal, y en la 241, aparece el proveído en el que se ordena rendir los informes previo y justificado, cuya constancia de los mismos aparecen a fojas 244 y 245. Los datos son coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se han recibido dos ejecutorias en las que se concedió el amparo.

c) Materia Mercantil.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparece registrado **tres asuntos**.

El último relativo al toca 72/2015 acumulado al 73/2015, corresponde al amparo indirecto 462/2015, que se tramita en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad, (xxxxxxxxxx) habiéndose iniciado el día tres de septiembre de dos mil quince, y notificado el cuatro de ese mes y año, en el rubro de observaciones se asienta que, se rindió el informe justificado mediante oficio 722/2015 de catorce de septiembre de dos mil quince (foja 136). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo correspondiente, y que consta de 37 fojas, y en la 32 y 33, aparece el proveído en el que se ordena rendir el informe

justificado, cuya constancia del mismo aparece a fojas 34 y 35. Los datos son coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se recibieron dos ejecutorias, negando el amparo en uno y en otro se sobreseyó.

d) Materia Penal.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **dieciocho asuntos**.

El último corresponde al toca penal 40/2015, relativo al amparo directo 755/2015, que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, (xxxxxxxxxx) habiéndose iniciado el día dos de octubre del año en curso, notificado el día ocho de ese mismo mes y año, (foja 18). Se trajo a la vista el cuaderno correspondiente, y que consta de 49 fojas, (con foliación del 387 al 436 en continuidad con los del toca remitido al órgano federal) y en la 430 aparece el proveído de nueve de octubre de dos mil quince, en el que se ordena rendir el informe justificado. Los datos son coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se han recibido diecisiete ejecutorias, en cinco se concedió el amparo, se negó en siete y se sobreseyeron cinco.

7. Libro Auxiliar.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

En la materia civil, en el período que se revisa, aparecen **cincuenta expedientes auxiliares**.

El último corresponde al 82/2015, formado con motivo del recurso de impugnación interpuesto en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, en los medios preparatorios de juicio ejecutivo mercantil, expediente 1239/2014 del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, iniciado el uno de octubre de dos mil quince, en virtud de que no se encuentra integrado debidamente el diverso auxiliar 81/2015, habiéndose radicado el toca 110/2015 el trece

de octubre de este año(foja 19). Se trajo a la vista el referido toca, el que consta de 61 fojas y en la 58, aparece el proveído de la fecha indicada y en el que se ordenó formar el expediente auxiliar, coincidiendo con los datos del libro.

b) Materia Penal.

En la materia penal, en el período que se indica se formaron **once expedientes auxiliares.**

El registro más reciente corresponde al auxiliar 18/2015, formado con el recurso interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en el expediente 464/2010, que por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante de implementos agrícolas (XXXXXXXXXX) iniciado el siete de octubre de dos mil quince, iniciado el siete de octubre de dos mil quince, a efecto de que solicitar al juzgado de origen agregar auto que admita el recurso de apelación (foja 49). Se trajo a la vista el referido expedientillo, el que consta de 10 fojas y en la 9 aparece el proveído de la fecha indicada, en el que se ordenó formar el expediente auxiliar, siendo los datos coincidentes con los del libro.

8. Libro de Índice Alfabético.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Para la revisión de este libro se auxilió del libro de gobierno el último registro, corresponde al toca **111/2015**(XXXXXXXXXX), relativo al expediente 851/2015/112, del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, Juicio Ordinario Civil, iniciado el trece de octubre de dos mil quince; por lo que se buscó en los apartados correspondientes de las letras "M" y "T" en la 05 hoja, frente, y 02 hoja vuelta, aparecen respectivamente, como últimos registros el del toca, el juzgado, el recurrente, el juicio y la fecha de inicio, por lo que, es de concluirse que el libro se encuentra actualizado. Se tuvo a la vista el toca y se constató que a foja 35, aparece el auto de radicación, coincidiendo los datos de éste y del libro de gobierno con los del libro índice.

b) Materia Penal.

Auxiliados del libro de gobierno y considerando el último registro, es el relativo al toca **85/2015**, (XXXXXXXXXX) por lo que se buscó en el apartado correspondiente de la letra "C" en la primera hoja frente, aparece el número el del toca, el juzgado, inculpado, delito, recurrente y la fecha de inicio. Se tuvo a la vista el toca penal que se menciona, el que consta de 20 fojas y se verificó que en la foja 18 a la 20, aparece el auto de radicación y que los datos de éste y del libro de gobierno coinciden con los del índice, concluyéndose que el libro se encuentra actualizado.

9. Libro de Actuario.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Durante el período que comprende esta visita, se asentaron **sesenta y tres registros**, de las diligencias practicadas fuera del tribunal.

La más reciente corresponde a la practicada el día catorce de octubre del año en curso, en el toca civil 108/2015, relativo al expediente 232/2013, del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, a notificar la resolución de nueve de octubre del año en curso, en el domicilio ubicado en calle Tercera número 1128, colonia Ciudad Deportiva, de esta ciudad (foja 59). Se tuvo a la vista el toca referido, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto (XXXXXXXXXX), contra el auto de veinticinco de abril de dos mil trece, dictado por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, en el expediente 232/2013, Juicio Especial Hipotecario, (XXXXXXXXXX); y se constató que a fojas de la 647 a la 649, se contiene la cédula y el acta de la diligencia de notificación mencionada, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El toca consta de 649 fojas.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del Tribunal, durante el período que comprende la visita se registraron **ochenta y seis diligencias actuariales**.

b) Materia Penal.

Durante el período que se indica, se asentaron **ciento veintiséis registros**, de las diligencias practicadas fuera del tribunal.

La más reciente corresponde a la practicada el día catorce de octubre del año en curso, en el toca 84/2015, relativo al expediente 36/2015, del Juzgado de de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, a notificar la resolución de nueve de octubre del año en curso, en el domicilio ubicado en calle Onceava número 1622, colonia Ciudad Deportiva, de esta ciudad, (foja 49). Se tuvo a la vista el toca referido, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto (XXXXXXXXXX) contra de la resolución que decretó improcedente el acuerdo reparatorio y la extinción de la acción penal de fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, en la causa penal 36/2015, que por el delito de Femicidio en grado de tentativa (XXXXXXXXXX) y en las fojas 31 y 32, aparece el citatorio y constancia, siendo coincidentes los datos con los del libro. El toca consta de 32 fojas.

Durante el período que comprende la visita, se registran **doscientas ochenta y seis diligencias actuariales dentro del local del Tribunal.**

10. Legajo de listados de tocas enviados al Archivo.

En el período que comprende esta visita no se hicieron remisiones al Archivo Regional.

11. Promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, y en virtud de haberse agotado el libro anterior de registro, se apertura uno nuevo, en el que aparecen **quinientas setenta y cuatro promociones.**

El último registro corresponde a la que aparece recibida a las trece horas con trece minutos del día catorce de octubre del presente año, en relación con el

toca penal 54/2015, (XXXXXXXXXX), del Juzgado Quinto de Distrito, en el que exhibe el oficio 18312, relativo a un recurso de queja (foja 016). Se trajo a la vista el toca 54/2015, en el que se encuentra el oficio de referencia y un anexo consistente en un recurso de queja, pendiente de acordar.

Por lo que considerando los días hábiles del período, se reciben cinco promociones diarias.

12. Libro de juicios concluidos.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

En el libro se registran los **asuntos concluidos** por diversas causas, como lo son recursos inapelables, improcedencia de la acumulación, falta de constancias para integrar el testimonio, desistimientos y excusas; también se registran apelaciones extemporáneas.

Durante el período que comprende esta visita, se registra un total de **treinta y siete asuntos**. El último corresponde al toca 108/2015, formado con motivo del recurso interpuesto (XXXXXXXXXX), derivado del expediente 232/2013, Juicio Especial Hipotecario, (XXXXXXXXXX), en el rubro de observaciones se asienta que concluyó con motivo de no haber señalado constancias para integrar el testimonio de apelación (foja 100). Se trajo a la vista el toca que consta de 649 fojas, y en las fojas 642 a la 644 obra un auto de la fecha indicada, en que se dictó el auto definitivo; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

b) Materia Penal.

En el libro se registran los asuntos concluidos por diversas causas, como lo son declaración mal admitida, desistimiento y calificación de excusa.

Durante el período que se informa se registra en total **un asunto concluido**.

El último corresponde al toca 71/2015, (XXXXXXXXXX), que por el delito de Fraude en su modalidad agravante de Estafa se instruye al inculpado de referencia, iniciado el día once de septiembre de dos mil quince y concluido el cinco de octubre de este año, en el que se

determinó que operó un cambio de situación jurídica en el proceso (foja 184). Se trajo a la vista el toca, el que consta de 55 fojas y en la 48, aparece el auto definitivo de cinco de octubre del presente año, en el que se produjo un cambio de situación jurídica en el proceso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del Tribunal Distrital.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Las listas de acuerdos se encuentran agregadas en una tabla, en los estrados del Tribunal, con acceso al público, en la lista correspondiente al catorce de octubre del año en curso, se publicaron tres acuerdos, de los cuales se seleccionó el toca 80/2015, relativo al expediente 1038/2012, del Juzgado Tercero Civil Monclova, relativo al Juicio Especial Hipotecario, (XXXXXXXXXX). Se trajo a la vista el toca, y se constató que a foja 109, aparece el acuerdo de fecha catorce de abril del presente año, mediante el cual se requiere a este Tribunal remita al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, las actuaciones del expediente 1038/2012, que se tomaron en cuenta para resolver el acto reclamado.

Acuerdos pronunciados en el período de esta visita ordinaria:

Abril (9-30)	38
Mayo	51
Junio	59
Julio	35
Agosto	62
Septiembre	70
Octubre	31
Total	346

En promedio en materia civil, se publican diariamente tres acuerdos.

b) Materia Penal.

Las listas de acuerdos se encuentran agregadas en una tabla, en los estrados del Tribunal, con acceso al público, en la lista correspondiente al día catorce de los corrientes, se publicaron tres acuerdos, de los cuales se seleccionó el toca 56/2015 relativo a la Averiguación Previa Penal 205/2013, de Torreón, Coahuila de Zaragoza, que por el delito de Fraude de cuantía mayor (XXXXXXXXXX). Se trajo a la vista el toca y se constató que a fojas 38 a la 44, aparece la resolución de fecha catorce de octubre del presente año.

Acuerdos pronunciados en el período de esta visita ordinaria:

Abril (01 Sist. Acu.) 9-30	49
Mayo (05 Sist. Acu.)	50
Junio (02 Sist. Acu.)	71
Julio (10 Sist. Acu.)	63
Agosto (12 Sist. Acu.)	89
Septiembre (15 Sist. Acu.)	79
Octubre (03 Sist. Acu.)1-14	65
Total	466

En promedio, en materia penal se publican diariamente cuatro acuerdos.

2. Análisis de Tocas.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar algunos tocas, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y al azar se solicitaron los siguientes.

a) Materia Civil.

1. Toca 05/2015, formado con motivo del recurso de queja (XXXXXXXXXX) contra actos del Juez Segundo Interino de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, quien pronunció el auto de veintiséis de noviembre de dos mil catorce, en el

expediente 1428/2014/476, formado con motivo del escrito signado por el ahora quejoso, en el que demanda en la vía ordinaria (XXXXXXXXXX).

El oficio de remisión y cuaderno de apelación fueron recibidos el diez de diciembre de dos mil catorce, y por auto del quince siguiente, se ordenó formar expediente auxiliar, toda vez que no se envió el testimonio de apelación con las constancias pertinentes. Obra constancia del oficio de requerimiento. El trece de enero de dos mil quince, se proveyó sobre el recurso, declarándolo bien admitido en el efecto devolutivo, se ordenó resolver en el plazo legal. El veinte de enero, se resolvió, confirmando el auto impugnado y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obra agregado el oficio de envío al juez de origen con acuse de recibo, asimismo, obran las constancias de notificación. El doce de febrero del mismo año, se tuvo al quejoso por promoviendo juicio de garantías, el cual fue concedido y por auto del veintitrés de septiembre, se ordenó dejar sin efecto la resolución emitida en el presente toca, y el veintiocho del mismo mes y año, se pronunció una nueva resolución, en la que se repuso el auto impugnado. Obra constancias de las notificaciones practicadas en autos. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 90 fojas.

2. Toca 62/2015, formado con motivo del recurso de apelación (XXXXXXXXXX) contra el auto de tres de febrero de dos mil quince, pronunciado por el Juez Interino de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, en el expediente 782/2003, Juicio Ordinario Civil Sobre Terminación de Contrato de Arrendamiento, (XXXXXXXXXX).

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos el veintinueve de abril de dos mil quince, y por auto de cinco de mayo, se ordenó formar expediente auxiliar, toda vez que se encontraron ilegibles las constancias y por auto del veintidós de mayo del año en curso, se proveyó sobre el recurso, declarándolo bien admitido en el efecto devolutivo y se ordenó resolver en el plazo legal. El dieciocho de junio se determinó disponer del plazo de tolerancia para el dictado de la sentencia, la que fue pronunciada el veintinueve del mismo mes y año, siendo confirmada la resolución combatida y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obra agregadas las constancias de notificación así como el oficio de envío a la juez de origen con acuse de recibo. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 160 fojas.

3. Toca 91/2015, formado con motivo del recurso de apelación (XXXXXXXXXX) contra la sentencia interlocutoria de nueve de diciembre de dos mil catorce dictada por la Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, en el Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal (XXXXXXXXXX), en el expediente 790/2012, Juicio Especial de Divorcio Necesario, promovido por la demanda incidental contra el actor incidental.

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos el veintiocho de mayo del año dos mil catorce, y por auto de dos de julio, se ordenó formar expediente auxiliar, en virtud de no obrar notificación a las partes de la interlocutoria pronunciada, por lo que se reservó la radicación hasta que concluyera el plazo. El primero de septiembre, se proveyó sobre el recurso, declarándolo bien admitido en el efecto devolutivo y se ordenó resolver en el plazo legal. El veintinueve de septiembre, se resolvió, modificando la resolución combatida y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obran agregadas las constancias de notificación así como el oficio de envío a la juez de origen con acuse de recibo. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 191 fojas.

4. Toca 93/2015, formado con motivo del recurso de apelación (XXXXXXXXXX) quien aparece como tercero registral, contra el auto aprobatorio de remate de dieciséis de junio de dos mil quince, dictado por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, Por Ministerio de Ley, en el expediente 536/2013, Juicio Civil Hipotecario, (XXXXXXXXXX).

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos el nueve de julio de dos mil quince, y por auto de catorce del mismo mes y año, se ordenó formar expediente auxiliar, para efecto de remitir copia certificada legible de los documentos exhibidos. El dos de septiembre de dos mil quince, se proveyó sobre el recurso, declarándolo bien admitido en el efecto devolutivo, se ordenó resolver en el plazo legal. El nueve de septiembre, se resolvió, revocando la sentencia interlocutoria impugnada y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obran agregadas las constancias de notificación así como el oficio de envío al juez de origen con acuse de recibo. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 98 fojas.

5. Toca 104/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto (XXXXXXXXXX), contra la sentencia interlocutoria de dieciocho de junio de dos mil quince, dictada por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, en el expediente 1469/2014, Juicio Familiar Especial de Divorcio, (XXXXXXXXXX).

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos el siete de septiembre de dos mil quince, y por auto de diez del mismo mes y año, se ordenó formar expediente auxiliar, toda vez que se consideró que para mejor proveer se requería de diversas constancias del expediente de origen. El veintiocho de septiembre, se proveyó sobre el recurso, declarándolo bien admitido en el efecto devolutivo, se ordenó resolver en el plazo legal. El ocho de los corrientes, se resolvió, confirmando la resolución combatida y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obra agregada la constancia de notificación así como el oficio de envío al juez de origen con acuse de recibo. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 101 fojas.

b) Materia Penal

1. Toca 44/2015, formado con motivo del recurso de apelación (XXXXXXXXXX), en contra del auto admisorio de pruebas de veintiocho de mayo del dos mil quince, dictado por la Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Monclova, dentro del proceso penal 115/2014, que por los delitos de Daños Culposos y Lesiones Leves Culposas, (XXXXXXXXXX)

El oficio de remisión y constancias del expediente se recibieron el treinta de junio de dos mil quince y por auto de dos de julio, se ordenó substanciar el recurso, formar el toca y su registro, se declaró de plano la admisión del recurso de apelación interpuesto sin efecto suspensivo; se ordenó notificar por lista al imputado y al Agente del Ministerio Público adscrito, así como al defensor. El seis de agosto del año en curso, se difirió la audiencia de vista, reanudando la misma el dieciocho del mismo mes y año. El veintiocho de agosto, se dictó resolución confirmando el auto admisorio de pruebas, ordenando notificación personal a las partes y en su oportunidad el archivo del toca como asunto concluido. Obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos y oficio de remisión a la juez de origen. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 358 fojas.

2. Toca 55/2015, formado con motivo del recurso de apelación (XXXXXXXXXX) en contra del auto que niega la libertad provisional bajo caución de veintinueve de junio de dos mil quince, dictado por la Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, dentro del proceso penal 234/2014, que por el delito de Robo con Modalidad Especialmente Agravante (XXXXXXXXXX)

El oficio de remisión y duplicado del expediente se recibieron el once de agosto de dos mil quince y por auto de catorce del mismo mes y año, se tuvo por bien admitido el recurso, sin efecto suspensivo, ordenó formar el expediente y su registro, señaló día y hora para la audiencia de vista y se mandó dar vista con los agravios del defensor a la contra parte para los efectos a que se refiere el artículo 568 del Código de Procedimientos Penales del Estado. Obran constancias de las notificaciones correspondientes y de la encomienda ordenada en autos. El veinticinco de agosto, se desahogó la audiencia de vista, en su oportunidad se ordenó girar de nueva cuenta la encomienda, y el cuatro de septiembre, se pronunció la resolución en la que se revocó el auto impugnado y se ordenó la remisión del testimonio de la misma a la juez de origen. Obran constancias de la notificación al Ministerio Público y por lista de acuerdos al inculpado, el oficio de remisión con acuse de recibido, y notificación por cédula al defensor particular del inculpado. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 56 fojas.

3. Toca 58/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto (XXXXXXXXXX), en contra del auto que niega la libertad provisional bajo caución de once de agosto de dos mil quince, dictado por la Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Monclova, dentro del proceso penal 62/2013, que por el delito de Robo Especialmente Agravado por haber sido cometido en casa habitación (XXXXXXXXXX)

El oficio de remisión y duplicado del expediente se recibieron el diecisiete de agosto de dos mil quince y por auto de diecinueve del mismo mes y año, se tuvo por bien admitido el recurso, sin efecto suspensivo, ordenó formar el expediente y su registro, señaló día y hora para la audiencia de vista, citándose al defensor, al inculpado y Ministerio Público. Obra constancia de las notificaciones. El veintiséis de agosto de dos mil quince, se llevó a cabo la audiencia de vista, en donde se citó al recurrente para oír sentencia, la que se pronunció el siete de septiembre, en la que se revocó la resolución impugnada. Obra constancia de las notificaciones practicadas y se ordenó la remisión del testimonio de la misma al juez de origen. Obra el oficio de remisión a la juez de primer grado con acuse

de recibido. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 59 fojas.

4. Toca 61/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto (XXXXXXXXXX) en contra del auto de formal prisión de diez de agosto de dos mil quince, dictado por la Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Monclova, dentro del proceso penal 22/2014, que por el delito de Robo Agravado por haber sido cometido en vivienda se instruye al inculcado en mención (XXXXXXXXXX)

El oficio de remisión y duplicado del expediente se recibieron el doce de agosto de dos mil quince y por auto del veinte del mismo mes y año, se tuvo por bien admitido el recurso, sin efecto suspensivo, ordenó formar el expediente y su registro, se tuvo al Agente del Ministerio Público por expresando agravios en tiempo y forma, se ordenó notificar por lista al inculcado, se citó a las partes a la audiencia de vista para la que señaló fecha. Obran constancias de las notificaciones correspondientes. El nueve de septiembre, se llevó a cabo la misma, en la que se declaró visto el negocio y se citó para resolución. El veintitrés de septiembre, se pronunció la resolución en la que se confirmó la actuación impugnada, ordenándose notificar a las partes, obrando la constancia de las notificaciones respectivas. Obra el oficio de remisión a la juez de primer grado con acuse de recibido. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 64 fojas.

5. Toca 77/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Publico, en contra del Auto que resuelve la situación jurídica de veinticuatro de agosto de dos mil quince, dictado por la Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, dentro del proceso penal 167/2015, que por el delito de Venta indebida de bebidas alcohólicas (XXXXXXXXXX).

El oficio de remisión y duplicado del expediente se recibieron el diez de septiembre de dos mil quince y por auto del quince del mismo mes y año, se tuvo por bien admitido el recurso, sin efecto suspensivo, ordenó formar el expediente y su registro, se tuvo por prorrogado el nombramiento de defensor; citó a las partes a la audiencia de vista para la que señaló fecha. Obran constancias de las notificaciones correspondientes. El dos de octubre, se desahogó la misma, en la que se hizo una relación del asunto; se declaró visto el negocio y se citó para resolución. El catorce de octubre, se pronunció la resolución en la que se confirmó la actuación impugnada y se ordenó la

remisión del testimonio de la misma a la juez de origen y notificación personal al Ministerio Público. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. Obra el oficio de remisión, con acuse de recibo. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

IV. Estadística.

Enseguida, conforme lo dispuesto por el artículo 18, apartado c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a verificar lo siguiente:

1. Informes mensual y anual.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales respectivamente, no fue posible verificar la oportunidad del ingreso de las estadísticas mensuales y de transparencia a la página web del Poder Judicial, porque en estos momentos no se cuenta con el servicio de internet.

2. Cotejo de datos de libros con legajos.

En el cotejo de los reportes de estadística mensual con los legajos correspondientes, resultaron coincidentes los datos, así como con los registros de los libros y copias de resoluciones que integran esos legajos.

Sentencias civiles

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Antes de visita: 02 Posterior a visita: 07	Antes de visita: 02 Posterior a visita: 07	09
Mayo	03	03	03
Junio	09	09	09
Julio	02	02	02
Agosto	08	08	08
Septiembre	07	07	07
Octubre	02	02	--
Total periodo	38	38	

Sentencias penales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Antes de visita: 02 Posterior a visita: 08	Antes de visita: 02 Posterior a visita: 08	10
Mayo	04	04	04
Junio	09	09	09
Julio	03	03	03
Agosto	14	14	14
Septiembre	17	17	17
Octubre	08	08	--
Total periodo	63	63	

Por lo que hace a resoluciones interlocutorias no hubo en materia civil ni penal.

3. Asuntos iniciados, concluidos y pendientes de resolución.

Asuntos	Civil, Familiar Mercantil	Penales
Radicados	73	63
Sentencias	38	63
Pendientes	03	08
Auxiliares	50	11
Trámite	06	13

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados, los de asuntos en trámite fueron proporcionados por el personal del Tribunal.

V. Solicitud de audiencias.

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza del Poder judicial del Estado, durante el transcurso de la presente visita, y no obstante haber sido publicada la misma con la oportunidad debida, ninguna persona acudió ante la suscrita a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del personal.

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a esta Tribunal a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, señalan que no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones generales.

Las observaciones se realizaron en cada uno de los tocas correspondientes.

Con lo anterior, y siendo las catorce horas con treinta minutos del día quince de octubre de dos mil quince, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria del año, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado, que firman el Magistrado del Tribunal Distrital y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, uno que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

Licenciado Miguel Ángel Ramírez Ramos
Magistrado del Tercer Tribunal Distrital del Estado

Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.